



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

LAS PARAFÍLIAS DE MAYOR IMPACTO EN LA
COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES Y LA
IMPORTANCIA DE UN DIAGNÓSTICO
PERTINENTE PARA LA READAPTACIÓN Y
RESOCIALIZACIÓN DEL INDIVIDUO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO
DE LICENCIADOS EN DERECHO
P R E S E N T A N :

CYNTHIA PAOLA RADILLA ZAMORA
Y
JOSÉ MANUEL MONTAÑO PÉREZ.

ASESOR: LIC. GUSTAVO JIMÉNEZ GALVÁN.



SAN JUAN DE ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO, 2004.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

Agradecemos profundamente a la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO por brindarnos la oportunidad de forjar una carrera profesional y encaminarnos hacia las puertas del éxito.

A la ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN ya que gracias a ella, hemos culminado una etapa más en nuestras vidas; así mismo, por todas las facilidades y recursos otorgados para la obtención de nuestros conocimientos fomentándonos el desempeño, dedicación y superación de nuestro ámbito personal y profesional.

*A UNA GRAN PERSONA QUE ADMIRAMOS Y
RESPECTAMOS PROFUNDAMENTE :*

*Un agradecimiento muy especial a nuestro asesor de tesis,
Licenciado Gustavo Jiménez Galván por su valiosa y enorme
participación, gracias por transmitirnos sus conocimientos y valores
personales; pero sobre todo por esa enorme inquietud y preocupación de
formar profesionistas con carácter y verdadera vocación de servicio hacia
nuestro país México.*

A nuestros padres:

A quienes nos han heredado el tesoro más valioso que pueda dársele a un hijo: Amor. A quienes sin escatimar esfuerzo alguno han sacrificado gran parte de su vida para formarnos y educarnos.

A quienes la ilusión de su vida ha sido convertirnos en personas de provecho.

A quienes a su perseverancia en los momentos más difíciles y a sus sabios consejos, nos han convertido en personas responsables y comprometidas con nuestros deberes profesionales.

A quienes nunca podremos pagar todos sus desvelos ni aún con las riquezas más grandes del mundo.

Por esto y más, Gracias.

A ti Vero y Celia:

Por habernos dado la vida, escucharnos y ayudarnos en todos los momentos más difíciles de nuestros caminos y por haber hecho de nosotros unas personas de provecho. Además les reconocemos por tanto cariño y por haber sembrado en nosotros tantos valores y tantas cosas buenas, apoyarnos como sólo ustedes lo podrían hacer, a ustedes les agradecemos mucho y nunca les vamos a poder explicar con palabras lo mucho que las amamos y lo importante que son para nosotros, dedicándoles este triunfo tan grande en nuestras vidas.

A mi compañera y amiga Cynthia de quien sólo he recibido apoyo y me ha inspirado a seguir adelante, brindándome la más pura y sincera amistad; por hacer de este trabajo una realización de mis metas, con tu apoyo y disponibilidad logramos crear un buen equipo, mejor compañera no pude tener; es por ello que te doy gracias infinitas.

A mi compañero y amigo José Manuel, a ti te quiero dar las gracias por estar conmigo y apoyarme en todo momento, gracias por tu amistad, comprensión y cariño. Nunca olvides que esta meta que nos forjamos se convirtió en uno de nuestros más grandes Triunfos, Te Quiero Mucho y espero siempre estar en tu corazón como tu lo estas en el mío.

ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN.....	I
CAPÍTULO 1. CONCEPTOS GENERALES.....	
1.1 LAS PARAFÍLIAS.....	1
1.1.1 CONCEPTO.....	5
1.1.2 DEFINICIÓN.....	7
1.2 LAS PARAFÍLIAS DENTRO DE LOS TRASTORNOS SEXUALES.....	10
1.3. CALSIFICACIÓN DE LAS PARAFÍLIAS.....	21
1.4. TIPOS.....	22
1.5. GRADOS DE MANIFESTACIÓN.....	27
CAPÍTULO 2. LA CORRELACIÓN DE LAS PARAFÍLIAS Y ALGUNAS FIGURAS DELICTIVAS CONTEMPLADAS EN EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	
2.1 LAS PARAFÍLIAS Y LOS DELITOS SEXUALES.....	35
2.1.1 VIOLACIÓN.....	35
2.1.2 VIOLACIÓN EQUIPARADA.....	40
2.1.3 ABUSO SEXUAL.....	43
2.1.4 HOSTIGAMIENTO SEXUAL.....	46
2.1.5 ESTUPRO.....	51
2.1.6 INCESTO.....	53
2.2 OTROS ILÍCITOS VINCULADOS CON LAS PARAFÍLIAS Y LOS DELITOS SEXUALES.....	55
2.2.1 HOMOCIDIO.....	55
2.2.2 LESIONES.....	58
2.2.3 PELIGRO DE CONTAGIO.....	61
2.2.4 PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD CON FINES SEXUALES.....	64
2.2.5 CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES.....	66
2.2.6 PORNOGRAFÍA INFANTIL.....	71
2.2.7 VIOLENCIA FAMILIAR.....	75
2.2.8 INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y RESPETO A LOS CADÁVERES O RESTOS HUMANOS.....	77
2.2.9 AMENAZAS.....	79
2.2.10 VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD PERSONAL.....	81

CAPÍTULO 3. CONDUCTAS PARAFÍLICAS DE MAYOR IMPACTO EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES.....	
3.1 SADISMO.....	85
3.1.1 CONCEPTO.....	85
3.1.2 CAUSAS.....	86
3.1.3 CARACTERÍSTICAS.....	88
3.1.4 EFECTOS.....	90
3.1.5 POSIBLE TRATAMIENTO.....	92
3.2 PAIDOFILIA.....	95
3.2.1 CONCEPTO.....	95
3.2.2 CAUSAS.....	96
3.2.3 CARACTERÍSTICAS.....	101
3.2.4 EFECTOS.....	104
3.2.5 POSIBLE TRATAMIENTO.....	105
3.3 SATIRIASIS Y NINFOMANÍA.....	107
3.3.1 CONCEPTO.....	107
3.3.2 CAUSAS.....	108
3.3.3 CARACTERÍSTICAS.....	110
3.3.4 EFECTOS.....	110
3.3.5 POSIBLE TRATAMIENTO.....	110
CAPÍTULO 4. REGULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PARAFÍLICO EN LOS CÓDIGOS PENALES DE LOS SIGUIENTES PAISES.....	
4.1 ARGENTINA.....	112
4.2 ESPAÑA.....	116
4.3 ALEMANIA.....	127
CAPÍTULO 5. IMPORTANCIA DE UN DIAGNÓSTICO PERTINENTE PARA LA READAPTACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DEL INDIVIDUO PARAFÍLICO.....	
5.1 IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL VICTIMARIO PARA EL DESCUBRIMIENTO DE ALGUNAS CONDUCTAS PARAFÍLICAS.....	137
5.2 VÍCTIMA.....	139
5.2.1 BIOPSILOGOGÉNESIS DE LA VÍCTIMA.....	142
5.2.1.1 EDAD.....	142
5.2.1.2 NÚMERO DE AGRESIONES.....	142
5.2.1.3 CONDICIONES FÍSICAS DEL ATAQUE (CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR Y TIEMPO).....	143
5.2.1.4 LESIONES PRODUCIDAS Y EL DAÑO PSÍQUICO EMERGENTE.....	144
5.2.1.5 IMPORTANCIA DE UN INTERROGATORIO CIENTÍFICO PARA LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO TERAPEÚTICO REQUERIDO.....	148
5.2.1.6 ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A LAS VÍCTIMAS SEXUALES.....	150

5.3 VICTIMARIO.....	152
5.3.1 BIOPSILOGÉNESIS.....	152
5.3.1.1 FACTORES BIOLÓGICOS EN EL COMPORTAMIENTO SEXUAL Y AGRESIVO.....	153
5.3.1.2 EDAD.....	154
5.3.1.3 VESTIMENTA.....	155
5.3.1.4 ESTADO CIVIL.....	156
5.3.1.5 ASPECTO PSICOFÍSICO.....	156
5.3.1.6 OCUPACIÓN.....	159
5.3.1.7 MODALIDAD DE LA ACTIVIDAD SEXUAL.....	159
5.3.1.8 ANTECEDENTES PENALES.....	161
5.3.1.9 PERSONALIDAD SOCIAL.....	163
5.3.1.10 ESTADO MENTAL. (IMPUTABILIDAD JURÍDICA, SIGNIFICACIÓN E INTENCIONALIDAD DE LA CONDUCTA).....	165
5.3.2 SOCIOGÉNESIS. (FACTORES AMBIENTALES).....	165
5.3.3 CRIMINOGENESIS.....	167
5.3.3.1 HOSTILIDAD.....	167
5.3.3.2 AFIRMACIÓN DE PODER.....	169
5.3.3.3 IMPULSIVIDAD.....	169
5.3.3.4 DEGRADACIÓN.....	169
5.3.4 CRIMINODINAMIA.....	170
5.3.5 PROGRAMAS DE TRATAMIENTO PARA EL AGRESOR PARAFÍLICO.....	174

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo refleja para nosotros la conclusión de un esfuerzo continuado por realizar una aportación a un tema que en la actualidad es de gran relevancia por su impacto social. En él hacemos notar que la resocialización y rehabilitación de los parafilicos, sólo se logra a través de un tratamiento idóneo y adecuado, contrarrestando su patología basándonos en un diagnóstico eficaz y pertinente.

No debemos olvidar que la sexualidad es inherente a la vida misma, nacemos sexuales, macho o hembra; nos hacemos sexuales, femenino o masculino; y ejercemos nuestra sexualidad como varón o como mujer. Así, es de resaltar que el ejercicio de la sexualidad es una fuente de inmenso placer, pero también pueden emanar de ella graves trastornos que impactan la vida personal y social de un individuo.

Toda persona tiene la libertad de elegir el momento, forma y circunstancias en las que desea practicar su sexualidad, ejercer la opción y variantes sexuales acordes con sus ideas, creencias y/o preferencia, teniendo como límites el respeto a la decisión de los demás. Es decir, no se puede someter a otros a un contacto físico, verbal, visual o táctil, con intenciones sexuales sin su consentimiento; cada cultura tiene su propia expresión de sexualidad. Es por ello importante el establecer qué entendemos nosotros como sociedad, por sexualidad, trastornos sexuales y parafilias. Delimitando estos conceptos lograremos comprender el complejo proceso de la sexualidad mexicana por la que todos pasamos desde el nacimiento hasta la adultez; términos y elementos que tocamos y explicamos en el desarrollo de nuestro primer capítulo de tesis.

El propósito de este trabajo de investigación, no es establecer si está bien o mal que existan en las relaciones de pareja prácticas parafilicas, sino el concretar el tratamiento terapéutico idóneo que se le dará a un delincuente sexual parafilico. Por ello, debemos contar con los conocimientos vastos y suficientes sobre las parafilias, sus características, sus tipos y grados de manifestación, pues resulta por demás importante y no deja de llamar nuestra atención, el que exista un gran número de anomalías y perversiones sexuales, que el común de la gente desconoce en casi su totalidad. Hasta hace no poco tiempo se consideraba desviado todo acto sexual que no fuera la penetración del pene en la vagina, pero hoy en día, la liberación sexual de nuestro tiempos y los adelantos de la sexología, han enmarcado en este concepto situaciones más concretas y delimitadas.

El explicar con gran detenimiento las características, los tipos y los grados de manifestación de las parafilias en el primer capítulo de nuestro trabajo de tesis, permite tener un criterio jurídico más adecuado, que nos aleja de estigmatizar a quien sufre una parafilia que no afecta a otras personas ni a la sociedad, ya que es vivida por quien la padece, sin conflictos legales, puesto que no exterioriza su conducta al mundo real y no se tiene cambio alguno en el mundo material de la sociedad.

Algún grado de variedad es muy frecuente en las relaciones sexuales y en las fantasías de los adultos, cuando las personas se comprometen de mutuo acuerdo en ello, los comportamientos sexuales no lesivos de tipo alternativo pueden ser una parte intrínseca de una relación amorosa y cariñosa; pero cuando las cosas se llevan al extremo, y ciertas prácticas muy concretas se vuelven únicas y exclusivas para el logro de un orgasmo, placer o satisfacción sexual, sin duda estamos ante la presencia de una parafilia; trastorno sexual que dificulta seriamente la capacidad para la actividad sexual afectiva recíproca, donde las parejas regularmente de una persona parafilica, pueden sentirse como un objeto o como si fueran elementos sin importancia o innecesarias en la relación sexual y en relación afectiva.

Como estudiosos del derecho, en el capítulo segundo del presente trabajo, afirmamos que una sexualidad perturbada es potencialmente generadora de conductas desadaptativas que pueden desembocar en hechos delictivos, que agravan al hombre como persona y que por tal, deben ser condenadas no sólo socialmente, sino también contempladas, sancionadas y tratadas por la ley, puesto que son o dan pauta a la comisión de delitos no sólo de tipo sexual, sino de otra índole ya que atentan bienes jurídicos tutelados tales como: la libertad, la integridad física, el normal desarrollo psicosexual y hasta la vida misma; situación que ya prevista por la norma jurídico penal deberá complementarse para el logro del fin último del derecho, con el sistema penitenciario para la atención y rehabilitación de dichas perturbaciones sexuales.

En nuestra actualidad con la nueva corriente de "liberación sexual", los mensajes transmitidos por la publicidad y la industria del entretenimiento son: "vive tu sexualidad plenamente", "no tienes mayor limitantes que tu imaginación, no te reprimas deja salir tus deseos". Tales mensajes e ideas consideramos que la mayoría de la gente las recibe sin reflexionarlas llevándolos a los excesos y a las parafilias, porque simplemente parece una forma necesaria de actuar, porque así nos lo hacen ver y sentir, para que no nos quedemos atrás en los cambios y en la moda. Muchas personas se han forjado una mentalidad después de muchas horas de televisión y de cine, de cientos de películas y la lectura de revistas, que nos muestran el libre juego de los amoríos inconscientes de seres irreales ofrecidos como ideales, hechos que en su mayoría no tienen otro fundamento que ser reflejo de una sociedad decadente, que frivoliza los sentimientos de las personas, fomenta la creación de estereotipos pseudoliberadores; ofreciendo el "sexo" como una recompensa ante las continuas frustraciones que habitualmente tenemos que soportar los habitantes de las modernas ciudades en el ámbito de las relaciones interpersonales, a menudo muy desnaturalizadas y sometidas a criterios muy exigentes de rendimiento y eficacia.

Por tanto, esta apariencia de liberación sexual puede no ser más que un espejismo que sumerge en el sentimiento de fracaso a los que no se sienten capaces de acceder a esta "mercancía" tan vanagloriada que es "el sexo".

Aunque a través de este trabajo de investigación comprendimos que la expresión de una parafilia no es una elección sino un destino y nadie es culpable de sus padecimientos, sí consideramos importante la influencia liberadora y permisiva de la actual corriente sexual, que conlleva a actuar sin ningún remordimiento y con mayor confianza a algunos sujetos parafilicos, pensando que la expresión deformada de su sexualidad no lo es tanto. Sin embargo, estamos muy conscientes también que si bien un individuo parafilico no puede erradicar su padecimiento, sí puede llegar a controlar sus impulsos y con esto sobrellevar su padecimiento; es decir, un sujeto parafilico sí es responsable de cómo vive su sexualidad; por lo que para comprender una conducta parafilica partimos de una investigación que permita tener un diagnóstico multidisciplinario para dar al sujeto afectado un tratamiento terapéutico adecuado que nos llevara a readaptarlo a la sociedad, y con esto acercarnos lo más posible a una verdadera rehabilitación de individuo parafilico, puntos abordados en los capítulos III y V de esta tesis.

La hipótesis de este trabajo de investigación radica en plantearnos las siguientes interrogantes y darles respuesta: ¿Qué hay realmente detrás de los delincuentes parafilicos?, ¿cómo y por qué llegaron a estas prácticas?, pero sobre todo, ¿qué podemos hacer, qué cambios personales y sociales debemos trabajar que nos puedan ayudar a estructurar relaciones sexuales (y humanas) más sanas, menos disfuncionales y dolorosas en estos sujetos? La búsqueda de respuestas a estas interrogantes nos llevó a la realización de esta investigación y a campos que van desde la biología, psicología, sociología, sexología hasta el derecho.

Dentro del derecho comparado encontramos otra importante herramienta en la elaboración del presente trabajo; a través de esta investigación pudimos echar un vistazo a otras legislaciones sin olvidar nunca que los criterios varían de una cultura a otra, en distintas sociedades, en cada región y en cada momento temporal. Temática que se abordó de manera sucinta en el capítulo IV de esta tesis, al comparar nuestro sistema jurídico penal con el de otros países (Alemania, Argentina, España), donde se encontró que las manifestaciones parafilicas se prohíben dando tal vez un enfoque diferente de acuerdo a los intereses centrales de cada sociedad estudiada. Pero en todos los casos se coincide en la necesidad de tratar y prevenir las conductas parafilicas en los delincuentes sexuales, buscando siempre el resguardar las relaciones de respeto entre individuos; relaciones capaces de enriquecer a quien en ellas se involucren ya que sus actividades serán aceptables y placenteras para ambos participantes, ya no se permite bajo ninguna circunstancia la explotación, vejación, dependencia y sometimiento de ninguno de los involucrados.

Frente a los rápidos cambios de la vida moderna, los delitos sexuales y las técnicas de los delincuentes sexuales, debemos estar preparados, orientados e informados para poder tratar, educar, ayudar y rehabilitar a estos sujetos afectados por alguna parafilia; con este fin nos lleva nuestro trabajo de tesis a estudiar, visualizar y comprender a las parafilias y sus tratamientos.

Dentro del capítulo V del presente trabajo se pretende evidenciar el padecimiento de ciertas conductas parafilicas en casi todos los delincuentes sexuales, así como establecer la importancia que tiene la realización de una evaluación oportuna y precisa que nos encamine a la elaboración de un diagnóstico pertinente, completo y multidisciplinario; es decir, que indague en el perfil y la personalidad del delincuente en forma obligatoria, brindando al Derecho Penitenciario las herramientas y políticas necesarias para establecer un eficaz tratamiento terapéutico de readaptación y resocialización del individuo parafilico.

Con frecuencia, el ámbito sociocultural, del que incorporamos influencias emocionales, religiosas, legales, educacionales, etc., no siempre es suficientemente bueno y justo para el ser humano y no existen normas ni leyes perfectamente establecidas para los problemas relacionados con la sexualidad. De ahí que constantemente el profesional no especialista en la sexualidad, al encontrarse con una persona que sufre en el área sexual algún trastorno parafilico y tratar de ayudar, no hace sino sumir en mayor confusión al interlocutor. Por ello es necesario contar con el personal adecuado que tendrá que ser objetivo y racional en la ayuda que brindará. Para ello, nuestra propuesta es un grupo multidisciplinario que estaría constituido por psiquiatras, trabajadores sociales o consejeros capacitados, sociólogos y abogados, donde sin duda la ventaja de la pericia compartida y de los diferentes niveles de disponibilidad sobrepasan en gran medida la visión limitada de un solo enfoque y punto de vista, creando grandes oportunidades de éxito al tratamiento terapéutico recomendado por este cuerpo de trabajo.

Así, las Instituciones penitenciarias deberían instrumentar talleres para concientizar a todos los reclusos, principalmente a los delincuentes sexuales de dos tipos de valores: el respeto al ser humano a través de la igualdad y la equidad, y el deseo de cambio en sus vidas. A su vez, debemos hacer mucho hincapié en la prevención del delito; por ello no debemos olvidarnos de los menores infractores, de los cuáles tendremos que estudiar sus antecedentes familiares y sociales evitando el desarrollo de conductas que a posteriori desencadenarían actos parafilicos con tendencia a la transgresión del derecho.

Este trabajo va encaminado a hacer reflexionar sobre cuál es el mejor manejo para el ser humano que pide atención, no de forma directa pero sí a través de la manifestación de alguna conducta antisocial que refleja desorden sexual.

CAPÍTULO 1. CONCEPTOS GENERALES.

1.1. PARAFILIAS.

De todos los comportamientos humanos la sexualidad es el más delicado, ya que exige determinados dotes como inteligencia, responsabilidad, equilibrio interior, respeto por uno mismo (autoestima) y por los demás. La búsqueda del placer sexual es de gran trascendencia, ya que sino se logra, el ser humano puede sentirse incompleto, insatisfecho y tener en ocasiones repercusiones a nivel psicológico y/o fisiológico. Pero en esta búsqueda, es menester observar siempre la moral sociocultural en la que se desenvuelve el individuo, es decir, tendrá que sujetarse al conjunto de ideas, creencias y actitudes que una sociedad tiene sobre la sexualidad en un momento y espacio determinado.

Es de suma importancia establecer que sexo y sexualidad son dos cosas diferentes; el sexo, lo constituyen los caracteres fisiológicos y anatómicos que distinguen al macho de la hembra. Mientras la sexualidad se entiende como la manifestación, la expresión psicológica, social y cultural de lo aprendido en torno al sexo, es decir, es una vivencia individual y personalísima.

El ser humano es un ser sexuado por naturaleza, la sexualidad constituye un elemento esencial en la vida de toda persona que no puede ser vislumbrada como una conducta meramente instintiva; aunque la existencia de necesidades sexuales supone la presencia de un "instinto sexual", sabemos que la sexualidad es resultado de la intervención de varios factores del orden biológico, psicológico, social, cultural y antropológico.

La sexualidad bien entendida surge de una persona sana, equilibrada y libre de cualquier conflicto interno, es decir, de aquella que disfruta con todo su potencial y a la vez da todo su ser para la satisfacción del otro.

A través de los siglos, las ideas sobre la sexualidad, sus enigmas y desviaciones han sido objeto de gran interés y preocupación, además de sufrir significativos cambios en todos los lugares y en todos los tiempos, adecuándose a la cultura y sociedad en la que se expresa.

Así, "Durante el siglo IV a. C., los griegos consideraban a la sexualidad como una parte placentera de la naturaleza, que se podía disfrutar con parejas de cualquier sexo. Este punto de vista abierto y liberal, contrasta bastante con aquel que prevaleció durante el periodo entre la caída de Roma y el siglo XV, cuando las autoridades de la Iglesia estaban obsesionadas con la idea de la conducta sexual como un pecado. Durante ese periodo, se torturó a muchos miles de europeos para que confesaran haber experimentado encuentros eróticos con el diablo, después de lo cual se les quemaba vivos en público. De esta forma, se exterminaron pueblos enteros de Alemania y Suiza. El precio que las mujeres tenían que pagar para que las rescataran de este destino era renunciar a todos los pensamientos sexuales o eróticos.

Para mediados del siglo XIX, alcanzó su máximo nivel la idea de las mujeres moralmente puras, eróticamente apáticas y sexualmente inactivas. Se esperaba que las mujeres participaran de un comportamiento sexual sólo como una manera de satisfacer a sus esposos y cumplir con la obligación de ser madres. Sin embargo, con el tiempo y a pesar de estas expectativas, florecieron la pornografía, la prostitución y las enfermedades venéreas."¹

¹ DAVISON, GERARD C, et al. "Psicología de la Conducta Anormal", ed. 2da, Ed. Limusa-Noriega, México, 2000, pág. 216.

Sin embargo, no es hasta hace poco que el estudio de la sexualidad conlleva un discurso científico, entre los pioneros hay que citar a Krafft Ebing (1840 – 1939), Havelock Ellis (1859 – 1939) y Sigmund Freud (1856 – 1939). Pero es Alfred Kinsey quien sienta las bases de la sexología científica al publicar en el año de 1949 un informe, que constituye un análisis objetivo del comportamiento sexual de grandes grupos humanos en Estados Unidos. Posteriormente, W. Masters y V. Jonson, al estudiar la respuesta sexual humana en condiciones experimentales, establecen los fundamentos de la sexoterapia y de ulteriores desarrollos.²

En décadas pasadas se consideraba desviado todo acto sexual que no fuera la penetración del pene en la vagina, es decir, sólo se aceptaba la relación heterosexual e institucionalizada. La liberación sexual de los años sesenta y los adelantos de la sexología han contribuido a enmarcar en este concepto a situaciones más concreta y delimitadas.

Actualmente, algunos sexólogos han planteado la idea de llamar inadecuaciones sexuales a aquellas parafilias que se dan entre personas adultas, de mutuo acuerdo y que no producen daños graves ni escándalo público. Entre los actos y situaciones que han dejado de considerarse desviados podemos destacar la masturbación (mejor llamada auto estimulación) y la gerontofilia (relaciones con adultos mayores).

² Cfr. A. PERALES, et al. "Manual de Psiquiatría Humberto Rotondo", ed. 2da, Ed. UNMSM, Lima, 1998, pág. 504.

Como criterio habitual, se ha tendido a catalogar los comportamientos sexuales en normales o anormales. Por ello, consideramos importante el aclarar el concepto de normalidad sexual; "...la cual deberá confrontarse con la moral socio-sexual en la que se da, entendiéndose por ésta última, el conjunto de ideas, creencias y actitudes que una sociedad tiene sobre la sexualidad en un momento y espacio determinados, así la normalidad dependerá principalmente de los cánones sociales o de las ideas culturales aceptadas y vigentes por las normas de una comunidad específica..."³. La sexualidad humana entendida como una dimensión que busca la relación y comunicación con los demás, tiene múltiples y variadas posibilidades de satisfacción y realización desde el punto de vista social, cultural e intelectual.

“Según Mace, Bannerman y Burton, el concepto de sexualidad sana incluye tres elementos básicos:

- a) La aptitud para disfrutar de la actividad sexual y reproductiva, y para regularla de conformidad con una ética personal y social;
- b) La ausencia de temores, de sentimientos de vergüenza y culpa, de creencias infundadas y de otros factores psicológicos que inhiban la relación sexual o perturben las relaciones sexuales; y
- c) La ausencia de trastornos orgánicos, de enfermedades y deficiencias que entorpezcan la actividad sexual y reproductiva”.⁴

³ MARTÍNEZ ROARO, MARCELA, *"Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos"*. Ed. Porrúa, México, 2000, pp. 29,30 y 31.

⁴ Cit. por A. PERALES, et al. *"Manual de Psiquiatría Humberto Rotondo"*, ed. 2da., Ed. UNMSM, Lima 1998, pág. 504.

Aunado a estos tres elementos, consideramos pertinente el añadir un cuarto, que según nuestro criterio es tan importante como los componentes anteriormente señalados para determinar una sana sexualidad y se concretiza en la ausencia del uso de violencia física y/o moral para obtener alguna experiencia sexual, en que se manifiesta el respeto a la decisión de cada una de las parejas en relación al cómo, al cuándo y dónde, se quiere tener algún tipo de actividad sexual.

1.1.1 CONCEPTO.

La expresión *parafilia* es una denominación proveniente de la sexología⁵ del siglo XX, donde se busca dar un enfoque humanístico científico, que integra desde los descubrimientos del funcionamiento cerebral (neurociencia), hasta las maniobras sistemáticas de los terapeutas que tratan la conducta sexual humana.

“Las *parafilias sexuales* también llamadas *perversiones sexuales* y que hoy en día algunos autores denominan preferencias sexuales, se consideran como “***Inversiones o Desviaciones del Instinto Sexual Normal***”; entendiéndose por instinto todas aquellas tendencias innatas que llevan a los organismos de una misma especie a ejecutar, más o menos uniformemente, determinados actos sin aprendizaje previo; desprendiéndose de esto entonces, que el instinto sexual es la atracción que siente un individuo por otro de su misma especie pero de sexo opuesto, y donde a través de la copula se asegura la reproducción y la perpetuación de la especie”.⁶

⁵ Entendiéndose por sexología la ciencia que estudia al ser humano como individuo sexuado, sus conductas, sentimientos, fantasías, trastornos y su resolución.

⁶ Nota sacada del libro de “Apuntes de Medicina Forense” del Dr. REYES CERVANTES, RICARDO.

Este concepto es aceptado por varios autores y es considerado como descriptivo del instinto sexual normal; sin embargo, al instinto sexual no es posible delimitarlo como un simple apetito sexual o libido, ya que su esfera de acción es muy amplia y comprende numerosas manifestaciones de orden psicológico, social, cultural, orgánico, etcétera.

Así, el concepto de "**Parafilia**" se entiende cómo *toda inversión o desviación del instinto sexual normal socialmente inaceptable, de las normas que rigen tradicionalmente las relaciones sexuales.*

Entre adultos es muy frecuente que existan una extensa gama o variación de conductas y fantasías en sus relaciones sexuales, pero nunca dejando a un lado el compromiso del mutuo acuerdo, toda vez que los actos no lesivos de tipo alternativo son una parte intrínseca de una pareja amorosa y cariñosa; pero cuando se llevan las cosas al extremo incurriendo en algún tipo de parafilia o trastorno psicosexual se dificulta seriamente la capacidad para la actividad afectiva recíproca.

1.1.2. DEFINICIÓN.

Etimológicamente, "**Parafilia**" proviene del griego *para* = **junto a** y *filien* = **amar**. Así, el término *parafilia o desviación sexual* alude a un amor paralelo a la forma convencional, concibiéndose al sexo convencional como heterosexual, coital y con una finalidad esencialmente procreativa.

De acuerdo con Masters y Jonson, el término "**Parafilia**" alude a "*+ todo aquel estado en que la exaltación sexual y la gratificación del individuo están supeditadas por entero a la fantasía recurrente de una experiencia sexual insólita que se convierte en el foco principal de la conducta sexual*".⁷

Otra definición que cita la Dra. Marcela Martínez Roaro en su libro Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos haciendo referencia a Rubio Auriolés, Eusebio establece: que las **Parafilias** "*...son formas de conducta erótica en donde los métodos por los que se consigue la excitación sexual tienen una estructura de vinculación en la que el componente interpersonal del vínculo no está presente o bien, se encuentra presente pero en forma muy desbalanceada, y donde uno de los rasgos más notables es el carácter compulsivo de la conducta; con frecuencia la experiencia del deseo parafilico o de su actuación es precedida o sucedida de angustia y culpabilidad, aunque esta última característica no está presente en todos los casos*".⁸

Las parafilias se configuran cuando se necesita sustituir la finalidad sexual biopsicosocial en circunstancias en que ésta es posible, por cualquier otro tipo de expresión sexual que determine la única manera de poder excitarse en forma sistemática y preferencial; haciendo referencia a una serie de comportamientos sexuales caracterizados por la excitación del sujeto ante objetos y situaciones que no son patrones normativos o se alejan de estímulos sexuales normales; la normalidad, en este caso, está determinada por cada cultura.

⁷ MASTERS WILLIAMS Y JONSON, VIRGINIA, "*La Sexualidad Humana*", t. II. Cit. por MARTÍNEZ ROARO, MARCELA, Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos, Ed. Porrúa, México 2000, pág. 102.

⁸ RUBIO AURIOLÉS, EUSEBIO y Otro, "*Antología de la Sexualidad Humana*", t. III. pág. 249, Cit. por MARTÍNEZ ROARO, MARCELA, Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos, Ed. Porrúa, México 2000, pág. 103.

Otros autores definen a la **“Parafilia”** como una *condición erotosexual que ocurre entre hombres y mujeres quienes responden o dependen de un estímulo inusual socialmente inaceptable, presentándose como parte del imaginario erótico o de sus fantasías, los cuales sirven para iniciar o mantener la excitación erotosexual, consiguiendo así el orgasmo; pero a su vez, desencadenan un malestar clínicamente significativo en el funcionamiento social, laboral o en el de otras áreas importantes, tales como la reciprocidad afectiva, su situación financiera, su procuración por sí mismo, etc; fijando un patrón de conducta regular, sistemática, preferencial y a veces única.*

Las *características principales* de las parafilias suponen intensos y recurrentes impulsos, conductas o fantasías especializadas, así como necesidades y prácticas intensas, que suelen ser repetitivas y generan molestias o ansiedad en el individuo, siendo sexualmente activadas por la inclusión de imágenes o actos insistentes e involuntarios que por lo general suponen:

- ♦ Objetos no humanos;
- ♦ El sufrimiento o humillación de uno mismo o de la pareja; y/o
- ♦ Niños u otras personas que no consienten o no son partidarias de ese tipo de expresión sexual, hecho que puede tener una significación psicopatológica y/o jurídica.

Para que una conducta sea considerada parafilica debe de tener sus antecedentes tempranos en la biografía del sujeto, es decir, en la niñez y/o en la pubertad, siendo consecuencia de tempranos estímulos visuales, auditivos o táctiles que por razones variadas adquirieron un particular significado para cada individuo. Pueden existir desde entonces exacerbaciones, remisiones y ocasionalmente puede darse un largo intervalo entre las experiencias infantiles de fijación y las manifestaciones de la perversión en la vida adulta.

John Money, creador del concepto "Lovemaps" (mapas del amor) estableció que dentro de ellos, figura la imagen del amado, sus características arquetípicas, las escenas sexuales excitantes e imprescindibles para despertar el deseo, encender la excitación y culminar con el orgasmo. Afirmaba que los mapas del amor están en la mente y en el cerebro y que tras su formación entre los cinco y los ocho años de edad del individuo, éstos son resistentes al cambio, ya que se presentan como un idioma nativo que persistirá a lo largo de la vida del sujeto.

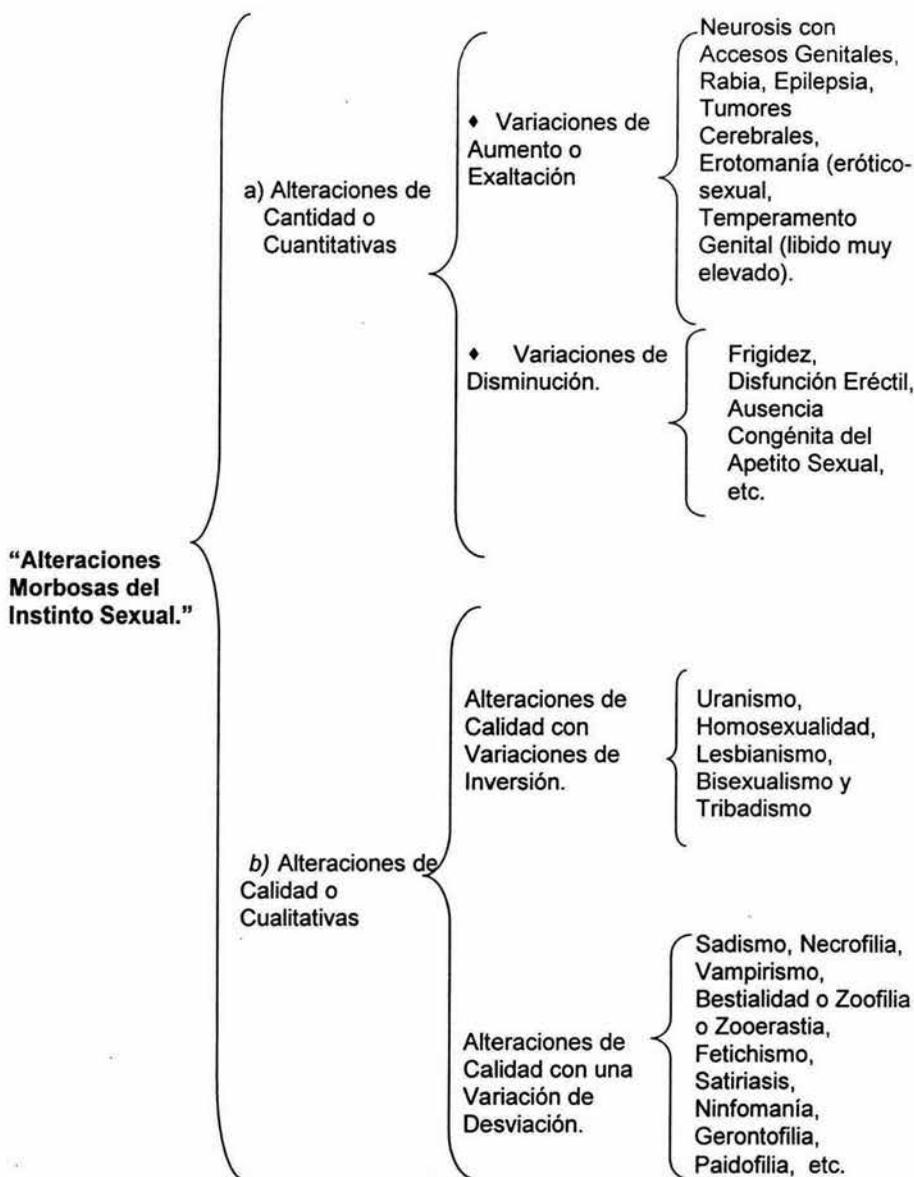
Por lo tanto, dentro de la formación del mapa del amor de un individuo, existen algunos eventos que pueden llevar a bandalizarlo, es decir, el abuso sexual infantil, las prohibiciones crueles y reiteradas de las manifestaciones sexuales de los infantes (juegos de ensayo erotosexual y curiosidad infantil en torno de temas sexuales); pueden desencadenar que una acción erótica sexual se transforme en una desviación sexual o parafilia.

1.2. LAS PARAFILIAS DENTRO DE LOS TRASTORNOS SEXUALES.

La importancia de proteger la adecuada satisfacción de las necesidades sexuales es un medio de equilibrio personal y social; se sostiene que es saludable mantener relaciones sexuales gratificantes. El placer sexual es deseado y buscado como complemento indispensable en la vida de pareja; actualmente, la concepción del coito como un elemento meramente reproductivo se ha cambiado por un elemento de comunicación, unión y placer. Sin embargo, existen un sin número de parejas que experimentan subjetivamente un malestar en relación con algún aspecto de su actividad sexual; a estos malestares se les denomina trastornos sexuales.

Por medio del desarrollo de este punto se pretende identificar que las parafilias son tipos de trastornos sexuales; así, cabe establecer que la presente investigación sólo se enfocará a éstos arquetipos.

Uno de los antecedentes en la clasificación de los trastornos sexuales lo tenemos con el médico francés Laccassagne quien denominó a dichos trastornos como alteraciones del Instinto Sexual. Así bien, estipula que éstas se dividen en dos grandes grupos:⁹



⁹ MARTÍNEZ MURILLO SALVADOR, *“Medicina Legal”*, ed. 10a, Ed. Méndez editores, México, 1973, pág. 216.

Del cuadro anterior, concluimos que Laccassagne distingue a las parafilias como ***Alteraciones Morbosas del Instinto Sexual de Calidad o Cualitativas, con una Variación de Desviación.***

A partir del siglo XX surgen diversos sistemas de clasificación que aluden a los trastornos sexuales. Para mejor comprensión de lo que son dichos sistemas, creemos pertinente el establecer una pequeña y breve reseña histórica de los mismos.

La labor de clasificar las enfermedades mentales tiene una larga historia, la cual se remonta hasta los griegos, pero es a partir del censo de 1880 realizado en los Estados Unidos de Norte América, donde se diferenciaron siete categorías de trastorno mental: manía, melancolía, monomanía, paresia, demencia, dipsomanía y epilepsia y en donde la *Organización Mundial de la Salud (OMS)* motivó los antecedentes más inmediatos y relevantes de lo que posteriormente sería el Manual Oficial de los Trastornos Sexuales (***DSM***). Desde entonces las clasificaciones han venido, sucediéndose, ampliándose y perfeccionándose, hasta llegar a la Clasificación Internacional de las Enfermedades (***CIE***) y el ***DSM-I***, sistemas creados en el siglo XX.

El punto de referencia de los sistemas de clasificación lo obtenemos, con la primera publicación de la ***Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE)***, hecha por la **OMS**. A lo largo del tiempo fueron publicándose sucesivamente ediciones (CIE-1, CIE-2, CIE-3, etc), pero es en la sexta edición (CIE-6), en la cual se inserta por primera vez un apartado destinado a trastornos mentales, donde se incluyeron diez categorías de psicosis, nueve de psiconeurosis y siete de trastornos del carácter, del comportamiento y de la inteligencia. Es de suma importancia aclarar que los sistemas de clasificación CIE, sólo tenían un propósito estadístico, dejando a un lado los fines terapéuticos.

A partir de esta sexta edición, se conformó un Comité Especial de la **American Psychiatric Association (APA)**, la cual desarrolló una variante que constituyó la primera versión del DSM-I, que sería el primer "Manual Oficial de los Trastornos Mentales", estableciéndose no sólo como simples estadísticas, sino, observándose ya una utilidad clínica.

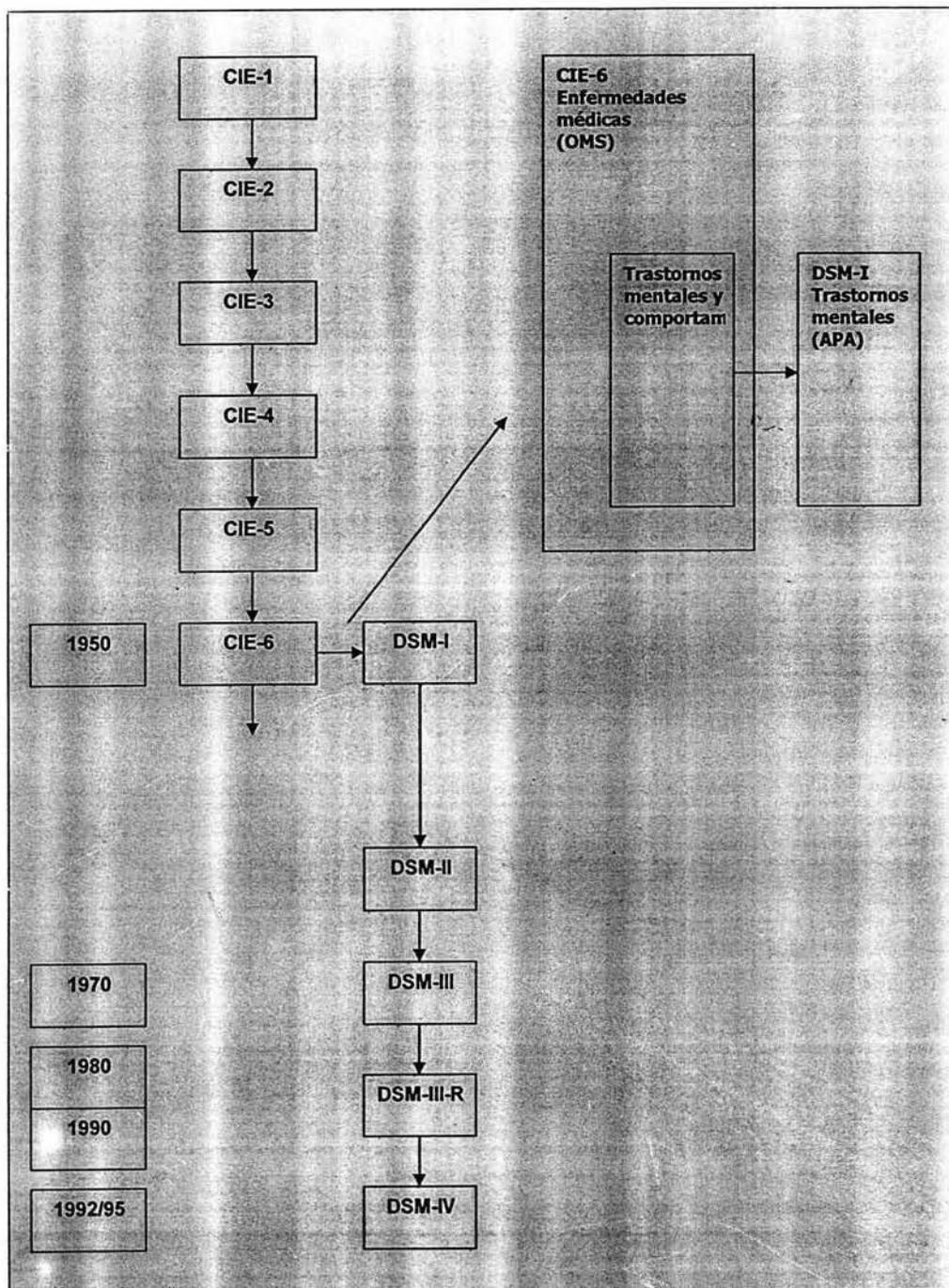
Así, recíprocamente se fue publicando el DSM-II, el cual no trajo consigo grandes cambios, a diferencia del DSM-III elaborado de manera conjunta con el CIE-9, el cual introdujo importantes cambios metodológicos, de gran utilidad para médicos e investigadores; sin embargo, tenía una serie de inconsistencias en la clasificación y un significativo número de casos donde los criterios diseñados no eran del todo claros, por lo que se modifica publicándose en el año de 1987 su versión revisada, el DSM-III-R.

La creación del DSM-IV, finalmente se vio beneficiada por el importante aumento de investigación en el diagnóstico generado por sus antecesores DSM-III y DSM-III-R. Dicho sistema de clasificación cuenta con una mayor utilidad clínica y facilidad en su empleo, por la simplificación y clarificación de los criterios usados para clasificar; ya que en su creación se procuró que fuese lo más compatible posible con la CIE-10, con vistas a unificar algún día en una sola las diversas clasificaciones existentes.

Con el propósito de enriquecer lo anteriormente establecido, se anexa a continuación un diagrama histórico evolutivo de los Sistemas de Clasificación "DSM" y "CIE".¹⁰

¹⁰ PABLO CAZAU, <http://GALEON.HISPAVISTA.COM>.

"DIAGRAMA HISTÓRICO EVOLUTIVO"



Una vez que se cuenta ya con un bosquejo histórico de los diferentes Sistemas de Clasificación de las Enfermedades Mentales, creemos que será más llana la comprensión de la ubicación de las parafilias dentro de los Trastornos Sexuales.

Siguiendo con la Ubicación de las parafilias, nos parece pertinente y práctico incluir un cuadro comparativo de los sistemas de clasificación DSM-III-R, DSM-IV y el CIE-10.¹¹

**CLASIFICACIÓN DE LOS TRASTORNOS SEXUALES
(Labrador, 1987)**

DSM-III-R	DSM-IV	CIE-10
<u>TRASTORNOS DE INICIO EN LA INFANCIA, LA NIÑEZ O EN LA ADOLESCENCIA</u>	<u>TRASTORNOS SEXUALES Y DE LA IDENTIDAD SEXUAL</u>	<u>TRASTORNOS DE PERSONALIDAD Y DE COMPORTAMIENTO DEL ADULTO</u>
Trastornos identidad sexual (TIS)	Trastornos identidad sexual (TIS)	Trastornos identidad sexual (TIS)
<ul style="list-style-type: none"> - Transexualismo - TIS en adolescencia o edad adulta (tipo no transexual) - TIS en infancia - TIS no especificado 	<ul style="list-style-type: none"> - TIS en adolescentes y adultos - TIS en infancia - TIS no especificado 	<ul style="list-style-type: none"> - Transexualismo - Transvestismo no fetichista - TIS en infancia - Otros TIS - TIS en especificación

¹¹ Cfr. BELLOCH, AMPARO, et al., "Manual de Psicopatología". Vol. I, Ed. Mc. Graw - Hill, España, 1995, pp. 413 y 414.

TRASTORNOS SEXUALES		Trastornos inclinación sexual
<p>Parafilias</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exhibicionismo - Fetichismo - Frotteurismo - Pedofilia - Masoquismo sexual - Sadismo sexual - Fetichismo Transvestista - Voyeurismo <p>Parafilia no especificada</p>	<p>Parafilias</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exhibicionismo - Fetichismo - Frotteurismo - Pedofilia - Masoquismo sexual - Sadismo sexual - Fetichismo Transvestista - Voyeurismo - Parafilia no especificada 	<ul style="list-style-type: none"> - Exhibicionismo - Fetichismo - Paidofilia - Sadomasoquismo - Transvestismo fetichista - Escoptofilia (voyeurismo) - Trastorno múltiple de inclinación sexual - Otros trastornos de inclinación sexual - Trastorno inclinación sexual sin especificar. <p>Trastornos psicológicos y del comportamiento del desarrollo y la orientación sexual</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trastorno de maduración sexual - Orientación sexual egodistónica - Trastorno relación sexual - Otros trast. desarrollo psicosexual - Trastorno del desarrollo psicosexual sin especificación

<p>Disfunciones sexuales</p> <p>a) Trast. deseo sexual (TDS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - TDS hipoactivo - Trast. aversión al sexo <p>b) Trast. excitación sexual (TES):</p> <ul style="list-style-type: none"> - TES mujer - Trast. erección (hombre) <p>c) Trast. orgasmo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disf. orgásmica femenina - Disf. orgásmica masculina - Eyaculación precoz <p>d) Trast. por dolor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dispareunia - Vaginismo <p>e) Disfunción sexual no especificada</p> <p>Trastornos sexuales no especificados</p>	<p>Disfunciones sexuales</p> <p>a) Trast. deseo sexual (TDS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - TDS hipoactivo - Trast. aversión al sexo <p>b) Trast. excitación sexual (TES):</p> <ul style="list-style-type: none"> - TES mujer - Trast. erección (hombre) <p>c) Trast. orgasmo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disf. orgásmica femenina - Disf. orgásmica masculina - Eyaculación precoz <p>d) Trast. por dolor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dispareunia - Vaginismo <p>e) Disfunción sexual no especificada</p> <p>f) Disfunción sexual debida a condiciones médicas generales</p> <p>g) Disf. sex. Inducida por sustancias</p> <p>Trastornos sexuales no especificados</p>	<p>TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO ASOCIADOS A DISFUNCIONES FISIOLÓGICAS Y A FACTORES SOMÁTICOS</p> <p>Disfunción sexual no orgánica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impulso sexual excesivo - Ausencia / perdida deseo sexual - Rechazo y ausencia del placer sexual - Fracaso de la respuesta genital - Disfunción orgásmica - Eyaculación precoz - Dispareunia no orgánica - Vaginismo no orgánico - Otras disfunciones sexuales - Disfunciones sexuales no orgánicas no especificadas
--	---	--

Como ya se había aludido en el proceso de este subtema, el DSM-IV fue el último trabajo de clasificación publicado; por ende, consideramos pertinente abundar en su explicación y establecer de manera precisa la ubicación de las parafilias dentro de este sistema de clasificación:

El DSM-VI considera cuatro grupos en la categoría diagnóstica de los trastornos sexuales:

- Trastornos de la Identidad Sexual;
- Parafilias;
- Disfunciones Sexuales, y
- Trastornos Sexuales No Especificados;

En los ***Trastornos de la Identidad Sexual***, lo fundamental es la incongruencia entre el sexo anatómico y la identidad sexual. Entendiéndose por identidad sexual la congruencia de "ser hombre" o "ser mujer", es el correlato intrapsíquico del rol sexual, que puede ser definido a su vez, como todo aquello que el individuo dice o hace para demostrar a los otros y así mismo que inviste la condición de un niño o un hombre, de niña o mujer, respectivamente.

Las "***Parafilias***" esencialmente consisten en que el individuo tiene necesidades y fantasías sexuales intensas y recurrentes que generalmente suponen:

1. Objetos no humanos
2. Sufrimiento o humillación propia o del compañero
3. Niños o personas que no consienten

Hay que tener muy en cuenta que las imágenes o fantasías parafilicas pueden ser estímulo de excitación sexual para una persona sin ello llegar a ser una parafilia. Por ejemplo, la ropa interior femenina suele ser excitante para muchos hombres. Será parafilia sólo cuando el individuo actúe sobre ellas o cuando le afecten en exceso.

DSM IV estableció después de un laborioso trabajo y pruebas de campo, los criterios para ocho tipos de parafilia bien conocidos y aceptados:

- ❖ Exhibicionismo.
- ❖ Fetichismo.
- ❖ Froteurismo.
- ❖ Pedofilia.
- ❖ Masoquismo sexual.
- ❖ Sadismo sexual.
- ❖ Fetichismo transvestista.
- ❖ Voyeurismo.

Parafilias no clasificadas previamente, mencionando entre otras:

- ❖ Escatología telefónica.
- ❖ Necrofilia.
- ❖ Parcialismo.
- ❖ Zoofilia.
- ❖ Coprofilia.
- ❖ Klismafilia.
- ❖ Urofilia.

Se consideran **Disfunciones Sexuales** a la existencia de inhibición de los deseos sexuales o de los cambios psicofisiológicos que caracterizan al ciclo completo de la respuesta sexual. El ciclo completo de la respuesta sexual se divide en cuatro fases:

1. *Deseo*: Incluye fantasías y ganas de tener actividad sexual.
2. *Excitación*: consiste en la sensación subjetiva de placer que va acompañada de cambios fisiológicos (Erección, lubricación vaginal, etc.).
3. *Orgasmo*: Es el punto culminante del placer sexual con la eliminación de la tensión y la concentración rítmica de los músculos del perineo y de los órganos reproductivos pélvicos. En el hombre existe la sensación de inminencia eyaculatoria, seguida de la emisión del semen. En la mujer existen contracciones de la pared del tercio externo de la vagina. En ambos sexos existe a menudo tensiones o contracciones musculares generalizadas.

Hablamos de disfunciones sexuales cuando una o más de estas fases sufre alteraciones, pudiendo hablar por tanto de:

- ❖ Trastornos del deseo sexual
- ❖ Trastornos de la excitación sexual
- ❖ Trastornos del orgasmo
- ❖ Trastornos sexuales por dolor

Los **Trastornos Sexuales No Especificados**, esta categoría incluye perturbaciones de la sexualidad que no pueden considerarse parafilias ni disfunciones sexuales. Tales alteraciones son ya sea poco frecuentes, escasamente estudiadas, difícilmente clasificables o no descritas claramente en el DSM-IV.

1.3. CLASIFICACIÓN DE LAS PARAFILIAS.

Por múltiples causas, orgánicas, médicas, psicológicas, sociales, ambientales, culturales, educativas, actitudinales, de la propia interacción de pareja, etc., la sexualidad se puede convertir en algo poco placentero e incluso molesto y desagradable. Las parafilias provocan una alteración en alguna fase de la actividad sexual, la cual dependerá en un gran porcentaje del tipo de parafilia que el sujeto padezca. Una pareja que no se comunica lo suficiente en cuanto a su modo de querer vivir la sexualidad, seguramente manifestará desencanto con su relación sexual.

John Money hace la siguiente clasificación de las parafilias:

- a) *Parafilias Sacrificadoras*.- Cuando uno o ambos participantes de la relación sexual deben ser castigados para experimentar placer. Tal es el caso del Sadismo y el Masoquismo.
- b) *Parafilias Depredadoras*.- Cuando el placer sexual se obtiene por la fuerza, como en la Violación.
- c) *Parafilias Mercantiles*.- Cuando sólo pagando se puede obtener placer sexual. Son quienes solo tienen relaciones prostitutorias o quienes fingen ese tipo de relación.
- d) *Parafilias Fetichistas*.- Cuando en la relación sexual tiene que estar un objeto, fetiche, o cuando el placer sólo se obtiene a través del fetiche.
- e) *Parafilias Selectivas*.- Cuando la pareja sexual no es aceptable socialmente como tal. En esta clasificación está la paidofilia (relación con los niños (as), necrofilia (relaciones sexuales con cadáveres) y la zoofilia (relación con animales).

- f) *Parafilias Atractivas*.- Cuando es requisito una actividad previa para lograr la excitación. Es el caso del exhibicionismo (mostrar la desnudez o las actividades sexuales), el voyeurismo o escoptofilia (ver desnudos o presenciar actos sexuales), la narratofilia (escuchar o proferir palabras o conversaciones eróticas).¹²

El DSM (Manual Oficial de los Trastornos Sexuales) establece que existen tres clases generales de parafilias las cuales incluyen:

- La preferencia por el uso de un objeto no humano para la excitación sexual;
- La actividad sexual repetitiva con seres humanos que comprende sufrimiento o humillación reales o simulados; y
- La actividad sexual repetitiva con parejas sin su consentimiento.

1.4. TIPOS.

Dentro del amplio campo de las desviaciones sexuales sólo enumeraremos aquí aquellos comportamientos sexuales parafilicos que con relativa frecuencia se observan en el quehacer médico – legal:

- ♦ ***Asfixiofilia o Asfixia Auto Erótica***.- Proviene del Griego, *asphyxia*, asfisia + *philia*, amar; perversión cuya excitación erótica, facilitación y logro del orgasmo son relativas a, y dependientes del hecho de autoestrangularse y llegar a la asfisia.

¹² Cfr. cit. por MARCELA MARTÍNEZ ROARO; *Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos*. Ed. Porrúa, México, 2000, pp. 103 y 104.

- ♦ **Bestialidad o Zoofilia o Zooerastia.-** Del Griego, *zoon*, animal + *philia* amar. La Bestialidad o Zoofilia es la actividad sexual preferencial o única con animales de temperamento relativamente plácido. Los individuos hacen que el animal lama sus genitales, o bien, en ocasiones el sujeto masturba al animal o se frota los genitales contra éste hasta eyacular.

- ♦ **Coprofilia.** Del Griego, *kropos*, excremento + *philia* amar; se deduce como el interés excesivo en la suciedad o las heces. El placer sexual relacionado con heces es una perversión asociada con fijaciones en la etapa anal del desarrollo psicosexual.

- ♦ **Escatología Telefónica o Escatofilia.-** Proveniente del Griego, *skatos*, suciedad, + *philia*; amar. Conducta que se describe como la excitación erótica, facilitación y el logro del orgasmo a través del hecho de ser astuto y engañar o amenazar a la persona con la que se entabla vía telefónica una conversación explícita y personal de contenido erótico y con el uso de palabras vulgares, sea esta última persona conocida o desconocida.

- ♦ **Exhibicionismo.-** Proviene del Latin, *exhibere*, exhibir. La sintomatología esencial de este trastorno consiste en necesidades y fantasías sexualmente excitantes, intensas y recurrentes de por lo menos seis meses de duración, ligadas a la exposición de los propios genitales a una persona extraña, sin que se pretenda luego tener relaciones sexuales con el desconocido, aunque muchas veces el exhibicionista se masturba al tiempo que se muestra (o cuando se imagina que se expone). Este trastorno se presenta aparentemente sólo en hombres y las víctimas son mujeres y niños.

- ♦ **Fetichismo.-** Del Latin, *facticius*, artificial. Lo esencial de este trastorno consiste en el uso de objetos no vivientes (fetiches) como método preferido, a veces exclusivo, para conseguir excitación sexual. Los fetiches tienden a ser artículos de vestir (ropa interior femenina, zapatos, etc.) o, menos frecuentemente, partes del cuerpo humano, (cabellos, bellos púbicos, etc.). En esta parafilia se excluyen aquellos objetos diseñados especialmente con fines de provocar la excitación sexual, como el caso de los vibradores.

- ♦ **Frotteurismo o Frotamiento.-** Procedente del Francés, *frotter*, frotar. Este trastorno consiste en intensas necesidades sexuales recurrentes, así como fantasías sexuales excitantes que implican el contacto y el roce con una persona desconocida que no consiente. Es el contacto y no la naturaleza coercitiva del acto lo que resulta excitante para el individuo.

- ♦ **Masoquismo.-** El nombre deriva de Leopold von Sacher-Masoch, 1836-1895. el masoquista consigue la excitación sexual a través del sufrimiento, es decir, siendo la víctima de abuso, tortura, castigo, disciplina, humillación, obediencia y servidumbre por parte de su pareja. El diagnóstico debe hacerse cuando el individuo realiza actos (hechos reales, no simulados.) que implican sufrimiento y no solamente cuando se entrega a fantasías de tal género.

- ♦ **Necrofilia.-** Deriva del Griego, *nekros*, muerte, + *philia*, amar. Trastorno en el cual existe atracción por las cosas muertas y por todo lo relacionado con cadáveres, incluyendo la relación sexual; es una condición rara de tipo psicótico o cercano a ello que ocurre en individuos que se sienten incompetentes e inferiores para relacionarse con personas vivas o porque han fracasado al tratar de mantener sus deseos sexuales bajo control.

- ♦ **Paidofilia.-** Del Griego, *paidos*, niño + *philia*, amar; también conocida como pederastia o pedofilia. Lo distintivo de esta alteración, es que el individuo experimenta necesidades sexuales intensas y recurrentes así como fantasías sexualmente excitantes que implican actividad sexual con niños pre-púberes (generalmente de 13 años o menos). La edad del paciente se sitúa arbitrariamente en 16 años o más, y debe de ser por lo menos cinco años mayor que el niño.

- ♦ **Pictofilia.-** Del Latín, *pictura*, imágenes + *philia*, amar. Donde la excitación erótica, facilitación y logro del orgasmo son relativas a, y dependientes del hecho de ver fotografías, películas o videos de actividades comúnmente tachadas como pornográficas u obscenas, sólo o en presencia de la pareja.

- ♦ **Sadismo.-** El nombre deriva del Marqués de Sade (1740-1814). Lo esencial aquí es la imposición de sufrimiento físico o mental real, no simulado a otra persona con el propósito de obtener la excitación sexual. La pareja del sujeto sádico puede o no consentir este trato. En el segundo caso, la actividad sádica puede determinar problemas legales. En casos severos los sujetos llegan a violar, torturar o matar a sus víctimas

- ♦ **Satiriasis.-** El nombre de esta parafilia proviene del mito clásico de los sátiros, que eran unos seres de aspecto bastante desagradable que abundaban por los bosques de la antigüedad clásica con el principal pasatiempo de perseguir a las ninfas y utilizarlas como objetos sexuales. Se entiende como el estado de exaltación morbosa de las funciones genitales, propio del sexo masculino; implica tanto la exaltación duradera, periódica o efímera del impulso genital, así como la falta de freno de la consumación del acto (coito), es decir, un apetito sexual tan exagerado, que opaca todas sus otras actividades cotidianas. Generalmente ésta relacionado con el abuso sexual infantil.

- ♦ **Urofilia.**- Del Griego, *ouron*, orina + *philia*, amar. Conducta referida a la excitación erótica, facilitación y logro del orgasmo por el hecho de ser orinado y/o tomar la orina de otra persona.

- ♦ **Voyeurismo.**- del Francés, *voir*, ver. Se caracteriza por la observación repetida y secreta a gente que está desnuda, desvestiéndose o realizando el coito, pero sin que el voyeur busque ningún tipo de contacto sexual con la gente observada. Esta conducta constituye el método preferido en los casos más graves, exclusivo, para conseguir la excitación sexual. A menudo el individuo se masturba durante el acto de observación o poco tiempo después.

1.5. GRADOS DE MANIFESTACIÓN.

Los individuos que presentan algún tipo de parafilia tienden a no considerarse a sí mismos como perturbados sexuales; Interesa fundamentalmente la forma predilecta o dependiente, en la que buscan la excitación sexual como respuesta a objetos o situaciones sexuales que no forman parte de los estímulos convencionales, justamente, dichas alteraciones pueden expresarse en diversos grados, es decir, con distinta intensidad y en diferentes modalidades, afectando de manera importante la reciprocidad afectiva, ya que puede fijar un patrón de conducta regular, sistemático, preferencial y a veces único.

Así se observan los siguientes grados de manifestación:

- **Mínima:** Expresión erótica fantaseada (imágenes, pensamientos, recuerdos) o actuada, reconocida como placentera por el individuo y que aparecen espontáneamente sin perturbar las actividades sexuales convencionales; pueden aparecer en forma espontánea, reiterada o persistente.

- *Acentuada*: Expresión erótica fantaseada o actuada reconocida como placentera por el individuo y que se busca insistentemente para lograr satisfacer las actividades sexuales convencionales.
- *Predilecta o dependiente*: Expresión erótica que interfiere manifiestamente la actividad sexual convencional reemplazándola en forma electiva (selectiva), preferencial (prevalente) o única (exclusiva).

El DSM-III-R establece tres criterios de gravedad:¹³

- *Leve*: El individuo se encuentra marcadamente afectado por las necesidades parafilicas recurrentes, pero nunca ha actuado de acuerdo con ellas.
- *Moderada*: En algunas ocasiones, el individuo ha actuado de acuerdo con sus necesidades parafilicas. La (s) conducta (s) es ocasionalmente expresada, pero implican mayor manifestación conductual.
- *Grave*: El individuo ha actuado repetidamente de acuerdo con sus necesidades parafilicas. Ya se habla aquí de un nivel de compulsión; esta compulsión a veces implica que el individuo parafilico cometa actos delictivos, cuando su parafilia es asocial.

¹³ Cfr. AMPARO BELLOCH, et. al., "Manual de Psicopatología", Vol. I.; Ed. Mc. Graw-Hill; España, 1995, pág. 439.

Con frecuencia, los sujetos parafilicos presentan parafilias múltiples, y en algunas ocasiones, éstas pueden ser un síntoma de otros trastornos mentales como la esquizofrenia, trastornos de personalidad o de conducta (alcoholismo, abuso de sustancias, etc).

Las reacciones que estas conductas parafilicas producen en los sujetos que las padecen varían de persona a persona, aunque en la mayor parte de los casos son comportamientos que no provocan malestar subjetivo, lo que justifica que estos individuos rara vez soliciten tratamiento, y cuando lo hacen suelen hacerlo presionados por algún familiar o por las autoridades legales. En otros sujetos - una minoría- estos comportamientos pueden generar sentimiento de culpa, vergüenza y depresión.

CAPÍTULO 2. LA CORRELACIÓN DE LAS PARAFILIAS Y ALGUNAS FIGURAS DELICTIVAS CONTEMPLADAS EN EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El derecho penal tiene la misión de crear los principios y reglas según las cuales el delito ha de ser tratado, teniendo en cuenta las exigencias culturales, estatales y éticas de la colectividad, es decir, asumiendo los intereses sociales que la comunidad considere: buenos, valiosos, morales y necesarios, y que inexcusablemente deberán existir en el mundo de los hechos, para poder ser incorporados en el ámbito de la norma jurídica, y ser previstos como delitos.

Condicionado permanentemente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar existentes y vigentes en toda sociedad, el derecho penal, en lo referente a nuestro tema central de investigación; la sexualidad y su ejercicio, requiere de ser dotado de una protección específica e indubitable contra toda conducta que pueda lesionarla o ponerla en peligro. Para lograr este fin, el Derecho Penal tiene que conjugar su actividad tanto con la Medicina Forense¹⁴, como con la Criminología.¹⁵

Por otro lado, el derecho penal, también conocido como material o sustantivo, no alcanza a satisfacer su propia aplicación sin la imprescindible presencia y dinámica del proceso penal que habrá de permitir la objetivación y la existencia de un suceso denominado delito, un responsable a quien imputarle su comisión, así como la penalidad individualizada que se atribuye al sujeto por el desvalor de su acto, es necesario el cumplir con determinadas formas que garanticen lo siguiente:¹⁶

¹⁴ Medicina Forense - Disciplina de aplicación de conocimientos científicos, de índole fundamentalmente médica, para la resolución de problemas biológicos humanos que están en relación con el Derecho. Definición tomada de la página electrónica <http://www.diccionarios.ya.com>.

¹⁵ Entendiéndose por criminología la ciencia causal explicativa que considera al delito como un hecho histórico, sin conexión alguna a las leyes y orientaciones que marca el Estado, basándose en principios de naturaleza sociológicos, psicológicos, biológicos y psiquiátricos. Definición tomada de la página electrónica <http://www.diccionarios.ya.com>.

¹⁶ Cfr. MEDINA PEÑALOZA, SERGIO J., "Teoría del Delito", Ed. Ángel Editor, México, 2001, pág. 31.

- a) La existencia de una norma que sancione;
- b) La comisión de un hecho ajustable a esta norma;
- c) La atribución de los acontecimientos a una o varias personas;
- d) Que el (os) autor (es) sea imputable y;
- e) La no existencia de una causa de justificación que ampare el hecho imputable.

Así, surge la rama denominada derecho procesa penal, formada por un conjunto de disposiciones que regulan la sucesión concatenada de actos jurídicos realizados por el juez, las partes y demás sujetos procesales, con el objeto de aplicar las normas de derecho penal.

En el ejercicio de esta disciplina se despliegan dos clases de actividades: una informativa o de investigación, que se realiza durante la instrucción procesal, desde que se ejercita acción penal hasta el desahogo de pruebas; y otra, denominada fase de "juicio", donde se realiza la actividad comparativa mediante operaciones lógicas jurídicas a cargo del Juez; de modo que sin el proceso, éste no estaría en condiciones de pronunciarse sobre el derecho penal.

La palabra delito deriva del verbo latino "*delinquere*", que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.¹⁷ Para Carranca y Trujillo, el delito es una acción típicamente antijurídica, imputable, culpable y punible.¹⁸

Por su parte Jiménez de Asúa, textualmente dice: "Delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal".¹⁹

¹⁷ Cfr. CASTELLANOS TENA, FERNANDO, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", ed 38va, Ed. Porrúa, México, 1997, pág. 125.

¹⁸ Cfr. MEDINA PEÑALOZA, SERGIO J., "Teoría del Delito", Ed. Ángel editor, México, 2001, pág. 33.

¹⁹ "La Ley y el Delito", pág. 223, cit. por GONZÁLEZ BLANCO ALBERTO, "Delitos Sexuales", ed. 3ra. Ed. Porrúa, México, 1994, pág. 39.

El Código Penal para el Distrito Federal vigente hasta las reformas del mes de julio de 2002, contemplaba al delito como el acto u omisión sancionado por las leyes penales; asumiendo un criterio o noción en sentido formal, y que la lógica también llama nominal o legal.²⁰

La verdadera noción formal del delito la suministra la ley positiva mediante la amenaza de una pena por la ejecución o la omisión de ciertos actos, pues formalmente hablando, el delito se caracteriza por su sanción penal; sin embargo, es de gran trascendencia establecer que sin una ley que sancione una determinada conducta no es posible hablar de delito. Esta última idea nos remite al axioma *nullum crimen nulla poena sine lege*; frase que nos perfila al principio de legalidad jurídica, consagrado en el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitucional²¹, así como el artículo 1° del Código Penal para el Distrito Federal vigente.²²

Como el delito está íntimamente ligado a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época, los hechos que algunas veces han tenido ese carácter, lo han perdido en función de situaciones diversas y al contrario, acciones no delictuosas, han sido constituidas en delitos.

El delito se integra por seis elementos esenciales; así, ante la ausencia de alguno de ellos, éste no podrá constituirse. Los aspectos negativos del delito corresponden a las causas que impiden la integración de cada uno de sus elementos.

²⁰ Artículo séptimo, párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal vigente hasta el 12 de noviembre de 2002.

²¹ Artículo 14 constitucional párrafo tercero. "...En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata".

²² Artículo 1° del Código Penal vigente para el Distrito Federal. "A nadie se le impondrá pena o medida de seguridad, sino por la realización de una acción u omisión expresamente prevista como delito en una ley vigente al tiempo de su realización,..."

“ELEMENTOS DEL DELITO PENAL” ²²

POSITIVOS	NEGATIVOS
a) Conducta o Hecho	a') Ausencia de la Conducta o Hecho
b) Tipicidad	b') Atipicidad
c) Antijuridicidad	c') Causas de Justificación
d) Imputabilidad	d') Inimputabilidad
e) Culpabilidad	e') Inculpabilidad
f) Punibilidad	f') Excusas Absolutorias

Ahora bien, es muy importante que el Ministerio Público en la etapa de investigación o el Juez en la fase de juicio tome en cuenta la existencia de algún tipo de parafilia que pudiese sufrir un agresor sexual, lo cual le permitirá en una primera instancia entender con claridad porqué ciertos sujetos se comportan de tal o cual manera al desplegar determinadas conductas ilícitas, permitiéndole encuadrar eficazmente las conductas típicas a las figuras delictivas, así como también, beneficiará al momento de dar un diagnóstico del sujeto, lo cual tendrá como resultado un eficaz, adecuado y preciso tratamiento del sentenciado acercándonos a una verdadera readaptación y resocialización del delincuente.

Como ya se ha evidenciado, en algunas partes del primer capítulo de este trabajo de investigación, las anomalías sexuales al ser desplegadas por individuos afectados parafilicamente tienen diversas repercusiones sociales. Debido a la cultura de nuestra sociedad mexicana, las conductas de sexualidad desordenadas no pueden pasar indiferentes, ya que pueden producir o desencadenar conductas de trascendencia legal por afectar a terceros y con ello a la sociedad, tales como homicidios, lesiones, profanación de tumbas, violaciones, abusos sexuales, estupro, incestos, hostigamientos sexuales, pornografía, corrupción de menores, privación de la libertad con fines sexuales, etcétera.

²² MARTÍNEZ ROARO, MARCELA, "Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos", Ed. Porrúa, México, 2000, pág. 329.

Tanto los delitos como las penas atañen no a accidentales motivos de la vida humana, sino a los ángulos más recónditos de su conducta. La sociedad exige protección a aquellas instituciones sin cuya función le es imposible vivir un minuto más. Los delitos, para tener sentido, han de ser expresión fiel de una defensa de lo esencial en las comunidades, tomando en cuenta siempre la moral, parte sustancial del concepto hombre.

En la endocrinología y en el psicoanálisis, encontramos un gran utensilio para la realización de estudios criminológicos: ayudándonos a interpretar la personalidad psico-somáticas del delincuente y, en casos concretos, las causas biopsíquicas que impulsaron su acción, insinuadoras del tratamiento de readaptación adecuado.²⁴

Pero no debe intentarse la interpretación total de los fenómenos delictivos empleando esas disciplinas unilateralmente, ya que el delito es un fenómeno social, que constituye una conducta humana vertida en el seno colectivo y es valorada como dañosa o peligrosa por el legislador; en la tarea judicial de castigar dichas conductas, han de tomarse en cuenta los datos culturales y los del ambiente y medio social, para escoger y valorar correctamente los intereses necesarios de la tutela penal, aseguradora del mínimo ético indispensable para la vida colectiva.

En términos generales, es necesario advertir respecto de la conducta delincencial de los perturbados sexuales, que son individuos con trastornos de la personalidad, psicópatas antisociales y/o sexópatas con o sin trastornos manifiestos, ya sea como disfunciones sexuales y/o parafilias o desviaciones sexuales. Un grupo minoritario está compuesto por individuos que presentan también graves problemas de personalidad pero con características psicóticas enajenantes, es decir, jurídicamente inimputables.

²⁴ Cfr. GONZÁLEZ DE LA VEGA, FRANCISCO, Derecho Penal Mexicano, "Los Delitos", ed. 13ª, Ed. Porrúa, México, 1975, pág. 320.

Recomendable resulta que durante los procesos y una vez reclusos en los centros penitenciarios, donde se les proporcionará un tratamiento, estos sujetos sean valorados, examinados y tratados por personal adecuado, es decir, por peritos, psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales.

Las conductas ilícitas que se desarrollarán a continuación, son las que con mayor frecuencia se presentan como producto de una afectación sexual del sujeto agresor.

2.1 LAS PARAFILIAS Y LOS DELITOS SEXUALES.

Los delitos sexuales son las figuras delictivas que con mayor afluencia los sujetos parafilicos perpetran, se pueden definir como las actividades que el delincuente realiza positivamente en el cuerpo del ofendido o bien obliga a éste ejecutar, sean directas e inmediatamente de naturaleza sexual, que pueden ir desde amenazas de causar a la víctima una daño respecto a la actividad que los vincule, simples caricias o tocamientos libidinosos, hasta lograr la copula a través de violencia física o moral.

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en su Título Quinto, denominado "Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual", especifica los siguientes:

2.1.1 VIOLACIÓN.

La descripción legal de ésta conducta ilícita se encuentra contemplada en el artículo 174 que a la letra dice:

"Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años.

Se entiende por cópula, la introducción al pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Se sancionará con la misma pena antes señalada al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto al pene, por medio de la violencia física o moral.

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela”.

De la lectura de dicho precepto legal, se desprenden cuatro importantes elementos:

1. Existencia de la acción de cópula;
2. Que la cópula se efectúe sobre individuo de cualquier sexo;
3. La ausencia de la voluntad del ofendido, y
4. La ejecución se lleve a cabo a través de violencia física o moral.²⁶

La acción de copular se define como la introducción del pene al cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Tomando en cuenta lo anteriormente plasmado, es importante aclarar que un hombre no puede ser sexualmente atacado a través de cópula, por la sencilla razón de que éste carece de vagina. La única manera de agredir sexualmente a una persona de sexo masculino es teniendo coito anal o bucal, hecho que no es abordado de manera correcta en el tipo penal de violación, aunque el legislador abarco esta idea en el tercer párrafo de este artículo, omitió en todo momento el vocablo coito.

En el delito de violación no es necesario el agotamiento fisiológico del acto sexual; es decir, el instante consumativo de la violación es el momento del acceso carnal, no importando si el agresor sexual eyacula dentro de la vagina, ano o boca de la víctima.

²⁶ ROEMER, ANDRÉS, *“Sexualidad, Derecho y Política Pública”*, Ed. Porrúa, México, 1998, pág. 194.

Es importante mencionar que dentro de la parafilias existe una patología denominada "Satiriasis -hombres- Ninfomanía -mujeres-", enfermedad que se caracteriza por el deseo irresistible de realizar la cópula o coito, como se explicará de manera más amplia en el tercer capítulo de este trabajo de tesis; este padecimiento es más frecuente en hombres, aunque en la mujer se da y recibe otra denominación "Ninfomanía"; podemos establecer que una parte importante de los agresores sexuales pudiesen presentar un apetito sexual tan exagerado que no tienen un freno para evitar la consumación del acto (coito o cópula) y por ende, sufrir de dicho trastorno sexual.

Sin embargo, con esto no queremos afirmar que la violación es un acto espontáneo de un sujeto que ha perdido la perspectiva de que ha cometido un acto indebido y sancionado por la ley.

En el cuarto y último párrafo del respectivo artículo de violación, se plasma una realidad que con gran reiteración se presenta dentro del vínculo matrimonial, la violación entre cónyuges. El consentimiento al matrimonio, no es, necesariamente el consentimiento permanente de disponibilidad sexual. Debido a la sociedad machista en la que vivimos, se piensa que el hombre está obligado a mantener un status quo en esto de quién manda; así, que en el plano íntimo de la pareja, es él el que posee en todo momento el derecho unilateral de decidir de qué manera y en qué momento la pareja tendrá relaciones sexuales, dejando a un lado los apetitos, deseos y necesidades de la otra persona; cuantas veces hemos escuchado, "por qué no, si eres mi mujer", "es parte de tu obligación, para eso estás", "tienes que acceder y mantenerme contento", etc.

Dentro de las violaciones sexuales prevalecen los hombres heterosexuales, de todas las clases sociales, que suelen ser, dicen los expertos, personas dogmáticas y profundamente machista. Pero esto va más allá, cada caso de violación debe ser valorado per se; lo que se aplica en un caso, puede no aplicarse en otro.

El delincuente debe ser examinado por un siquiatra antes de dictarse la sentencia. El delito puede contar con historias de otros tipos de conducta sexual no convencional, tales como Fetichismo, Frotteurismo, Paidofilia, Satiriasis o Ninfomanía, según el sexo del sujeto que la presente y Sadismo Sexual; a manera de ser cometido a su vez por un verdadero trastornado sexual y no un delincuente común que lo único que buscaba es una forma de experimentar o bien variar su vida sexual llevándola al extremo y ejecutando un ilícito.

Los parafilicos son individuos compulsivos, con un gran imaginario, los violadores pueden comenzar su ataque con simples frotamientos y caricias obscenas (Frotteurismo) y culminar con el coito o cópula. Hay violadores que no respetan edad ni aspecto físico, pueden atacar desde bebés de un año (Paidofilia) hasta mujeres de más de 80 años de edad (Gerontofilia). Muchos ofensores tienen muy bien definido que tipo de víctimas prefieren, mujeres, niños, niña, personas rubias, morenas, estudiantes, enfermeras, mujeres que vayan vestidas de cierta manera, etc.; es decir, buscan satisfacer ciertos fetiches indispensables para lograr su excitación sexual (Fetichismo). Aunque no hay un perfil definido del agresor sexual, los especialistas coinciden que las violaciones son perpetradas la mayoría de las veces por personas cercanas al entorno de la víctima.

Susan Brownmiller, establece que la violación "No es más que un proceso consciente de intimidación, mediante el cual el agresor mantiene a su víctima en un estado de miedo".²⁷ Es decir, al violador lo podemos vislumbrar como un psicópata que quiere divertirse con la dominación y humillación de una mujer, a través de la intimidación -violencia moral- y a menudo de un ataque brutal -violencia física-.

El Sadismo es un elemento común en la violación; algunas veces la raíz sádica en los violadores tienen su origen en una ambivalencia precoz hacia sus padres; el violador provoca un daño físico grave a la víctima, como al insertar objetos extraños en su vagina o jalar o quemar sus senos, atar, y/o amordazar, esta actividad desviada puede incluir la asfixiofilia, durante la cual la víctima es parcialmente asfixiada o estrangulada, e incluso hay violadores que llegan al grado de torturar, apuñalar, aplicar descargas eléctricas, mutilar o asesinar a su víctima.

Mucha de la pornografía que circula en nuestro país muestra a mujeres y a menores de edad, en un principio reacias a algún tipo de contacto sexual, pero después entregándose gustosamente a la violación, fomentando con ello la idea errónea en todo momento, de que la mujer o la menor disfruta del ataque sexual.

El encarcelamiento o la pena capital no resolverán adecuadamente el problema de los violadores, los cuales deben ser segregados de la sociedad, analizados y atendidos; merecen un tratamiento sexológico que el Estado debería garantizar. Cuando un ofensor sexual se trata, puede llegar a un cambio psíquico profundo, y si bien no ya a curarse, aprenderá al menos a controlarse.

²⁷ Citado por SARASON, IRWIN G, et. al., "Psicología Anormal". Trad. José Carmen Pecina, ed. 7ª, Ed. Prentice Hall Hispanoamericana, México 1996, pág.415.

Pero existen sin embargo, otros tantos delincuentes que siendo desviados sexuales y alienados, requieren ser hospitalizados en instituciones especializadas para criminales enfermos mentales y recibir un tratamiento psiquiátrico adecuado.

2.1.2 VIOLACIÓN EQUIPARADA.

La descripción legal de esta conducta ilícita se encuentra contemplada en el artículo 175 que a la letra dice:

"Se equipará a la violación y se sancionará con la misma pena, al que:

- I. Al que realice cópula con persona menor de doce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o*
- II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.*

Si se ejerciera violencia física o moral la pena prevista se aumentará en una mitad."

Kvitko establece que "Dada la inmadurez psicofísica de los menores de doce años, estos carecen de capacidad y discernimiento, para saber el real valor de un acto sexual. Por ello, pese a que otorguen su consentimiento, el mismo carece de valor, es decir, es jurídicamente nulo".²⁹

²⁹ Citado por MARTÍNEZ ROARO, MARCELA, *"Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos"*, Ed. Porrúa, México, 2000, pág. 481.

Este delito consiste básicamente en la acción de ayuntarse con personas incapacitadas para resistirse psíquica o corporalmente al acto sexual debido a enfermedades de la mente o del cuerpo, una corta edad o condiciones análogas de indefensión.³⁰

Estas condiciones semejantes de indefensión podrían ser: desfallecimientos o desmayos producidos traumáticamente por causas patológicas o por extrema debilidad; el letargo o sueño patológico profundo; el sueño por narcóticos y el hipnótico, la ebriedad completa o absoluta; el estado de agonía sin lucidez; anemias exhaustivas; estados de extrema debilidad; ingestión de algún narcótico erótico; etc.³¹

Tomando en cuenta lo anterior, podemos decir que las principales parafilias inmiscuidas en el delito de violación equiparada son básicamente: Frotteurismo, Paidofilia, Satiriasis o Ninfomanía y Sadismo Sexual.

Para un agresor sexual pederasta, un menor de doce años o una persona que no tiene la capacidad de comprender el significado del acto sexual que se despliega en él, por padecer alguna enajenación mental o circunstancia similar que disminuya evidentemente su capacidad de comprensión y raciocinio, representa una víctima sumamente vulnerable, es decir, es más fácil de someter, envolver y manejar; el juego de dominio es dable, no necesita, en la mayoría de las veces utilizar la violencia física; sin embargo, la violencia moral sobre todo en los menores de doce años, en este tipo de delito es muy frecuente.

³⁰ Página Electrónica http://ar.geocities.com/elzornino/nts_anteriores/pedofilia/menores.htm

³¹ GONZÁLEZ DE LA VEGA, FRANCISCO, Derecho Penal Mexicano, "Los Delitos", ed. 13ª, Ed. Porrúa, México, 1975, pp. 405 y 406.

Es muy difícil que un niño, niña o incapaz sepa como rechazar una conducta sexual de sumisión física, verbal, visual y/o táctil, ya sea por inexperiencia o sometimiento basándose en amenazas y/o engaños.

La violación equiparada está representada por contacto físico tal como cuando el ejecutor hace penetrar en la vagina o en el ano del menor de doce años o alienado, su pene, un dedo u otro objeto; además de palpaciones, caricias, fricciones, manoseo y frotamiento de su cuerpo con el de la víctima (Frotteurismo), con la presunción del consentimiento de la víctima y ya que es rara la vez que utiliza la violencia física; el menor o incapaz no siente dichos actos, como una agresión o ataque directo.

Si bien ya hemos manifestado que un menor de doce años o alienado, no tiene la capacidad y el discernimiento requerido para valorar una relación sexual, creemos que carece también, en todo momento de poder dar su aprobación a un hecho que desconoce y del cual no tiene conciencia de lo que ello constituye y a lo que se podría enfrentar. Generalmente, los menores que a muy temprana edad tiene una vivencia sexual, expresan la posibilidad de que en su edad adulta al no haber aprendido a manejar con asertividad propuestas sexuales indeseables, se nieguen a ellas.

Es muy frecuente también en este delito que el victimario, no sea un desconocido; bien podría tratarse de un tío, el mismo padre, un maestro, el entrenador, un vecino, el doctor, o hasta el clérigo. Como ya se dijo anteriormente, las experiencias sexuales tempranas marcan para toda su vida a los individuos, así es que, si el desarrollo del menor se ve vandalizado por una vivencia inadecuada, se pueden dar posteriormente manifestaciones tales como prostitución, promiscuidad sexual, abuso de sustancias, trastornos por ansiedad y/o disfunciones sexuales.

Recordemos que nuestras primeras experiencias sexuales tendrán en nosotros un importante impacto en nuestra vida adulta.

2.1.3 ABUSO SEXUAL.

La descripción legal de esta conducta ilícita se encuentra contemplada en el artículo 176 que a la letra dice:

"Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.

Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia."

Por su parte el artículo 177 señala:

"Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrá de dos a siete años de prisión.

Si hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad."

El abuso sexual, son todas aquellas actividades de tocamiento erótico-sexuales que no tienen por efecto el llegar a la cópula; conducta que puede desplegarse con uso de violencia física o moral, y/o en contra de menores de doce años de edad o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que no pueda resistirlo. Estas conductas incluyen en sí mismo el exhibicionismo, el froteurismo y en algunos casos la pornografía infantil.

Todo individuo por regla general debe ir descubriendo su sexualidad de forma paulatina, este conocimiento se adquiere de acuerdo con la edad y el medio que lo rodea; pero en algunos casos, este proceso de autoconocimiento se ve interrumpido por sucesos ajenos y provocados por otro sujeto que guiado por una desviación sexual, produce en el pasivo un aceleramiento o estancamiento en su proceso, así y derivado de estas conductas, las víctimas esperan ser objeto de un nuevo ataque, resultando afectadas aversivamente en su vida futura al no haber aprendido a manejar con asertividad propuestas sexuales indeseables.

Estas conductas acentúan su afectación y repudio social, cuando las víctimas son menores de edad en etapa infantil o en la pubertad, los cuales no tienen la madurez psicológica y sexual necesaria para afrontarlas, o cuando se trata de incapaces -física o mental- por encontrarse en un estado de indefensión en contra de la agresión para evitarla.

Un aspecto curioso en el abuso sobre menores, es que a veces se aclara que el perverso agresor generalmente no era desconocido, sino que podría tratarse de un tío, algún hermano, maestro, o del mismo padre. Lo cierto es que el abusador suele ser un varón adulto a quien conoce el o la niña y en quien quizá hasta confía. La traición de esta confianza es lo que hace a esta conducta aún más abominable.

Actualmente se han elaborado algunos programas que tiene como metas enseñar a los pequeños a reconocer conductas adultas inadecuadas, a alejarse de situaciones dudosas y huir de ellas al instante, además de informar del incidente a un adulto confiable. Los pequeños aprenden a decir "no" de manera firme y asertiva cuando algún adulto les toca de una manera vergonzosa. Estos programas en su mayoría se basan dos puntos fundamentales: la autoestima y la asertividad.

Al evaluar los programas de prevención de ataques sexuales escolares se ha comprobado que éstos -los programas-, ayudan a los menores a estar más alerta a ataques de este tipo, pero no hay certeza de que los pequeños sean capaces de resolver si llegara a presentarse una situación de esta índole, ni si estos programas son capaces de reducir el problema del abuso sexual de menores. Pero por lo menos, estos programas parecen justificar que se hable de este problema en casa y por ello cumplen con una importante función, es decir, que los menores de edad aprendan a reportar este delito proporcionándoles los medios y los recursos para que les indiquen a sus padres o tutores que un adulto se les ha acercado con intenciones sexuales desviadas o inapropiadas.

A pesar de todo, no es tan sencillo para el niño, la niña o el adolescente en desarrollo, denunciar este tipo de conductas. Es común olvidar cuán desprotegido y confundido se siente el menor de edad y lo atemorizante que debe parecerle decirle a papá que lo han atacado sexualmente. Se requiere gran habilidad para interrogar a un menor de edad acerca de un posible abuso sexual y asegurar que el reporte sea correcto, evitar predisponerlo de alguna manera y minimizar el estrés inevitable al relatar una experiencia perturbadora, en particular si se ha decidido ejercer acción legal.

Pese a todo, no es raro que muchos de los casos de abuso sexual de infantes queden ocultos y se conviertan en terribles secretos en su vida adulta, el cual puede deteriorar su autoestima, deformar por consiguiente en el futuro lo que podrían ser relaciones positivas, y hasta contribuir a trastornos mentales graves. Los propios padres sufren de su propia crisis cuando se enteran de que alguien ha cometido un acto deplorable y perverso sobre alguno de sus hijos.

2.1.4 HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

La descripción legal de esta conducta ilícita se encuentra contemplada en el artículo 179 que a la letra dice:

"Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor público y se aprovechara de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le impondrá destitución por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela".

El acoso sexual podemos precisarlo como: el perseguir, acosar, asediar o molestar a una persona insistentemente, con una connotación sexual, donde el hostigador abusando de su situación jerárquica, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra que implique subordinación, produzca en su subordinado intranquilidad o desequilibrio emocional que impida un desarrollo interpersonal en un ambiente de cordialidad y respeto.

José Luis Díez Ripolles afirma que el bien jurídico que se tutela en el delito de Hostigamiento Sexual, "Es la libertad de elección y decisión, así como el normal desarrollo psicosexual de la víctima, y específicamente la reserva y respeto a que tiene derecho toda persona, a no ser importunada o perturbada injustamente en su desenvolvimiento social, por quienes llevan adelante sus pretensiones de índole sexual en forma mortificante".³⁵

³⁵ Citado por REYNOSO DÁVILA, ROBERTO, *"Delitos Sexuales"*, ed. 2da., Ed. Porrúa, México, 2001, pág. 22.

Si recordamos algunas características principales de las parafilias como son los impulsos recurrentes, las prácticas repetitivas que generan molestia o ansiedad en los sujetos activos y pasivos, y que además suponen personas que no consienten o no están de acuerdo con la relación o no son partidarias de expresiones sexuales no comunes, notaremos que el delito de hostigamiento sexual, es campo fértil para la expresión de diversas parafilias, tales como: el Exhibicionismo, Frotteurismo, Voyeurismo, Escatología Telefónica, Pictofilia, y/o Paidofilia; debido a la oportunidad que tiene el hostigador de enunciar su padecimiento y satisfacer en un menor grado su patología.

Así, uno de los elementos de las parafilias es que la excitación sexual se consiga a través un vínculo desbalanceado, donde uno de los rasgos más notables es el carácter compulsivo de la conducta, sea cual ésta fuese. En este ilícito, el sujeto parafilico puede conseguir su gratificación sexual con el simple asedio a su víctima sin la necesidad de llegar a tener algún tipo de actividad sexual con ella.

El problema más evidente al que nos enfrentamos es que dicho precepto legal no precisa que hechos, actos o acontecimientos puntualizan al acoso sexual; así, podemos decir que van desde observaciones sugerentes y desagradables, chistes y comentarios sobre la apariencia o el aspecto físico del agredido, insinuaciones sexuales verbales, invitaciones impúdicas y comprometedoras, uso de pornografía en los lugares de trabajo, demandas de favores sexuales hasta agresión verbal y en un extremo física; aunque en este último supuesto ya entraríamos al terreno de una figura delictiva mayor como el abuso sexual, tentativa de violación, violación o violación equiparada, etc.

Julio J. Martínez Vivot señala ciertas conductas acosativas, sin intentar agotarlas,³⁶ en donde podemos en determinados sucesos a continuación sugeridos, visualizar ciertos arquetipos de parafilias:

- Abuso verbal o comentarios sexistas sobre la apariencia física del empleado (Paidofilia, Voyeurismo, Fetichismo);
- Frases ofensivas o de doble sentido y alusiones groseras, humillantes o embarazosas (Sadismo);
- Entablar comunicaciones obscenas, usando un lenguaje lascivo, vulgar o profano sugiriendo cualquier acto impúdico o amenazar con relación a su empleo u objeto de la coacción (Escatología Telefónica o Escatofilia);
- Separarlo de los ámbitos propios del trabajo para que la conversación tenga mayor intimidad;
- Conductas sexistas generalizadas, destacando persistentemente la sexualidad en todos los contextos (Erotomía);³⁷
- Insinuaciones sexuales inconvenientes y ofensivas (Erotomía);
- Solicitud de relaciones íntimas, aun sin requerir el coito o cópula u otro tipo de conducta de naturaleza sexual (Frotteurismo);
- Exigencia de favores sexuales bajo amenazas, implícitas o descubiertas, referidas al empleo (Erotomía);
- Exhibición de material pornográfico, como revistas, fotografías u objetos, así como colocar en las paredes del ámbito laboral imágenes de tal naturaleza (Pictofilia);
- Tocamientos, roces o pellizcos deliberados y ofensivos (Frotteurismo) y
- Cualquier ejercicio de violencia verbal, siempre de naturaleza sexual.

³⁶ Cfr. Citado por REYNOSO DAVILA, ROBERTO, "Delitos Sexuales", ed. 2ª., Ed. Porrúa, México, 2001, pág. 24.

³⁷ Erotomía, parafilia consistente en un delirio por un deseo excesivo y desorbitado por todo lo sexual. MARTÍNEZ ROARO, MARCELA, "Delitos Sexuales, Sexualidad y Derecho", ed. 3ª., Ed. Porrúa, México, 1985, pág. 37.

Pero es importante para nosotros establecer que cada sujeto que sea hostigado sabrá qué actitudes o conductas lo afectan o no; sin embargo, no debemos caer en el error de que un simple comentario que pudiera ir encaminado a un inofensivo halago se perciba como una ofensa y mucho menos como un acoso. Sin embargo, no le vemos mucho problema, ya que el numeral 179 del Nuevo Código Penal, requiere de una pluralidad de acciones de acoso, para que se pueda dar y configurar este delito.

En el área laboral y docente es donde con mayor frecuencia se suscitan estos hechos y donde más daño causan. Dada la situación de crisis económica y laboral que vivimos hoy en día, existe mucha demanda de trabajo y cada vez más las personas tienen que estar mejor preparadas y capacitadas y contar con los documentos necesarios que acrediten su preparación académica o su experiencia laboral; así, la gente que cuenta con un empleo, trata de mantenerse en él, muchas veces tolerando situaciones de acoso sexual; la posición jerárquica juega un importante papel en la mayoría de los casos de hostigamiento sexual, ya que ésta es aprovechada para cometer el ilícito, encontrando el sujeto activo mayor factibilidad al acosar a su víctima, debido al carácter de subordinación de la misma.

Situación similar se presenta en el campo de la docencia, en donde el sujeto activo -docente- aprovecha su situación ante los alumnos para obtener favores de carácter sexual a cambio de la un beneficio académico; situación que en muchos de los casos es ignorada y/o consentida al mismo tiempo por los superiores y demás colegas, basándose en estos casos en la falsa apreciación de que quien manda y dispone es el docente.

A la víctima se le denigra, humilla y somete, causándole daños, en ocasiones irreversibles, con consecuencias biopsicosociales severas tales como tensión nerviosa, estado de zozobra e inseguridad, irritabilidad, ansiedad, insomnios y/o depresión; creando un medio ambiente de trabajo temeroso y hostil, así como, en algunas ocasiones se instituye también una inconfortable atmósfera para los demás trabajadores; así también se puede suscitar, que el afectado deje su empleo para no afrontar el hostigamiento, ser despedida o perder sus perspectivas de promoción por no acceder a las sugerencias que le fueron hechas; dañando psíquica y materialmente al hostigado y debiendo en ocasiones someterse a tratamientos, particularmente psicológicos para superar tales males.

Lo anterior deja más que evidente los posibles daños y perjuicios que puede dar como resultado la figura típica del Hostigamiento Sexual. Es importante establecer que la sola declaración no es suficiente para demostrar ante el juzgador la veracidad de los hechos; es muy difícil probar las conductas que tipifican al delito, haciendo poco operativo el tipo; así que se recomienda antes de hacer la denuncia preparar bien las pruebas que respaldarán una acusación de esta índole.

Una de las situaciones que nos parece increíble en este Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es la no contemplación de un acoso o asedio por parte de un sujeto que carezca de algún tipo de relación que lo vincule con la víctima; así es que, según el Nuevo Código ¿No existe Hostigamiento Sexual si un individuo extraño a nuestra atmósfera, es decir, no es de nuestra fuente de trabajo, ni de la escuela, ni un vecino, es un perfecto desconocido, nos persigue, inoportuna, inquitita, acorralla, nos llama por teléfono, pero no consta vínculo alguno, ni modo su conducta no encuadra en el tipo y no hay delito? pensamos que esta omisión traerá consigo un sinnúmero de complicaciones, sobre todo para los Ministerios Públicos, ya que de por sí se les dificulta encuadrar en algunas ocasiones las conductas al tipo, con este tipo de lagunas u omisiones resulta imposible su persecución.

2.1.5 ESTUPRO.

La descripción legal de esta conducta ilícita se encuentra contemplada en el artículo 180 que a la letra dice:

"Al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión.

Este delito se perseguirá por querrela".

El alcance y contenido del delito de estupro, ha tenido variaciones a lo largo del tiempo, pues se ha reducido al acceso carnal, logrado por medio del engaño, es decir, sin que medie violencia. Los elementos del estupro son:

1. Acción de cópula.
2. Que ésta se efectúe en persona mayor de doce y menor de dieciocho años.
3. Que se haya obtenido su consentimiento por medio del engaño.

El estupro se constituye como una figura antijurídica en el momento en que se introduce el miembro viril en la ofendida, aunque el acto sea interrumpido. De aquí deriva que el bien jurídico que se trata de proteger sea la libertad sexual de la víctima.

El engaño en el estupro consiste en una tendenciosa actividad de mutación o alteración de la verdad, presentando como verdaderos, hechos falsos o promesas mentirosas, lo que produce en la víctima un estado de confusión que la lleva a acceder en las pretensiones eróticas de su burlador.

El límite máximo de edad señalado por la ley se fundamenta en que las menores no tienen todavía la madurez o el completo desarrollo psíquico para tener plena conciencia de los actos que ejecutan en una relación sexual, por ello resultan fáciles presas de las actividades seductoras de algunos individuos y sobre todo de Paidófilos.

Es importante mencionar que el límite inferior de edad en la norma es de doce años de edad, la cual nos marca si el acto sexual se comete con persona menor de doce años, el delito cometido es el de violación, debido a que el sujeto pasivo no tiene ninguna capacidad de decisión, por tanto, se asume uso de violencia.

En niños y adolescentes encuentran los parafilicos contumaces, el terreno más fértil y propicio para el ejercicio de sus preferentes actividades sexuales, toda vez que estos menores, no han alcanzado todavía, no sólo plena conciencia de los actos que pudieran ejecutar en una relación sexual, sino que carecen la más de las veces de un completo desarrollo psicosomático.

Por medio de la seducción y el engaño, un sin número de parafilicos logran atraer con el consentimiento de los mismos a una cifra importantes de menores, cayendo por este hecho en la comisión del delito de estupro. Cabe decir que el bien jurídico tutelado por la ley, no es la virginidad, castidad, honestidad o la misma integridad corporal de las personas (no en este caso); sino su seguridad sexual en atención a la cortedad de edad; y a los trastornos que pudieran sobrevenir para el normal desarrollo psicosomático de las mismas.

2.1.6 **INCESTO.**

La descripción legal de esta conducta ilícita se encuentra contemplada en el artículo 181 que a la letra dice:

"Al los hermanos y a los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, que con conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí se les impondrá prisión o tratamiento en libertad de uno a seis años."

El incesto es la relación sexual entre parientes consanguíneos muy próximos, ya sean ascendentes o colaterales. Algunos juristas dicen que el objeto jurídico que se protege es la unidad moral de la familia y de la estirpe, basando estas consideraciones en las prohibiciones de tipo genético y las sociofilosóficas.

El argumento de tipo genético tiene que ver con la preocupación de que la descendencia de las uniones incestuosas presente defectos genéticos, disminución del patrimonio hereditario y por tanto, una degeneración biopsicosocial.

Las razones sociofilosóficas sostienen que la familia es la parte medular e indispensable de la sociedad y que el incesto representa un peligro y una amenaza contra la institución de la familia.

Además de lo anterior, es importante señalar que la cultura y la moral de la sociedad juega un papel muy importante en la prohibición y tipificación del incesto como delito, pues en esto existe el reflejo de repudio y rechazo hacia esta conducta.

Este delito causa una verdadera crisis familiar; pero generalmente se da entre personas con muy poca ética, moral y sentido común, ya que si nos les importa ser parientes mucho menos les interesará si alguno de los participantes o ambos padecieren algún tipo de parafilia. En muchos casos, en los cuales existe algún padecimiento parafilico, el sujeto busca realizar el acto dentro del núcleo familiar, no importando las consecuencias genéticas que conllevan sus practicas, sino tan sólo saciar sus instintos pervertidos.

El Código Penal vigente para el Distrito Federal, organizó el delito en comento dentro del capítulo denominado Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, toda vez que el bien jurídico que protege de acuerdo con la jurisprudencia es la organización exogámica de la familia, dado que sólo se ve lesionado si la relación admite una posibilidad de fecundación y procreación, lo cual sólo puede suceder en la cópula normal con eyaculación; entonces, si no existe la cópula no puede hablarse de incesto, por lo que en este delito no cabe la tentativa (Semanao Judicial de la Federación, Época 6ª. Vol. CXII p.201).

Un aspecto de importante es que para que se configure esta figura delictiva de reciente inclusión en el nuevo compendio penal, es la necesidad de la existencia de asentimiento o consentimiento de las partes involucradas, consideración tomada de la jurisprudencia que señala: "En la realización de un ilícito de naturaleza sexual, cometido por un ascendiente contra su descendiente y ante la similar exigencia de los elementos que integran las figuras delictivas de violación e incesto, en lo que concierne a la calidad de los sujetos de la infracción, el único elemento diferenciador lo constituye el medio de comisión física o moral por parte del acusado en el primero, o la mutua aceptación de la relación sexual con el segundo (Semanao Judicial de la Federación, Época 8ª. Vol. XIV p.470).

Como es sabido, las relaciones sexuales son una necesidad fisiológica, aunque a veces ésta se satisface sin tomar en cuenta por sus participantes el lazo que biológica y socialmente los liga uno del otro, aunque dichas prácticas son tachadas, tanto social como jurídicamente. Pero ello no es más que un reflejo de las necesidades de regular estas conductas.

En la mayoría de los casos de incesto, existe un sujeto proponente, es decir, uno de los individuos es el que incita al otro a participar en una relación incestuosa; generalmente el sujeto dominante es años mayor que el otro, se vale de la seducción y/o el engaño para lograr que éste participe con pleno consentimiento; en la mayoría de los casos se utilizan medios psicológicos para perpetrar el acto, pudiendo con posterioridad tornarse en un atmósfera de agresividad si el sujeto dominante padeciere algún tipo de trastorno parafilico, es decir, si el individuo es sádico llegará a lastimar psicológica y físicamente a su pareja, si es zoofílico, puede obligarla a participar de tales conductas, etc. De lo anterior podemos establecer que en el delito de incesto, todas las parafilias se pueden dar y las cuales pueden empezar desde el exhibicionismo, pasando por el Voyeurismo, Frotteurismo, hasta una Satiriasis o Ninfomanía, un Sadismo el cual culmine con un homicidio sexual y terminar en prácticas Necrófilas.

2.2 OTROS ILÍCITOS VINCULADOS CON LAS PARAFILIAS Y LOS DELITOS SEXUALES.

2.2.1 HOMICIDIO.

Figura delictiva prevista en el artículo 123 que a la letra dice:

"Al que prive de la vida a otro se le impondrá de ocho a veinte años de prisión".

El Homicidio Sexual es otro ilícito en el cual podemos encontrar la manifestación de algunas parafilias tales como: Sadismo, Asfixiología, Gerontofilia, Paidofilia, Necrofilia, etc.

Así comenzaremos indicando que la parafilia principal en este tipo de crímenes es el Sadismo. En el sadismo criminal se practica una crueldad que puede llegar a causar la muerte al otro sujeto, existiendo en este tipo de homicidio, algún tipo de intimidad física entre el sadista y sus víctimas; nos permite considerar que la violencia ejercida forma parte esencial de la excitación sexual del sujeto activo.

El desarrollo individual de los homicidas sexuales está lleno de una vida fantasiosa y antecedentes de abuso personal. Muchos de los asesinos describen la importancia de una vida fantasiosa en las primeras etapas de su desarrollo; estas fantasías son principalmente de naturaleza violenta y sádica. Así como haber tenido antecedentes en la niñez de cierta evidencia de abusos (físicos, psicológicos y sexuales).

Los primordiales intereses sexuales de estos sujetos son la pornografía, la masturbación compulsiva, el fetichismo y el voyeurismo; evidenciando una solitaria expresión sexual; es aparente que el abuso sexual y físico sufrido por estos individuos se manifiesta en su preferencia por una vida sexual fantasiosa; que se comprende como un patrón utilizado para soportar un nivel de vida deficiente y violento, donde en su mundo privado y alejado de la realidad, el sujeto puede ejercer control de las situaciones.

De lo anterior podemos concluir que el sujeto enfoca su energía desviada hacia las fantasías relacionadas con agresiones y dominación de otros seres humanos, lo cual a su vez sugiere una proyección repetitiva de su propio abuso y su vínculo con el agresor.

El deseo intenso de ser fuerte, poderoso y estar en control, se convierte en una obsesión de dominar a través de la agresión y el ataque, manifestándose en una primera instancia en sus fantasías y con posterioridad en sus actos sádicos.

Los homicidios sexuales varían entre el poder, la dominación y el control que se puede ejercer sobre otra persona cargado siempre de violencia, sexo y muerte (Sadismo Sexual). Aquellas personas que violan antes de cometer un asesinato intentan dominar a otros, no importándoles si los medios utilizados son la violencia moral o física, claro que encuentran mayor placer al golpear, sobajar, lesionar, herir, mutilar, etc; aquellos individuos que asaltan sexualmente a otros después de haber cometido el asesinato (Necrofilia) necesitan la ausencia de vida para lograr la dominación total sin temor a la resistencia o al rechazo.

Pero en ambos casos existe una gran cantidad de mal funcionamiento sexual, frecuentemente relacionado con el fracaso en la eyaculación; así, este proceso inadecuado se proyecta entonces sobre la víctima y puede jugar un papel preponderante en el progreso del crimen hacia el asesinato.

Las parafilias deviene algunas veces en conductas sexuales aberrantes, tal es el caso de la asfixiología, en donde el sujeto logra única y exclusivamente el orgasmo sexual a través de ahogar o sofocar a sus víctimas justo en el momento más intenso de la relación sexual, en este caso el estrangulamiento es una acción que provoca una reacción muscular ósea, una contracción muscular que implica que el órgano genital femenino, la vagina, el útero, etcétera, se contraiga y eso implica que durante la relación obtenga mayor placer el hombre e incluso en muchos casos, la propia mujer. Generalmente este tipo de parafilico no viola, trata de lograr relaciones sexuales con consentimiento, mas sin embargo, el fin último de este perverso, es privar de la vida a través de la asfixia durante el coito o la cópula. Habitualmente, este tipo de parafilicos se convierten en asesinos seriales; ya que no se satisfacen solamente con un crimen; pero hay todavía muchos, muchos móviles que llevan finalmente a un sadista sexual a cometer el homicidio.

2.2.2 LESIONES.

La descripción legal de esta conducta ilícita se encuentra contemplada en el artículo 130 que a la letra dice:

"Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

- I. De treinta a noventa días multa, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;*
- II. De seis meses a dos años de prisión, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;*
- III. De dos a tres años seis meses de prisión, si tardan en sanar más de sesenta días;*
- IV. De dos a cinco años de prisión cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara;*
- V. De tres a cinco años de prisión, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;*
- VI. De tres a ocho años de prisión si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y*
- VII. De tres a ocho años de prisión cuando pongan en peligro la vida.*

Las lesiones consisten en todo daño en el cuerpo de alguien, o en cualquier alteración de la salud, producida por una causa externa imputable a una persona.⁴⁴ El concepto jurídico abarca las perturbaciones psíquicas resultantes de causas externas, físicas o morales, pudiendo decirse desde entonces que el objeto de tutela penal, en caso de lesiones, es la protección de la integridad personal, tanto en su individualidad física como en la psíquica.

⁴⁴ Cfr. ROERMER, ADRES, *"Sexualidad, Derecho y Política Pública"*, Ed. Porrúa, México, 1998, pág. 125.

Todo individuo al interactuar en una sociedad, realiza actos que inconscientemente dañan a otros para lograr un objetivo distinto a lo que resulta, pero hay casos en los que existe plena voluntad de causar un daño de forma premeditada a otra persona, sea en su salud o en sus persona.

En todos los casos en los que interviene un sujeto parafilico traerá como consecuencia un daño de otra persona, pero solamente son relevantes para nuestro estudio aquellos en los que exista por una parte un sujeto afectado por una patología sexual y que éste victimase a otra al causarle un mal.

Así, encontramos que se daña a una persona con la simple conducta de exhibirse sexualmente cuando no ha alcanzado una completa formación o madurez psicosexual para enfrentar el acto, mismo que dañará la autoestima, conducción y asertividad que tendrá durante toda su vida, ya que los daños causados en la salud mental, son los de más alto grado de rehabilitación.

Otro tipo de daño es aquel causado de forma tangible y visible por golpes u otros objetos, que son utilizados como un medio para lograr satisfacer sus apetitos sexuales; tal es el caso de los sádicos sexuales que al momento de realizar actos sexuales les es necesario para lograr la plena satisfacción agredir tanto física como verbalmente a la persona con quien están participando. O el de la parafilia denominada vampirismo mayor, que requiere escindir a la pareja para posteriormente succionar la sangre mientras se logra el orgasmo.

En algunos otro casos, existe una conjugación inmediata tanto de elementos físicos y psicológicos para la consecución del acto, que puede iniciar desde el exhibicionismo, pasando posteriormente por tocamientos, amenazas e inclusive realizar daños palpables, perpetrados sobre la víctima, misma que fue seleccionada por el sujeto afectado; ejemplo de esto es el acto pederasta, en el cual el sujeto activo actúa de forma similar a la señalada, aunque no necesariamente deberá seguir todos los pasos ni el orden, para conseguir su satisfacción.

2.2.3 PELIGRO DE CONTAGIO.

Ilícito contemplado en el artículo 159 que a la letra dice:

"Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrán prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrá prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido."

Como se desprende de la lectura del precepto legal, este delito es necesariamente intencional, consistente en la falta a un deber de cuidado que se debe atender, pues se presume que el actuante conoce su padecimiento y practica relaciones sexuales sin protección alguna, con el objeto de transmitirlo o afectar a otro, Eduardo López Betancourt afirma que la intencionalidad se presenta desde la acción u omisión del sujeto activo.⁴⁶

Este precepto lo que pretende preservar es la salud pública, en razón de que "No afecta directamente a la salud de una persona determinada, sino potencialmente a la salud de todos".⁴⁷

⁴⁶ LÓPEZ BETANCOURT, EDUARDO, *"Delitos en Particular"*, T. II., Ed. Porrúa, México, 1996, pág. 69.

⁴⁷ JIMÉNEZ HUERTA, MARIANO, cit. por MARTÍNEZ ROARO, MARCELA, *"Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos"*, Ed. Porrúa, México, 2000, pág. 362.

Ciertamente hace alguno años podía justificarse que el bien jurídico que se tutelaba era la salud individual, sentido que actualmente acoge el Código Penal para el Distrito Federal Vigente, al ubicar este delito en el título denominado Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las Personas; pero las cosas han cambiado y resulta evidente que ahora es la salud pública la que está en riesgo por el surgimiento de nuevas enfermedades de transmisión sexual, cuyo contagio no es necesariamente vía relaciones sexuales pero que a la fecha son incurables, tales como: el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida o el Herpes Genital.

Lo anterior se reafirma con lo señalado por el Código Civil para el Distrito Federal que en sus artículos 235 fracción IV, 97 fracción IV y 156 fracción VIII, relativos a los matrimonios nulos e ilícitos, los requisitos, e impedimentos del contrato, respectivamente, los cuales intentan proteger de las enfermedades contagiosas no sólo al cónyuge, sino también a sus descendientes, y con ello amparar por una doble vía a las personas afectadas con este tipo de situaciones, es decir, tanto penal como civilmente se pretende proteger a las víctimas de este tipo de ilícito.

La recurrente actividad sexual en muchos parafilicos provoca que un número considerable de ellos, se vean infectados por enfermedades contagiosas en grado diverso.

Ahora bien, el hecho de poner en peligro de contagio a un individuo, nos parece un hecho de por sí criminal, fuera de toda intencionalidad; pero la ley establece que este delito se configura, sólo si el portador de la enfermedad, a sabiendas de que padece un mal contagioso, falta a un deber de cuidado ocasionando intencionalmente un daño que pudiera traer consecuencias irreparables.

Resulta por demás irrefutable que padecimientos como el SIDA y otras de las enfermedades infectocontagiosas, han sido transmitidas por parafilicos irredentos y donde el Estado por su parte debería instrumentar decidida y tenazmente una campaña de prevención, control, información y atención a esta situación, que es, quiérase o no, un asunto de seguridad nacional.

Por otra parte, es necesario asentar que no todas las parafilias producen las mismas consecuencias lesivas, pues unas pueden ser más graves que otras como es el caso del Vampirismo, Sadismo, Pedofilia y Satiriáis.

Aunque esta figura jurídica se relaciona con todas y cada una de las parafilias que involucran en sí mismas un contacto sexual entre el sujeto afectado y la otra persona, y que traen como consecuencia la probable transmisión de enfermedades graves o que ponen en peligro de contagio a la pareja, como son la paidofilia cuando el sujeto pedófilo tiene herpes genital y pone en peligro de contagio al menor involucrado; el satirismo y la ninfomanía en la cual el hombre o mujer practican impulsivamente la cópula con varias personas del sexo opuesto a la vez, y se encuentran en estado de infección y transmisión de alguna enfermedad grave; el vampirismo mayor, que puede transmitir alguna enfermedad ya que el contacto con la sangre de un sujeto infectado nos pone en grave riesgo; la bestialidad, toda vez que al tener relaciones sexuales con un animal y el sujeto resulte infectado por alguna enfermedad venérea o nueva y a su vez tiene contacto sexual con otra persona, pone en peligro la salud de esta última. Como podemos ver, lo que se intenta con este presupuesto jurídico, es prevenir el contagio y defender la salud pública, a través de que el sujeto infectado actúe con responsabilidad.

2.2.4 PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD CON FINES SEXUALES.

Delito contemplado en el numeral 162 de nuestro Nuevo Código Sustantivo el cual establece:

"Al que prive a otro de su libertad, con el propósito de realizar un acto sexual, se le impondrá de uno a cinco años de prisión.

Si dentro de las veinticuatro horas siguientes, el autor del delito restituye la libertad a la víctima, sin haber practicado el acto sexual, la sanción será de tres meses a tres años de prisión.

Este delito se perseguirá por querrela."

La conducta típica consiste en privar a otra persona de su libertad con un fin netamente sexual; la privación puede ocurrir de dos maneras: por aprehensión o sustracción y por retención.⁴⁹

Se entiende que hay aprehensión o sustracción cuando el sujeto activo, con movimientos físicos, se dirige a tomar a la persona (pasivo) y trasladarla a un lugar donde quede bajo su poder; y existe retención cuando el sujeto activo aprovecha que el pasivo se encuentra en un lugar donde aquel está, donde es capaz de ejercer un poder sobre éste y simplemente le impide alejarse.⁵⁰

En este delito, la norma no exige que la conducta se lleve a cabo con medios específicamente determinados, por lo que entendemos que cualquiera puede ser el medio ejecutivo, tales como violencia y/o el engaño.

⁴⁹ Página Electrónica, <http://www.universidadabierto.edu.mx/Biblio/P/Palacios%20Jose-Delitos.htm>.

⁵⁰ Página Electrónica, <http://www.universidadabierto.edu.mx/Biblio/P/Palacios%20Jose-Delitos.htm>.

La violencia puede ser física o moral; será física cuando, con actitudes agresivas y mecanismos de hecho, el sujeto activo logre privar de la libertad al pasivo. Por lo general se traduce en golpes. Puede ejercerse directamente sobre el sujeto pasivo o sobre sus acompañantes o custodios. Será moral cuando el sujeto activo se valga de amenazas o amagos de cualquier tipo que sean lo suficientemente eficaces e idóneos para obtener del sujeto pasivo el resultado deseado.

El engaño consiste en ocasionar en el sujeto pasivo una falsa idea de la realidad, a fin de privarlo de su libertad, sin el empleo de violencia; por ejemplo, cuando alguien informa a una persona que un familiar está herido y que, por tanto, él podrá trasladarle hasta donde se halla. Al acceder el sujeto pasivo, de pronto se encuentra en un lugar diverso y se percata de que ha sido objeto de engaño, pero se le impide escapar.

El elemento típico subjetivo de este delito es el propósito específico del sujeto activo de realizar un acto sexual. Entendemos que por acto sexual deben quedar comprendidos tanto actos distintos de la cópula o el coito como la cópula o el coito mismo.

En este, delito encontramos que el dolo tiene dos aspectos, uno genérico y otro específico. El genérico es el querer privar de la libertad al sujeto pasivo, y el específico el propósito de realizar un acto sexual.

Dentro de este delito puede haber la concurrencia de otras figuras típicas, tales como Lesiones a consecuencia de un apoderamiento violento, Abuso Sexual, Violación, Violación Equiparada y/o Estupro, pero esto dependerá del estudio de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de cada caso en particular.

En este delito las parafilias guardan relación únicamente con el elemento subjetivo de dicho ilícito -propósito de realizar un acto sexual-, de aquí se desprende que el sujeto activo dependiendo de las circunstancias muy particulares que emplee durante la realización de este delito, enunciará qué tipo de parafilia padece, es decir, si involucra un menor: Paidofilia; si golpea, tortura, humilla, durante el acto sexual: Sadismo; si sólo manosea, toca, restriega, acaricia, a la víctima: Frotteurismo, etc. Aquí lo importante es puntualizar que muchos parafilicos con tal de satisfacer sus necesidades compulsivas y obsesivas pueden llegar a privar de la libertad a sus víctimas, claro siempre con una connotación sexual.

2.2.5 CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES.

Ilícito tipificado en los numerales 183, 184, 185 y 186 de nuestro Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. El artículo principal para nuestra investigación es el precepto 183, debido a que nos da la idea genérica de lo que se entiende por Corrupción de Menores e Incapaces, el cual a la letra dice:

Artículo 183.

"Al que por cualquier medio, procure, induzca o facilite el que una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, realice actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos, se le impondrán de seis a diez años de prisión y de trescientos a mil días multa.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción, el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución, práctica de actos sexuales, a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, las penas serán de siete a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa.

Al que procure o facilite la práctica de la mendicidad, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Cuando los actos de corrupción a los que se refiere este artículo, se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz o éstos incurran en la comisión de algún delito, la prisión se aumentará de dos a cinco años.

No se entenderá por corrupción de menores los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

La corrupción de menores constituye un complejo fenómeno social cada vez más frecuente y preocupante, sobre todo por el carácter sutil con que aparece y por la honda huella traumática que deja entre sus víctimas. Afecta el desarrollo armónico, íntegro y adecuado del menor, comprometiendo su formación y consecuentemente su desenvolvimiento general con disturbios que ponen en riesgo su sociabilización y por lo tanto, su conformación social y profesional.

Podemos establecer que un sujeto corrompe a un menor o incapaz cuando el individuo hace uso del menor induciéndolo a determinados hábitos o costumbres con la finalidad de obtener un beneficio material o psicológico a largo plazo para él mismo o para otras personas o circunstancias. En este caso, el sujeto activo ve y emplea al menor como una fuente potencial de su propio beneficio, directo o indirecto, y actúa enseñando o instigando al menor a que adquiera ciertos patrones o tendencias conductuales cuya práctica genera dichas ganancias y utilidades.⁵²

Uno de los factores principales de la corrupción de menores e incapaces es el carácter jerárquico de la relación adulto-menor, el cual otorga al adulto la capacidad de iniciativa, de elección y acción al respecto de las necesidades y de la persona física del menor, lo que predispone a este último a ser objeto de acciones indeseables, de explotación, abuso y/o maltrato físico y psicológico.⁵³

⁵² Página Electrónica, <http://www.asociacion-acpi.org/pom-pro.htm>.

⁵³ Página Electrónica, <http://www.asociacion-acpi.org/pom-pro.htm>.

Es evidente que la conducta del sujeto activo pone en peligro la salud física del menor o incapaz. Pero no debe reducirse a este valor el bien protegido en el tipo de corrupción de menores. En lo que respecta a la sexualidad, para determinar el valor social que requiere ser protegido jurídicamente, es indispensable partir de valoraciones sociales y sexológicas.⁵⁴

En nuestra opinión, podemos establecer que la corrupción de menores e inimputables es resultado de mentes enfermas, ya que sólo gente con muy poca ética y nada de moral, inducirían a una persona que por su corta edad o porque padece alguna disminución en su capacidad de entendimiento, son presa fácil para la persuasión e incitación de caer en situaciones aberrantes como la prostitución, el exhibicionismo corporal, consumo de drogas o enervantes, así como formar parte de asociaciones delictuosas; provocando que caigan en un estado en el que los procesos tienden a la desintegración y, por ende, a la disfunción o desaparición de un sistema que les garantice un buen desarrollo como individuos de utilidad, provecho y bienestar social.

La inducción de los menores e incapaces al alcohol, las drogas, la prostitución, la homosexualidad, la pornografía, el vandalismo, etcétera, son todos ellos instancias para que un menor o incapaz adquiera ciertas conductas desviadas y presente en su vida adulta o durante su vida, si el incapaz ya es una persona mayor de edad algún tipo de parafilia.

De lo anteriormente expuesto podemos desprender que la parafilia más evidente relacionada con este ilícito es la Paidofilia, hecho que se puede apreciar con mayor facilidad al considerar que la mayoría, si no es que todos los sujetos que contratan los servicios sexuales de menores, son paidofilos; por ende, los sujetos dedicados a las grandes y pequeñas mafias de corrupción de menores, ven en los pequeños a sus minas de oro pues, son individuos que les dejarán grandes sumas de dinero y negocios redondos.

⁵⁴ MARTÍNEZ ROARO, MARCELA, "Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos". Ed. Porrúa, México, 2000, pág. 396.

Ahora bien, es evidente que los "corruptores de menores" han encontrado un nuevo medio muy eficaz para sus propósitos: el Internet, campo que les sirven para reclutar niños y niñas; exhibir su material de pornografía infantil y ofrecer sus servicios también de prostitución infantil. Debido a que cada vez es mayor el número de esta clase de sitios en la red, todo apunta a que los consumidores de pornografía infantil y prostitución infantil, generalmente enfermos parafilicos, se incrementan día con día alrededor del mundo, así como la demanda de nuevos modelos cuyos protagonistas seguirán siendo los niños, niñas y jóvenes del mundo.

En la parte legal y policial de este fenómeno estamos por la calle de la amargura, ya que encontramos grandes dificultades y lagunas. A pesar de que se han logrado detectar redes pornográficas vía Internet a nivel mundial, entre las más famosas las de Ginebra y Alemania. En nuestro país ésta es una situación que representa enormes limitaciones y obstáculo para ubicarlos, identificarlos, perseguirlos, capturarlos y procesarlos debido a que:

- No existe aún un cuerpo de investigación policial especializado que pueda seguir las pistas de estos delincuentes a través del Internet;
- La misma dinámica de las páginas de Internet, es difícil el monitoreo y la identificación del hecho y sus promotores; aparecen hoy, desaparecen mañana y reaparecen en otro sitio pasado mañana; y
- La ausencia de tipificación de delitos cometidos a través de Internet y otros vacíos que nuestra legislación tienen no permiten que los procedimientos judiciales contra estos delincuentes sean eficaces.⁵⁵

⁵⁵ Cfr. Página Electrónica http://ar.geocities.com/elzomino/nts_anteriores/pedofilia/menores.htm.

En lo personal, creemos que este delito es muy grave, que tiene grandes repercusiones sociales y culturales y que la relación que guarda con todas y cada una de las parafilias es inmensa, es impresionante y monstruoso ver la cantidad de bajezas y asquerosidades que podemos encontrar a través de la pornografía y prostitución infantil en Internet, no solo fotografías de menores (Exhibicionismo), videos XXX donde los menores tienen relaciones con animales (Zoofilia), con personas muertas (Necrofilia), con adultos (Paidofilia), donde en algunos casos los menores son violados y ultrajados por otros sujetos, adultos y/o también menores (Sadismo), donde los menores son asesinados y el video está en vivo (Homicidio Sexual Sadista), etc. Existen tantas y tantas categorías como perversiones conocemos para Voyeuristas, sadomasoquistas, coprofilicos, urofilicos, zoofilicos, fetichistas; a parte de los videos y las fotografías, encontramos relatos, historietas, portales, es decir, toda una variedad al igual que en las categorías de material pornográfico para todos los gustos y necesidades degeneradas.

En verdad debemos abrir los ojos y tratar de frenar este fenómeno que nos atañe a todos ya que su impacto es funesto para la sociedad en general. No debemos olvidar que la mayoría de los sujetos que utilizan estos medios de sexualidad solitaria (masturbación, pornografía visual y escrita), son en su gran mayoría individuos que suelen salir de su mundo de fantasía y llevar a la práctica lo que ven y leen, desplegando conductas delictivas de gran impacto social y sobretodo psicológico y físico en sus víctimas.

2.2.6 PORNOGRAFÍA INFANTIL.

La descripción legal de esta conducta ilícita se encuentra tipificada e el artículo 187 de Nuestro Código Sustantivo que a la letra dice:

"Al que por cualquier medio procure, facilite o induzca a una persona menor de edad, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales, con el objeto de videograbarla, fotografiarla o exhibirla a través de medios, se le impondrán de seis a catorce años de prisión y de quinientos a cinco mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales gráficos.

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

No constituye pornografía infantil el empleo los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes."

Podemos definir a la Pornografía Infantil como la reproducción sexualmente explícita de la imagen de un niño o niña. Se trata, en sí misma de una forma de explotación sexual de los menores; estimular, engañar o forzar a los infantes a posar en fotografías (Pictofilia) o participar en videos pornográficos es ultrajante y supone un menosprecio de la dignidad y autoestima de los pequeños. El propósito primordial de la Pornografía Infantil, a grandes rasgos, es el producir excitación erótico-sexual sobre todo a personas paidófilas, las cuales, a través de este medio satisfacen sus conductas parafilicas.

Pero es importante señalar que hoy en día, esta excitación erótico sexual se sobrepasa y los sujetos afectos a este tipo de estimulación sexual han llegado a la criminalidad sexual. La pornografía seduce primero, envuelve después y finalmente puede llegar a convertirse en una adicción, llevando la práctica sexual al terreno de la obsesión. Pero al margen de los problemas que pueda crear en sus adictos "normales", hemos de tener en cuenta que, por su amplia distribución y falta de control sobre la misma, cae también en manos de personas sobre las cuales puede ejercer una influencia peligrosa. Nos referimos, por supuesto, al amplio abanico de ciudadanos que padecen distintos tipos de parafilia y patologías, los cuales reaccionan como una conciencia normal al leer relatos en los que se incita a buscar placer en la violación, la violencia (Sadismo) o a mantener relaciones con niños (Paidofilia), con animales (Zoofilia), con muertos (Necrofilia), por citar algunas.

Al igual que con el alcohol y las demás drogas, el parafilico va aumentando su consumo en busca de mayores sensaciones. Cuando ya no se excita como al principio con un tipo de fantasía, texto e imágenes (Pictofilia), busca algo nuevo en publicaciones más "fuertes" y ya sobre temas específicos. Y suele ser entonces, cuando la pornografía de temática infantil, las violaciones, necrofilia, coprofilia, urofilia, voyeurismo, o las relaciones con los animales, se sitúan en el punto de mira de estos sujetos.

Creemos que el verdadero peligro en la pornografía es la capacidad que tiene para crear adicción y generar necesidades nuevas entre sus consumidores, es decir, que las imágenes y sobre todo los textos de la creciente marea pornográfica, crean y estimulan en el adicto la necesidad de llevar a la práctica todo tipo de fantasías sexuales descritas en tales relatos.

El espectacular aumento de la pornografía infantil de todo tipo, está corriendo parejo al aumento del acoso y la brutalidad sobre menores. Cuando se disparan los abusos y las violaciones sobre niños y niñas, lo menos conveniente es consentir la expansión de revistas, cómics o vídeos, que presentan a los menores como objetos sexuales que "provocan" a los adultos y que en realidad están deseando que abusen de ellos.

Cuando un individuo pedófilo generalmente decide hacer realidad sus fantasías con menores se encuentra con muchas dificultades. Seducir a un niño o a niña para que se deje tocar o se preste a una relación sexual, sin despertar además sospechas de los adultos más próximos, no es nada fácil; y a esto hay que añadir que el menor puede relatar en cualquier momento lo sucedido. Por estas razones el abuso sólo se consigue asegurando su silencio mediante amenazas de muerte. Y en muchas ocasiones tampoco es suficiente si no hay por medio un lazo familiar. Los abusos y violaciones menos denunciados son precisamente los incestuosos.

Por otro lado, se encuentra con la posibilidad de acudir a la prostitución infantil, pero tampoco resulta fácil. Las razones fundamentales son dos: es difícil encontrar un club o un prostíbulo que comercie con auténticos menores y además resulta caro. Así pues, para algunos individuos, la única opción posible si quieren hacer realidad sus fantasías es la violación.

Pero por desgracia no todas las violaciones de menores se quedan en eso. Un porcentaje de ellas, siempre demasiado elevado, se salda con el asesinato incluso precedido de torturas. Y aquí encontramos dos tipos distintos de violador: por un lado, el que lo hace para conseguir realizar sus fantasías con menores (Paidófilo) y por otro el violador que encuentra el placer en el hecho de violar (Sádico Sexual). Este último se excita con el sufrimiento de la víctima y suele asesinarla finalmente. Así pues, el menor puede ser asesinado tanto para asegurar su silencio, o bien para completar la excitación del violador (Enfermo Parafilico).

La mayoría de estudios refieren que los niños y niñas que han sido víctimas de cualquier delito sexual, incluyendo la pornografía infantil, enfrentan heridas emocionales graves que en el mejor de los casos, aprenderán a sobrellevar por el resto de sus días.

Un niño o niña codificados a través de la pornografía infantil seguramente maneja dificultades en la vivencia y expresión del amor, ya que éste fue experimentado en sus vidas a través de la sexualidad desde la perspectiva adulta. La más común manifestación es una baja autoestima la que redundará en el convencimiento de que sólo son capaces de funcionar en una actividad sexual como la pornografía o prostitución.

2.2.7 VIOLENCIA FAMILIAR.

La noción legal de esta conducta ilícita se encuentra contemplada en el artículo 202 que a la letra dice:

"Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:

- I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o*
- II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.*

Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz."

Este ilícito surge como una necesidad de brindar protección a los seres más desvalidos dentro del núcleo familiar, como consecuencia de un devenir social, cultural e histórico en el que, quien dictaba las normas internas por las cuales se regiría la familia era el varón, sin tomar en cuenta la opinión de los demás, haciendo obedecer sus decisiones inclusive por medio de la violencia física.

Lo anterior, era frecuente hace unos cincuenta años, acciones que socialmente se presentaban sin haber para la víctima otra cosa que la resignación a sufrir los maltratos, época en la que se tenía a la mujer encasillada como un simple objeto de placer, servicio y reproducción; con esto no queremos decir que en la actualidad ya no se presenten casos de violencia familiar, solamente que ahora la mayoría de las personas ya tiene conocimiento de sus derechos, mismos que se les hacen saber desde pre-escolar y les son reiterados año con año durante toda su formación académica, conocimientos que forma a los individuos una conciencia de su rol social y familiar.

Como nos podemos dar cuenta, con las campañas preventivas consistentes en dar a conocer los Derechos Humanos y los Derechos de los Niños, surge una nueva corriente conductual dentro de la sociedad que involucra en forma directa a la familia, ya que en la actualidad es menos común el maltrato de menores como resultado de campañas, sobre todo en las instituciones educativas; función que, ha llegado inclusive a la formación de centros de atención y protección de víctimas de violencia familiar.

Los sujetos parafilicos, externalan sus conductas no solamente sobre personas ajenas a él; en muchos casos, estos individuos perpetran sus hechos dentro de su mismo núcleo familiar, valiéndose para ello, del conocimiento que creen tener de cada uno de los miembros a los que ataca, para lo cual utiliza el chantaje, las amenazas, la violencia psicológica y/o violencia física, haciendo a un lado los valores mínimos de respeto y convivencia, con el único propósito de satisfacer sus necesidades sexuales desviadas.

Aun y cuando el sujeto pasivo del acto desplegado por el sujeto afectado por una patología sexual, no es miembro de la familia, ésta sufrirá un impacto que la dañará gravemente, llegando incluso a desmembrarla; imaginemos el impacto cuando estas conductas se realizan dentro de la familia; tal es el caso del acto sádico en una familia que independientemente de los daños físicos que resulten, este hecho marca la vida tanto de los sujetos involucrados, así como de los miembros más próximos que lo presenciaron.

2.2.8 INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y RESPETO A LOS CADÁVERES O RESTOS HUMANOS.

La descripción legal de esta conducta ilícita se encuentra contemplada en el artículo 208 fracción II que a la letra dice:

"Se impondrá de uno a cinco años de prisión:

II. Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia.

Si los actos de necrofilia se hacen consistir en la realización del coito, la pena de prisión será de cuatro a ocho años"

Del texto anterior, lo que nos atañe para este trabajo de tesis es la profanación de cadáver con la intención de ejecutar actos de Necrofilia. Como ya a quedado asentado en el primer capítulo de esta investigación, la Necrofilia es una perversión sexual consistente en hallar placer sexual única y exclusivamente, a través de contemplar, realizar tocamientos, fogosidades, mutilar y/o copular o tener coito con un cadáver.

Para el jurista González de la Vega, el objeto jurídico tutelado de este delito es el respeto que merece el cuerpo humano muerto y la salubridad en general.⁵⁹

Dentro de la Necrofilia pueden darse dos supuestos: el primero es que el sujeto parafílico exhuma un cadáver para satisfacerse sexualmente; o bien, mate a su víctima para copular post-mortem con su cuerpo a lo que se le conoce como Necrofilia Sádica.

Los casos de necrofilia, ampliamente descritos por los expertos en medicina legal, incluyen copulaciones con cadáveres de bebés o menores de edad (Paidofilia), hasta ancianos o ancianas de más de setenta años de edad (Gerontofilia).

Cabe preguntarse ¿Cómo es que los pervertidos necrofilicos hallan apetitoso un cadáver?. Los cadáveres presentan tres características poco eróticas, claro, para personas que no gustan de este tipo de actividad.

1. La frialdad.
2. La inmovilidad.
3. El mal olor.

La primera de ellas no resulta despreciada para algunos degenerados, ya que afirman que lo que les excita es la dulce frialdad de la muerte; de lo que podemos concluir que son sujetos también fetichistas, o masoquistas-fetichistas.

⁵⁹ Cit. por ROEMER, ANDRÉS. "Sexualidad, Derecho y Política Pública". Ed. Porrúa, México, 1998, pág. 133.

La inmovilidad tiene que ver con el control que tienen de la situación, ya que no tiene que golpear o someter a la víctima a través de violencia física; son sujetos que generalmente padecen alguna disfunción sexual y debido a ello, se sienten incompetentes e inferiores para relacionarse con personas vivas.

Referente al mal olor algunos sujetos establecen que no hay ningún problema con ello, pues forma parte de su excitación sexual.

Los necrofilicos, además de profanar tumbas y exhumar cadáveres, pueden entrar al servicio forense o bien, como ya se mencionó, asesinar a sus víctimas para posteriormente violarlas. Se considera una alteración grave y desorganizante que exige un pronto manejo especializado; luego de una cuidadosa evaluación psicológica, deben establecerse metas terapéuticas focalizándose a la variante sexual como uno de los aspectos del tratamiento, pues cuando sólo se trabaja sobre la parafilia dejándose a un lado otros posibles trastornos sexuales (disfunciones y/o problemas de identidad sexual), se suele fracasar.

2.2.9 AMENAZAS.

La descripción legal de esta conducta ilícita se encuentra contemplada en el artículo 209 que a la letra dice:

"Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa a trescientos días multa..."

Este artículo, en su preámbulo, nos indica que la conducta consiste en advertir a una persona la pretensión de causarle un daño en ella, sus bienes o derechos o causárselos a cualquier otra persona que guarde un vínculo familiar o amistoso con ella.

Dicha conducta se consuma cuando el sujeto pasivo del hecho por cuestiones de ignorancia; miedo, sentimientos de culpa, entre otros, realiza u omite determinados actos. De aquí que la relación que guardan las amenazas con las parafilias sea muy estrecha, es muy frecuente que en algunos delitos sexuales cometidos por paidofiliis, el menor sea sometido a través de amenazas de muerte de él o de sus seres más próximos y queridos, poniendo al menor en un estado de miedo absoluto que en la mayoría de los casos permite a su atacante seguir perpetrando sus conductas, miedo que se agrava cuando el atacante parafilico, es el tío, hermano, abuelo, o en el peor de los casos, el padre del menor, que lo pone en medio de un binomio de opciones sentimentales en contradicción que lo confunden internamente, como lo podemos ver en el caso siguiente:

“Tenía doce años de edad cuando me tocó mi padre. Se abrió los pantalones y se exhibió (Exhibicionismo). Tenía una erección y dijo mírame. Cuando tenía dieciséis años, me violó. Sangré y lloré. Me dijo que muchas muchachas lo pierden. En una ocasión, cuando estaba en quinto grado, me golpeó y me puso un ojo negro. Le tenía miedo. **Dijo que entraría en mi alcoba y me mataría. Una vez sacó una navaja, me la puso en el cuello y me amenazó: ‘será mejor que lo hagas o te mataré’.** Cuando tenía catorce años, comenzó a llevar la boca a mis partes sexuales, como una vez al mes. Me preguntaba si me gustaba. También me pedía que pusiera mi mano en su órgano. Lo odio. Debían encerrarlo para toda la vida. **Temía decírselo a alguien.** Me golpeaba y no quería que fuera a confesar...

Mi padre siempre lleva una navaja. **Supe que en una ocasión amenazó a mi hermana.** Siempre golpeaba a mi hermana con los puños... **Tenía demasiado miedo. Dijo si hablas de esto con tu madre, me pondrán en la cárcel...**

Cuando lo interrogaron, repetía que amaba a sus hijas y no podía evitarlo y que lo hizo por su amor a ellas.⁶¹

Como podemos ver, independientemente de la acumulación de figuras delictivas que se desplegaron por parte del padre, el factor que le permitió acceder con mayor facilidad a las menores, fue su parentesco en primer término; y posteriormente, pero no menos importantes, las amenazas que les infería; mismas que justificó argumentando haberlo hecho por el amor que les tenía. La vulnerabilidad de las pasivas en el anterior caso nos deja ver que el sujeto se encuentra afectado por algunas parafilias, ya que aún y cuando sabe la magnitud de sus actos trata de disculparse con el hecho de sentir amor por ellas, de lo cual se desprende que el individuo se encuentra afectado por una serie de desviaciones sexuales tales como: Paidofilia, Satirizáis, Exhibicionismo y Sadismo.

2.2.10 VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD PERSONAL.

Figura tipificada en el artículo 212 fracción II del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice:

⁶¹ S. CAPRIO, FRANK, "Variantes de la Conducta Sexual", Ed. Diana, México, 1967, pp. 220,221.

“Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, al que sin consentimiento de quien esté legitimado para otorgarlo y, para conocer asuntos relacionados con la intimidad de la persona:

II. Utilice medios técnicos para escuchar, observar, grabar la imagen o el sonido.

Este delito se perseguirá por querrela.”

Es más que evidente que la fracción segunda de este numeral hace referencia al Voyeurismo, parafilia que consiste en una marcada preferencia por obtener gratificación sexual al observar a otras personas cuando se desnudan o bien, teniendo actividad sexual, pero casi nunca buscan participar de ello.⁶³

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, considera al voyeurismo como la invasión de la privacidad, incluida la invasión de escuchar a través de las puertas, ventanas o por medio de aparatos, así como la instalación sin consentimiento, dentro de un lugar privado de cualquier aparato para observar o gravar eventos de carácter íntimo.

No es suficiente con el hecho de que una persona vea a alguien dentro de una vivienda, baño público, balneario, hotel, etc. Sino que será necesario que el acusado tenga la intención de ver o grabar a la persona en acto de intimidad.

⁶³ SARASON, IRWIN G. et al., *“Psicología Anormal”*, Trad. José Carmen Pecina, ed. 7ª, Ed. Prentice Hall Hispanoamericana, México 1996, pág. 404.

El fisgonear ayuda al sujeto voyeurista a excitarse sexualmente y alcanzar el orgasmo masturbándose en el momento de curiosear o después, al recordar lo que vio. En ocasiones, fantasea que copula con la persona observada, pero esto nunca pasa de ser una fantasía. En esta parafilia rara vez hay contacto físico entre el acusado y el observado.⁶⁴

El elemento característico del Voyeurismo es la observación secreta, ya que no se sienten motivados al ver una persona desnudándose con el conocimiento de ella; lo que les excita en demasía es sospechar cómo reaccionaría la persona si se supiese espiada.

Generalmente los voyeuristas son varones. Se cree que los individuos con este trastorno tienden a ser jóvenes, solteros, sumisos, y temen encuentros sexuales más directos.⁶⁵ Este trastorno empieza durante los primeros años de la niñez y por lo general continúa durante un periodo prolongado, es inofensivo y huye cuando lo descubren.

⁶⁴ SARASON, IRWIN G. et al., "Psicología Anormal". Trad. José Carmen Pecina, ed. 7ª, Ed. Prentice Hall Hispanoamericana, México 1996, pág. 404.

⁶⁵ SARASON, IRWIN G. et al., "Psicología Anormal". Trad. José Carmen Pecina, ed. 7ª, Ed. Prentice Hall Hispanoamericana, México 1996, pág. 404.

CAPÍTULO 3. CONDUCTAS PARAFÍLICAS DE MAYOR IMPACTO EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES.

Como ya se ha establecido durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, las desviaciones sexuales se consideran hábitos adquiridos en respuesta a una combinación poco habitual de circunstancias patógenas que han distorsionado el aprendizaje normal de las conductas sexuales.

La gran mayoría de individuos que presentan formas desviadas de la sexualidad, no son diferentes de cualquier otro en sus conductas generales y actitudes. Tienden a ser reservados y tímidos desde el punto de vista social, más que crueles y violentos; además, muchos desviados presentan más de una forma de patología sexual, pero sólo una es desarrollada con mayor intensidad que las demás, es decir, repiten los mismos actos una y otra vez de manera reiterativa en cada una de sus experiencias sexuales.

Es por ello que nuestra postura encuentra un justificante en lo precedentemente establecido, considerando que es imprescindible, para lograr una verdadera readaptación del delincuente sexual, la elaboración de un diagnóstico eficaz y pertinente que permita determinar qué clase o clases de parafilias padecen dichos sujetos, y con esto poder determinar con mayor precisión el tratamiento más adecuado para su patología y obtener como consecuencia una readaptación que acerque al individuo a una verdadera resocialización. Es evidente la adaptación que debe realizar el Derecho al integrar en los ordenamientos legales, las nuevas formas de realidad social de la(s) comunidad(es) que pretende regular.

Sin mayor preámbulo, en este apartado describiremos las tres parafilias más recurrentes en los delitos sexuales y con mayor grado de peligrosidad, las cuales suelen presentarse también en un importante número de hechos delictivos distintos a los sexuales, lo cual se puede apreciar en lo señalado por el capítulo 2 de este trabajo de tesis.

Justamente en el desarrollo de este título abordaremos al Sadismo, la Paidofilia, Pederastia o Pedofilia, y a la Satiriasis -en hombres- o Ninfomanía -en mujeres- según sea el caso en el individuo que se presente; exponiendo sus causas, características, efectos así como sus posibles tratamientos.

3.1 Sadismo.

El término sadismo se deriva del personaje del Marqués de Sade (1740 – 1814), quien, con propósitos sexuales, infligía crueldad sobre sus víctimas; denotando un logro en su estimulación, excitación y gratificación sexual, mediante la provocación de dolor físico o psíquico sobre sus parejas sexuales; debido a este tipo de prácticas, fue acusado de vida desordenada y malos tratos a diferentes doncellas, y encarcelado por ello.

3.1.1 Concepto.

Se habla de perversión sádica cuando un sujeto no puede alcanzar el gozo sexual sin infligir a su pareja, quienquiera que ésta sea, animal, niño, hombre o mujer, joven o viejo, un sufrimiento real, conformándose con cierto número de hábitos o de rituales. La perversión sádica puede revestir formas extremadamente diversas; desde la violación efectiva con estrangulación, hasta ciertas formas de impotencia psíquica, de frigidez, dañando profundamente al compañero sexual, pasando por prácticas anónimas, furtivas, pero muy investidas de agresión: piquetes de senos, nalgas, laceraciones, quemaduras, arañazos, etc.⁶⁶

⁶⁶ GÉRARD BONNET, Colección ¿Qué sé? "Las Perversiones Sexuales". Trad. Juan Cristóbal Cruz Revueltas y José Antonio Robles García, Ed. Publicaciones Cruz O., México, 1992, pág. 55.

3.1.2 Causas.

Los factores causales en el sadismo son:

En un primer plano, podemos establecer que muchos niños, ya sea por exposición directa o a través de libros, revistas, periódicos, televisión, internet, o por tutoría parental directa, llegan a asociar la sexualidad con la brutalidad y el dolor; el miedo y la tensión originados por estos aprendizajes que impresionan profundamente al niño y, con frecuencia, dan lugar a una imagen distorsionada del sexo, asociándolo invariablemente ya sea al castigo o al sufrimiento de abuso físico y/o mental. Provisto de estas ideas raras, el adolescente las refuerza a través de sus propias fantasías sexuales, visualizando en ocasiones ataques violentos de un hombre a una mujer, y tales ideas, posteriormente las llevan consigo en actos sexuales futuros, pudiendo aparecer por consecuencia un hábito sádico.

La segunda causa de este hábito perverso puede atribuirse a las actitudes de vergüenza, disgusto y culpa respecto a las cuestiones sexuales que generalmente están engendradas por la enseñanza parental o religiosa. Así, los sujetos que durante su niñez fueron condicionados a considerar el sexo como algo sucio o un signo de degradación o pecado, en la adolescente refuerza esta imagen provocando que las experiencias que lleven a cabo durante este periodo de su vida, serán determinantes para la concepción que tengan en un futuro del acto sexual; es decir, esta percepción del sexo como algo obsceno, impúdico y lujurioso, lo continuarán durante toda su vida, condicionándolo a una situación que tienen que reprimir y castigar; integrando con ello la agresión como un ingrediente necesario e inevitable del acto sexual real; por ende, las actividades sádicas pueden proteger a los individuos contra sus actitudes negativas hacia el sexo desde las implicaciones sexuales plenas de su conducta y, al mismo tiempo, los pueden ayudar a expresar su desprecio y castigar a la otra persona por implicarse en relaciones sexuales.

Stekel y muchos analistas observaban en el sádico, consiente o no, fuertes componentes sexuales infantiles, donde éstos representan un desarrollo tardío psicosexual, un estancamiento del libido, por acción o influencia del medio ambiente en los primeros años de la vida.⁶⁷

Ya Freud tocaba este punto al conferir y analizar el concepto de canibalismo en la sexualidad infantil y considerar que estos deseos cabalísticos están íntimamente relacionados con el sadismo y el factor agresivo.⁶⁸

De especial interés resulta el hallazgo de que las personas con trastorno sádico de la personalidad, suelen registrar historias de abusos físicos o sexuales en la infancia, de abandono, hospitalización prolongada, de muerte o separación paternal, etc.

Una tercer causa la podemos encontrar en la inseguridad que sienten algunos sujetos, es decir, se sienten sexualmente incapaces y frustrados, ya sea de entablar una relación normal en los parámetros estándares que marca la sociedad o bien, en sentirse no atractivos para los demás individuos, y en donde la provocación de dolor es, evidentemente para ellos, un medio seguro de obtener estimulación sexual, pues los sentimientos de poder y superioridad sobre la víctima acallan por un tiempo los sentimientos subyacentes de inadecuación y ansiedad; es decir, al no poder dirigir a su objeto sexual su potencial erótico, el individuo lo redirige sustitutivamente a otro objeto, descargando en dicho objeto un importante estímulo de agresividad, convirtiéndolo en un acto de agresividad sexual. En este tipo de sujetos sádicos, la agresión es consecuencia directa de la frustración engendrada en la infancia y/o durante la adolescencia, puede afirmarse entonces que a mayor frustración mayor será también su agresividad.⁶⁹

⁶⁷ HERRERA LUQUE, FRANCISCO, "Las Personalidades Psicopáticas", ed. 3ª., Ed. Científico-Médica, Barcelona, 1972, pág. 78.

⁶⁸ M. MASUD R. KHAM, "Alienación en las Perversiones", Trad. Flora Setaro, Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina 1979, pág. 183.

⁶⁹ ROCAMORA GARCÍA-VALLS, PEDRO, "Agresividad y Derecho", Ed. Bosch, Barcelona España, 1990, pág. 122.

Otra causa la podemos encontrar en la asociación con otras psicopatologías, es decir, en la esquizofrenia y en otras formas de patología severa, la conducta sexual sádica y los rituales sádicos pueden originarse en la disminución de los controles internos y de la desviación de los procesos simbólicos.

3.1.3 Características.

Se caracteriza por intensas necesidades de tipo sexual recurrentes y fantasías excitantes destinadas a provocar sufrimiento tanto físico como psicológico de la víctima. Esta última puede en ocasiones ser niños, ancianos, hombres o mujeres, animales o bien, fetiches en vez de ser seres humanos.

El acto sadista, en ocasiones, se madura mucho, se prepara minuciosamente a escondidas de todos e incluso, de cierta manera, a escondidas de la pareja sexual, que vive lo cotidiano como si nada importara. Pero, llegado el momento, el sujeto sádico lo impone al otro como una ejecución sin alternativa.

Las fantasías y/o actos sádicos pueden suponer actividades de dominación, con agresiones físicas, tales como morder, pellizcar, golpear, pinchar, quemar, etc., evidencias de un sadismo leve y que puede variar en intensidad, aplicar descargas eléctricas, estrangulación (asfixiología), tortura, mutilación, violación e incluso muerte, los cuales son eminentemente rasgos de un sadismo grave.

La práctica sádica grave, considerada en el conjunto de su desarrollo, con mucha frecuencia se presenta como un rito sacrificatorio en el sentido más antigua del término. Ya Freud escribió en el año de 1897: « Yo me inclino a creer que sería preciso considerar las perversiones como los rastros de un culto sexual primitivo que quizás fue incluso en el Oriente semítico, una religión (Moloch, Astarté) » R. Bastide escribe: « Quizás se pueda hablar como arquetipo del sacrificio del homicidio de la madre, que se convierte en el monstruo al captar y retener toda la energía del hombre ». El sádico reitera este tipo de sacrificio a condición de añadir estas precisiones⁷⁰:

- ❖ A la madre real la reemplaza aquí una víctima de sustitución, designada según procesos muy variables (semejanza, inversión, etc.) pero siempre con relación a ella.
- ❖ Las circunstancias del acto constituyen una especie de liturgia de origen inconsciente y completamente negada por su instigador. Estas circunstancias de lugar, de momento, de medios, preparadas en los menores detalles y con una minucia casi maniaca permiten, por otra parte, distinguir el acto sádico de un simple homicidio sexual.

Ahora bien, el sadismo puede ser una fijación de odio hacia la madre, el padre o cualquier otra persona que por la exteriorización de algún acto realizado durante el desarrollo emocional del sujeto afectado en su infancia no apto en algunos casos desencadenará un rechazo que sólo puede liberar con su actuar pedofílico.

⁷⁰ Citado por GÉRARD BONNET, Trad. Juan Cristóbal Cruz Revueltas y José Antonio Robles García en Colección ¿Qué sé? "Las Perversiones Sexuales", Publicaciones Cruz O., México, 1992, pp. 57 y 58.

Pero en algunos casos, la gratificación sexual se obtiene totalmente sólo con el acto hostil; por ejemplo, lograr el orgasmo mientras se maltrata; e incluso, se describen casos de eyaculación a la sola vista de un látigo o de la sangre. En otros, el dolor o el acto de infligirlo sirve como preludeo excitante y energizante a un coito por otra parte normal.

Habitualmente el trastorno es crónico, por lo que se aparta de las patologías de Trastorno Mental Transitorio; sin embargo, con esto no queremos decir que no se pueden presentar casos donde el padecimiento sea temporal o momentáneo, causado por hechos exógenos que lo desencadenen, tales como la contemplación de un espectáculo pornográfico o por el consumo de determinadas drogas afrodisíacas (anfetaminas), especialmente de diseño, las cuales pueden causar hiperactividad sexual. Este fenómeno, unido al de sufrir una patología psicosexual de tipo sádico, puede desencadenar una reacción agresiva que no se realizaría en estado normal.

Los sujetos sádicos son casi siempre hombres, aunque no se descarta que haya casos poco usuales donde las mujeres realicen actos sádicos.

3.1.4 Efectos.

Como ya se había enunciado, los grados leves de sadismo están implicados en los jugueteos sexuales de algunas parejas en nuestra sociedad, pero sí se rompe la dosificación del dolor, como lo establece Van Der Velde, cuando el sufrimiento, al igual que el juego excede y traspasa los límites impuesto por la conservación del sí mismo y de la especie, y el equilibrio cede a la exageración, buscándose obsesivamente el hacer sufrir como única fórmula de llegar al orgasmo, es entonces cuando pisamos terreno patológico⁷¹.

⁷¹ MUÑOZ SABATÉ, LUIS, *Sexualidad y Derecho "Elementos de Sexología Jurídica"*, Ed. Hispano-Europea, Barcelona, España, 1976, pág. 231.

En algunas ocasiones los individuos sádicos buscan unirse inconscientemente con un individuo que consientan y compartan sus prácticas. Sin embargo, ciertos sádicos utilizan individuos que no están interesados en hacer el papel de masoquistas y a los que obligan a sufrirlo; los sádicos que pertenecientes a este grupo pueden cometer violaciones, incestos, abusos sexuales y homicidios.

Es más que evidente que el sadismo en un grado grave posee una trascendencia penal, ya que al vulnerar la esfera jurídica del sujeto pasivo, no sólo en su libertad sexual si hablamos de que el evento se realice sin consentimiento del sujeto pasivo; si no que también impacta en el normal desarrollo psicosexual y somático del sujeto agraviado.

Los delitos más comunes desplegados por estos sujetos son la violación y homicidio, como se puede observar y concluir del capítulo que nos antecede. En la violación se experimenta una especial gratificación por el sufrimiento de la víctima, pero cabe establecer que cuando se trata de un violador con características sádicas, vemos que éste utiliza la agresión en forma desplazada, ya que la víctima no suele jugar ningún rol directo en el desencadenamiento de la agresión porque no es la fantasía de posesión sexual la que motiva la agresión inicial. Aquí la violación tiene el sentido de agravar y humillar a la víctima empleando el sadismo.

De todos los tipos de violadores es el más peligroso. El propósito de la violación es la expresión de sus fantasías sexuales sádicas (no por un deseo coital) y tiende a dañar a sus víctimas psicofísicamente a través del coito para lograr su fin. Muchos tienen una personalidad antisocial y son agresivos en su vida diaria.

Sin embargo, ante estos actos delictivos nuestro sistema de impartición de justicia y la sociedad misma, se enfrentan a un problema difícil que hasta ahora ha permanecido sin respuesta; ¿Cuando el sádico viola o mata, actúa en plena posesión de sus facultades?, ¿Con todo conocimiento de causa e incluso con premeditación? si bien es cierto que todo ser humano está dotado de libre albedrío, el cual nos permite discernir entre lo bueno y lo malo, también lo es que el sadismo es una enfermedad revestida de impulsos reiterados, únicos e irresistibles, que bien pueden alterar una verdadera percepción del hecho.

3.1.5 Posible Tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto y antes de señalar las alternativas terapéuticas, queremos resaltar la importancia que tiene el llevar a cabo un estudio psiquiátrico pormenorizado de la personalidad de estos sujetos para destacar la presencia de un trastorno de personalidad (antisocial, paranoide, narcisista), así como si tiene dependencia de algún tipo de drogas o antecedentes de episodios sicóticos de características básicamente esquizofrénicas y por ende la posibilidad de encontrarnos con un caso de simulación (aparentar ser psicótico) aunado a la presencia de la conducta sádica.

Una de las posibilidades psicoterapéuticas en este tipo de desviación es la Castración Terapéutica del hombre; más sin embargo, Bleuler establece que se han de tomar cuatro premisas indudables para poder llevarla a cabo:⁷²

⁷² MUÑOZ SABATÉ, LUIS, Sexualidad y Derecho "Elementos de Sexología Jurídica", Ed. Hispano-Europea, Barcelona, España, 1976, pág. 232.

- La demostración segura de que la perversión es ininfluyente mediante procedimiento psicoterapéutico;
- Una grave importancia de la perversión desde el punto de vista social, que haga imposible una vida con auténtica dignidad humana, o que implique graves riesgos para el sujeto afectado o para la gente que lo rodea;
- El consentimiento del paciente; y
- Que preferiblemente se trate de sujetos de edad avanzada que de jóvenes.

Es significativo establecer que este método en las perversiones caracterizadas por actos que conduzcan al orgasmo, tiene una gran influencia apaciguadora sobre la sexualidad, pero es importante aclarar que cuando se suponga una anomalía de personalidad en su conjunto, dicho tratamiento no tendrá la eficacia producida en el primer caso señalado.

De acuerdo con las cifras comunicadas en las estadísticas alemanas y de otros países que admiten este método, el porcentaje de reincidencias de los delincuentes sexuales castrados es de aproximadamente el 3 por 100. En cambio, la frecuencia de reincidencias en delincuentes no tratados es, según un material investigado por Langelüddeke, del 39 por 100 y del 17 por 100 con relación a una segunda reincidencia.⁷³

⁷³ MUÑOZ SABATÉ, LUIS. Sexualidad y Derecho "Elementos de Sexología Jurídica", Ed. Hispano-Europea, Barcelona, España, 1976, pág. 233.

Pero remitiéndonos a lo establecido por el artículo 22 de nuestra Carta Magna, se desprende de su contenido que tal método psicoterapéutico no es permitido en México, ya que se considera como una mutilación; sin embargo, consideramos que sería viable esta técnica para reducir la reincidencia de aquellos sujetos que hayan sido procesados con anterioridad por delitos dolosos perseguidos de oficio con un carácter y/o fin sexual, creando para ello una ley reglamentaria que regule los casos específicos y excepcionales en los cuales sí se permita la Castración Terapéutica del hombre, sus requisitos, las consecuencias fisiológicas y psicológicas del procedimiento, así como las autoridades facultadas para otorgar dicho permiso, el personal que se encargara de dicho procedimiento quirúrgico, etc.

Otro método de tratar a los delincuentes sexuales parafilicos es a base de la administración de estrógenos, que provocan la inhibición de la espermatogénesis. Sin embargo, dicho método exige larga duración y provoca lesiones del parénquima testicular, así como fenómenos generales de feminización; por ende, a juzgar por la literatura, no ha suscitado gran interés y ha caído en desuso por los países que alguna vez utilizaron dicha técnica, en los que encontramos a Alemania, Dinamarca, Noruega, Finlandia, Islandia y Suecia.

En la actualidad, ha despertado grandes esperanzas el tratamiento a base de acetato de ciproterona, que además de no provocar especiales trastornos secundarios permite que la inhibición de la espermatogénesis sea reversible, incluso después de una aplicación prolongada. Después de un tratamiento de cuatro meses, la mayoría de los parámetros de conducta presentan un claro cambio en casi todos los casos.

Pero es necesario señalar que la conducta sádica es egosintónica, por lo que el sujeto no buscará atención médica, solamente si se ve envuelto en algún problema legal, podrán ser evaluados médicamente en un contexto formal.

3.2 Paidofilia.

3.2.1. Concepto.

La pedofilia, consiste en la búsqueda del placer sexual, por medio de las relaciones con niños. El DSM-IV, indica que para la clasificación de pedofilia como trastorno sexual, es necesario que la conducta se prolongue durante un período de al menos seis meses, incluyendo las fantasías, impulsos o comportamientos sexuales con niños prepúberes, por lo general de trece años a menos.

Esta conducta puede presentarse en diferentes formas: con relación a la orientación, puede ser de tipo heterosexual, homosexual o ambas; con relación a objeto, éste puede ser exclusivamente pedofílicos o no, es decir, cuando las conductas de pedofilia van desde el simple exhibicionismo hasta la penetración. Esto, toda vez que los ofensores pueden diversificarse en el tipo de acto que cometen, en la intencionalidad o en las circunstancias generales que rodean al acto, en la edad, la educación y el desarrollo de su historial; muchos de ellos han sido o son casados y con hijos y otros tantos, hacen víctimas a sus propios hijos. En la mayoría de estos casos, el adulto suele ganarse la confianza y el cariño del menor y, por lo general, es alguien conocido o familiar.

Se distinguen dos variantes en la pedofilia: la sentimental homoerótica y la agresiva heterosexual. Los sentimientos homoeróticos tiene poco o ningún interés por las mujeres, toda su capacidad sexual se encuentra concentrada en los niños, concretándose bajo la forma de caricias que le provocan el orgasmo. Los agresivos heterosexuales intentan satisfacer sus impulsos con niñas, con métodos que van desde la seducción a la violencia, terminando (muy pocas veces) en homicidio sádico-criminal.

3.2.2. Causas.

La pedofilia es una de las conductas desadaptadas socialmente que por su propia naturaleza debe tomarse con gran seriedad y dedicar más esfuerzos para aprehender al sujeto agresor y darle un tratamiento que logre su readaptación, o mejor aún, poder identificar los patrones de conducta para inclusive poder evitar se perpetren dichos actos. Pero desgraciadamente para nuestra sociedad, poco se sabe de las causas debido a la complejidad del ente humano. Se dice que una de ellas es el aprendizaje de actitudes negativas hacia el sexo, como experiencias de abuso sexual durante la niñez, sentimientos de inseguridad y autoestima baja, con dificultad en relaciones personales, etc.

Así, encontramos diversas teorías sobre las causas de esta patología. Algunos estudiosos nos dicen que es consecuencia de un complejo ante el sexo opuesto, mismo que le incapacita para entablar una relación adulta y que supera ante el niño o adolescente, porque en él ve lo puro, lo inocente, la falta de malicia, la carencia de sentido crítico del adulto; la inocencia y la calidez del pasivo, ya que es débil, espontáneo, por lo que representa un gran incentivo; ante él se siente más seguro, estable, y supera su problema de inferioridad. Muchos de los pederastas, además, tienen o creen tener el pene reducido y esto les avergüenza y frustra en las relaciones con adultos.

Algunos otros dicen que es causa de una personalidad inestable, indecisa, acomplejada, inhibida e inquieta. Su confianza en sí mismos es nula y su desequilibrio emocional es patente. Los pedófilos, en algunos casos se buscan en la imagen del niño, regresión infantilista que surge por la necesidad de retornar nuevamente a ser mimado y protegido, objeto de un amor y un cariño que tal vez no tuvo, o que le fue arrebatado.

Este detenimiento en su avance emocional le impide estar preparado para entablar relación de igual a igual con el adulto; todavía no ha roto con la dependencia materna, se intimida ante el adulto y por ello busca al menor.

Miguel Ángel Soria, nos dice que en la clínica diaria nos encontramos un patrón de aprendizaje característico. Durante su infancia/adolescencia participan en juegos sexuales con compañeros de su misma edad; estas escenas son recordadas vivamente a veces asociadas a poderosos estímulos: excitación sexual, miedo al descubrimiento y el castigo por los adultos. Posteriormente, sus primeras experiencias heterosexuales son insatisfactorias, acuden de forma reiterada a la fantasía reproduciendo las mencionadas escenas y que es reforzada por masturbación. Posteriormente, no desarrollan relaciones adultas y cuando las establecen carecen de intimidad por lo que vuelven a elegir a niños para sus relaciones sexuales.⁷⁴

El infractor tiene personalidad inmadura, dado que nunca ha tenido la oportunidad de establecer ni de mantener una relación interpersonal satisfactoria ni con hombres ni con mujeres de su edad, durante su adolescencia, ni en su vida adulta. Este era, con mucho, el tipo más común. Se encuentra a gusto en compañía de niños por lo que, en la mayoría de los casos, ya conocía a su víctima. Normalmente, el acto no es impulsivo, sino que empieza con un cortejo que va desarmando al niño y que al final de cuentas conduce al juego sexual. Las víctimas pueden ser tanto niños como niñas.

⁷⁴ "El Agresor Sexual y la Víctima", Ed. Borxareao Universitaria, España, 1994, pp. 100 y 101.

El infractor regresivo, que durante la adolescencia mostró aparentemente un desarrollo normal, que tenía buenas relaciones con sus compañeros y alguna conducta de noviazgo y experiencia heterosexuales.

Sin embargo, a través de este período van existiendo sentimientos crecientes de incapacidad masculina tanto en las actividades sexuales como en las no sexuales. Así, a medida que entra a la edad adulta, su equilibrio social, ocupacional y conyugal se vuelve tenue y marginal. Frecuentemente hay un historial de incapacidad para tratar con el estrés normal de la vida adulta y los episodios alcohólicos se vuelven cada vez crecientes, dando como resultado una ruptura del equilibrio relativamente estable en lo social, lo conyugal y lo laboral. En casi todos los casos de actos pädofílicos, los factores precipitantes son el enfrentamiento directo de su incapacidad sexual por parte de una mujer ya adulta o por alguna amenaza a la imagen masculina, hecha por un compañero también hombre.

El evento precipitante más frecuente es el descubrimiento hecho por el infractor de que su esposa o su novia sostiene relaciones con otro hombre. En la mayoría de los casos la víctima seleccionada es una niña, lo que sugiere elementos tanto de venganza como de afirmación de la "masculinidad".

En contraste con los infractores de personalidad inmadura, el infractor regresivo no está familiarizado con su víctima y su acto es característicamente impulsivo. Por ejemplo, el ofensor puede ir conduciendo su automóvil, en algún momento ver a un niño y sentirse abrumado por la excitación sexual.

- ❖ El infractor "condicionado". Se incluyen en esta categoría a los ofensores cuyas experiencias sexuales definitivas fueron con jovencitos, normalmente en un reformatorio, y entonces esta conducta condicionada continúa en la edad adulta en términos de preferencia. Estos individuos a menudo son duros y explotadores en su conducta sexual, y tienden a frecuentar lugares en los que se exhiben películas pornográficas corrientes y otras zonas en donde puedan encontrar niños vulnerables. En muchos casos, seleccionan a homosexuales "buscones", jóvenes que se encuentran disponibles en las grandes ciudades. Algunos de estos hombres son muy cuidadosos para evitar su detección, mientras que otros no lo son y tienen un largo historial de arrestos por tales delitos.

- ❖ El infractor psicopático. Los individuos incluidos aquí son las personalidades psicopáticas que buscan a los niños para experimentar nuevas emociones sexuales. En algunos casos estos individuos patrocinan a prostitutas infantiles que se encuentran disponibles en las grandes ciudades, así como en algunos países extranjeros.

Esta categoría también incluye a los psicópatas agresivos cuya conducta es motivada tanto por componentes agresivos como sexuales:

La meta primordial es la agresión y se expresa en ataques crueles y depravados sobre los genitales o mediante la introducción del pene o de objetos alargados en la víctima, ya sea por vía oral o anal. La excitación sexual crece como una función aparente de la agresión, pero el orgasmo en sí, o no ocurre o tiene que obtenerse por medio de la masturbación.

En un caso que fue conocido por los que escribimos, es el ejemplo de que la satisfacción del infractor se centraba en los gritos que lanzaba el niño-víctima a medida que le introducía bruscamente el pene por el ano.

Estos transgresores normalmente tiene un historial de conducta antisocial y, en general, se les puede describir como psicópatas hostiles y agresivos. Ordinariamente seleccionan a un niño como el objeto de su agresión. Los individuos psicópatas, particularmente los que utilizan la coerción, niegan sus actos o tiene a culpar a las propias víctimas.

Varios investigadores han señalado también a otros paidófilos con patologías severas, como serían alcohólicos o esquizofrénicos. Muchos son individuos mayores en los cuales el deterioro cerebral les ha provocado debilitamiento de controles internos normales. De hecho, la paidofilia es uno de los delitos sexuales más comunes que cometen los individuos que sufren de daño cerebral arteriosclerótico o senil, y que muestran síndromes orgánicos de la personalidad.⁷⁵

Pero creemos que la solución más adecuada para el conocimiento de las causas es la señalada por la etiología de esta patología, consistente en la existencia de tres factores que influyen en el desarrollo de la personalidad: la constitución, el ambiente y las funciones sintético-integradoras de la mente. Como la formación de la sicopatología es un subconjunto del desarrollo de la personalidad, estos tres factores son también centrales en la formación de las condiciones mentales anormales. La constitución se refiere a las capacidades físicas e intelectuales que se heredan o establecen biológicamente al comienzo de la vida y, a partir de entonces, determinan los límites del potencial individual.

⁷⁵ JAMES C. COLEMAN, et. al., "Psicología de la Anormalidad y Vida Moderna", ed. 2da., Ed. Trillas, México, 1990., pág. 813.

El ambiente se refiere al medio físico y psicológico que nutre al ser humano durante su desarrollo postnatal. La función sintético-integradora contiene la idea de una tarea que se realiza para hacer algo a partir de las capacidades disponibles y los sucesos impactantes. Aunque los efectos de la constitución, el medio o los procesos integradores pueden ser considerados por separado, es precisa la influencia de los tres para producir la personalidad perversa.⁷⁶

3.2.3. Características.

Como ya hemos señalado, el pedófilo única y exclusivamente se inclina hacia los niños y que hace de ellos el único objeto de su líbido. La edad preferida por el sujeto parafilico es la época puberal. Por lo general, el deseo pedófilo no va más allá de la época puberal. Todo anhelo erótico queda remitido en el varón cuando surge la barba; en la mujer, cuando los senos llegan a su madurez.⁷⁷

Como vemos, el síntoma patológico no es un capricho o un mal hábito reversible a voluntad de la persona. El mismo constituye el único núcleo alrededor del cual una personalidad entera busca estructurarse y unificarse. Desear hacerlos desaparecer a toda costa es arriesgarse al desequilibrio profundo al individuo afectado por una parafilia o dejar restos conductuales que irán en busca de sus intereses por ser parte de ellos mismos.

Otra característica importante y de vital importancia para diagnosticar que un sujeto padece de pedofilia, es el relativo al comportamiento, mismo que debe mantenerse en el tiempo y tener determinada intensidad o frecuencia, ya que el acto sexual aislado puede deberse a un conflicto de pareja, una pérdida emocional reciente, soledad, imposibilidad de otras relaciones, descubrimiento de nuevas vías de relacionarse sexualmente, y a factores como la intoxicación alcohólica u otra psicopatología como la demencia senil; y continua por períodos amplios gracias a que normalmente no hay coerción física al desplegar la conducta pedofílica.

⁷⁶ KAPLAN, HAROLD I., et al., "Tratado de Psiquiatría", Tomo I, trad. Dr. Jorge Vigil Rubio, ed. 2da., España, 1989, pág. 1058.

⁷⁷ CALLE, RAMIRO A. "Las Desviaciones Sexuales". Ed. Darsana, España, 1969, pág. 103.

En muchos de los casos, el pederasta es una persona próxima al niño: un pariente, conocido o un amigo de la familia; motivo por el cual la conducta se conlleva en forma reiterativa que aunque agresiva no se trata de una acción violenta o inesperada, sino que se desarrolla de manera sutil y poco a poco en el tiempo, valiéndose de tres factores de carácter psicológico:

LA AUTORIDAD. El agresor suele ser una persona de confianza del menor y generalmente adulto o mayor que él, por lo cual suele disponer de una autoridad moral implícita. Siguiendo la teoría de la disonancia cognitiva, en este momento se le plantea al niño la necesidad de creerse lo que sucede cómo normal y aceptable porque lo dice el agresor. Es decir, el niño adquiere un sentimiento de auto culpabilidad si no reacciona como se espera de él.

EL SECRETO. Una vez que el agresor pide al niño no comente el acto agresivo con nadie a éste se le plantea otro dilema, romper el secreto significa violar una de las creencias básicas de la infancia que, además, traería consecuencias negativas para él (fruto de la amenaza formulada por el agresor) o bien, para las personas que le rodean: madre, hermanos, etc. En cualquier caso, siempre se observa como auto culpable por la situación.

LA INDEFENSIÓN. Siguiendo la teoría de la indefensión aprendida, con el paso del tiempo y fruto del miedo inducido, el niño ha aceptado la situación, al tiempo que se ve incapaz de actuar delante de ella para cambiarla aunque pudiera.⁷⁸

El pedófilo tiene una personalidad con un campo de limitado de intereses y actividades, lo cual a menudo le lleva a una existencia solitaria y estéril. No representa sentimientos reales de culpa o vergüenza por sus actividades paidofílicas, ya que son parte de su personalidad y las cree normales.

⁷⁸ SORIA, MIGUEL ÁNGEL, *"El Agresor Sexual y la Víctima"*, Ed. Boixareao Universitaria, España, 1994, pp. 100 y 101.

Otro aspecto frecuentemente estudiado a partir de las historias clínicas de los sujetos paidofílicos ha sido el ambiente familiar durante la infancia y su posible repercusión en ello a nivel emocional. En torno a esto, no se han podido demostrar factores sociofamiliares particularmente negativos que los sujetos afectados presentan en su mayoría una infancia objetivamente aceptable. Lo que sí se ha detectado a lo largo de la psicoterapia, es que los pederastas casi invariablemente vivencian a sus padres como "ausentes", no geográficamente sino emocionalmente; en forma paralela, describen madres "omnipresentes", de alguna forma íntima, intrusiva y dominante.⁷⁹

Algunos sujetos tiene la necesidad inusual de poder y dominación que podría relacionarse con su conducta abusiva, aunado a las características del menor, como la pequeñez, inadecuación sexual y social, etc; en donde el paidofílico juega un rol ambivalente de padre bueno y malo para el niño, causando en éste unas nefastas consecuencias emocionales.

La pedofilia puede darse tanto en heterosexuales como en homosexuales, además, de producirse en todos los grupos sociales; pero lo cierto es que acuden más personas de clases acomodadas a relacionarse bajo pago en redes de prostitución infantil de las grandes ciudades y/o el turismo sexual hacia otros países.

3.2.4. Efectos.

Estas conductas, son de gran trascendencia por las consecuencias que provocan al ser desplegadas, ya sea en el aspecto interno del menor involucrado, así como en el aspecto jurídico y social.

⁷⁹ VAZQUÉZ MEZQUITA, BLANCA, "Agresión Sexual.- Evaluación y Tratamiento en Menores". ed. 2da., Ed. Siglo veintiuno editores, España, 1995, pág. 27.

El caso que con mayor frecuencia se presenta es el abuso sexual, considerado como delito en nuestra legislación penal vigente, como una norma protectora del normal desarrollo psicosexual de las personas, aunque con esto no queremos decir que sea la más impactante en el ámbito social y jurídico, ya que las conductas pedofílicas siempre serán dañinas en su manifestación sea cual fuere ésta.

Respecto del menor como sujeto participante y a su vez pasivo de los actos de pederastia, tienen una connotación para el niño, de la no superación del trauma, excepto tras largos periodos de psicoterapias. En la mayoría de las víctimas suele presentarse una especie de trauma privativo de las ofensas sexuales, se sienten humillados y estigmatizados, se preguntan si tiene la culpa de su situación y con frecuencia no aciertan a contarle a alguien sobre la experiencia debido a la vergüenza y a la incertidumbre que les provoca.

La victimización sexual, contiene efectos similares a la agresión adulta, crea ansiedad, agitación, terrores nocturnos, miedos, fobias, alteraciones de la alimentación y el sueño, caída de la concentración mental; así como cambios físicos y de carácter. En adolescentes victimizados, aparecen conductas autodestructivas como son el consumo de drogas, huida de casa, intentos de suicidio, anorexia nerviosa, promiscuidad y prostitución.

3.2.5. Posible Tratamiento.

Aquí nos enfrentamos a muchos puntos de vista que intentan plantear un tratamiento eficaz contra la pedofilia, entre los cuales encontramos los siguientes:

El de los sexólogos, que se tendería a considerar que es preciso reeducar una peculiaridad sexual como se reeduca una heterosexualidad desfallecida, al permitir, ante todo, a quien lo solicita, asumirla sin complejos y sin agredir a quienquiera que sea.

El de los médicos que estiman que la perversión es el resultado de una desviación precoz y que estiman que se puede remediar. Según el caso, preconizan:

- a) Los métodos de descondicionamiento. Hasta ahora se han utilizado, sobre todo, dos métodos a saber: la inhibición recíproca o contracondicionamiento, que consisten en descubrir una jerarquía de estímulos que provocan el comportamiento perverso, luego hacerlos revivir por el sujeto en condiciones aceptables. La terapia por la aversión o descondicionamiento propiamente dicho, que consiste en asociar los objetos o las imágenes excitantes con experiencias particularmente dolorosas, repulsivas y desagradables.
- b) El empleo de medicamentos. En algunos casos se ha preconizado el uso de hormonas femeninas para el hombre, pero los riesgos secundarios (atrofia irreversiblemente de los testículos) han hecho renunciar a su empleo. A diferencia de esto, algunos sedantes pueden mostrarse eficaces en los periodos críticos y, por lo mismo, el sujeto en cuestión puede, efectuar sobre sí mismo alguna investigación. De todas maneras, actualmente no existe ningún medicamento específico.

El punto de vista de los psicoanalistas para quienes la patología puede surgir del tratamiento psicoanalítico, al igual que cualquier forma de dificultad psíquica. Es ésta una cuestión que hay que examinar caso por caso, entre el analista mismo y el paciente.

Como podemos ver, cada disciplina tiene su punto de vista por medio del cual intenta rehabilitar al sujeto pederasta de su padecimiento, pero consideramos que para el logro de una verdadera readaptación psíquica y por tanto externa conductual, se necesita echar mano de todas y cada una de las disciplinas para realizar su estudio y proponer un tratamiento que induzca su verdadera rehabilitación y que depende de cada caso específico.

3.3. Satiriasis o Ninfomanía.

3.3.1 Concepto.

Los deseos sexuales exagerados o las exigencias insaciables de intercambio sexual reciben el nombre de Satiriasis en los hombres y Ninfomanía en las mujeres. Parafilias que se entienden como el estado de exaltación morbosa de las funciones genitales, implican tanto la exaltación duradera, periódica o efímera del impulso genital, así como la falta de freno de consumación del acto (coito), es decir, un apetito sexual tan exagerado, que opaca todas las demás actividades cotidianas del individuo. En lenguaje más técnico estas condiciones son conocidas como hipererotismo.

Los nombres de estas parafilias provienen del mito clásico de los sátiros y las ninfas; los sátiros eran unos seres de aspecto bastante desagradable que abundaban por los bosques de la antigüedad clásica con el principal pasatiempo de perseguir a las ninfas y utilizarlas como objetos sexuales, pero se cree que estas mujeres gozaban y encontraban gran placer con estos actos.

3.3.2 Causas.

Estas perversiones, consideradas como hábitos circunscritos, pueden ser atribuidas a algunas diferentes experiencias de aprendizaje.

La más notable es la exposición a modelos de imitación. En las familias en que las madres son excesivamente disipadas con hombres desconocidos o son sexualmente seductoras con sus maridos como un medio de calmar sus cóleras, la niña o el niño puede aprender hábitos y actitudes parecidos de conducta sexual.

Patrones parecidos de imitación se producen entre ciertos grupos de delinquentes, drogadictos o bien punks, hippies, etc., en los que las relaciones promiscuas se convierten en un distintivo del grupo, un entretenimiento necesario modelado según las normas y valores del grupo. Pero este proceso puede ir más allá, puesto que muchos sujetos con tal de ganar un status en el grupo y con ello captar una fama del más violento, el más valiente, el más osado, pueden llegar a abusar, violar y hasta matar a niños y/o mujeres con tal de conseguir un respeto dentro de su grupo.

En los adolescentes es muy frecuente que una vez iniciado y reforzado el hábito por la seguridad y es status, éste persista ya sea por propia conveniencia o bien sobre la base de alguna creencia racionalizada como la de que el verdadero amor es sinónimo de libertad sexual. La imitación de modelos idealizados también produce a partir de la creencia popular que los jóvenes varones perciban que el poder y la virilidad masculinos están en correlación con las conquistas frecuentes y variadas. El status y la reputación de los que tienen éxito en estas hazañas proporcionan una guía de reproducción para los que necesitan demostrar su hombría. En esta búsqueda pueden adquirirse hábitos insaciables y traer como consecuencia la aparición de una patología.

Prácticas parecidas de insaciabilidad sexual pueden tener su origen en hogares en los que se estimulen sentimientos eróticos y de afecto, pero en los que las actitudes rigurosas de los padres prohíban el sexo y la expresión abierta de sentimientos cálidos y de ternura. Como consecuencia de estas privaciones, los adolescentes pueden que tengan una aguda necesidad de salidas para sus emociones eróticas y afectivas acumuladas. Afligidos por el alejamiento y por la poca expresividad de los padres, buscan no sólo una salida, sino lo opuesto a aquello a lo que estaban acostumbrados. Desesperados, buscan encontrar relaciones en las que no existan límites en la expresión de afecto, amor y pasión. El agudo contraste entre el ambiente estéril y frío del hogar refuerza doblemente su experiencia, y a esto evidentemente hay que añadir los placeres genuinos del ardor y la intimidad sexual. Reforzados de esta manera, dichos jóvenes persiguen más experiencias de este tipo y pasan poco a poco a un patrón habitual de ninfomanía o satiriasis.

Otros muchos ejemplos de hipererotismo aparente son realmente debidos a un ansia de amor que no se consiguió alcanzar durante la infancia. A la criatura que no se le ha proporcionado la seguridad de ser amado, se lanzará durante toda su vida a la búsqueda de aquello que no tuvo. Cree que lo encontrará en el sexo, pero justamente porque iguala el amor, con la pasión y con el sexo, jamás encontrará realmente aquello que ansía en el subconsciente.

3.3.3 Características.

Una de las principales características del Satirismo y la Ninfomanía es que en lugar de que el orgasmo venga seguido por la relajación, se produce inmediatamente una repetición del deseo. Kinsey averiguó que tener relaciones sexuales cuatro veces por semana era lo más común hasta la edad de veinte años; a los treinta, el índice bajaba a tres, y a los cuarenta, a dos por semana. Entre los hombres de sesenta años, el promedio era de menos de una vez a la semana.⁸⁰

⁸⁰ Cfr. Citado por DR. EUSTACE CHESSER, "Los Aspectos Humanos de la Desviación Sexual", Trad. José Villalba Pinyana, Ed. Latino Americana, México, 1978, pág. 176.

3.3.4 Efectos.

Algunos sujetos que padecen esta enfermedad suelen obsesionarse de tal modo con el sexo que apenas pueden pensar en alguna otra cosa y dejan a un lado sus actividades cotidianas para saciar su apetito sexual desmesurado; lo cual se ve reflejado en un desequilibrio en el trabajo; la relación con la familia; económicamente pueden llegar a gastar grandes cantidades de dinero buscando satisfacción en prostitutas; e inclusive, algunos otros realizan actos de abuso sexual, violación, incesto, etc.

3.3.5 Posible Tratamiento.

En estos casos de hipererotismo se requiere que el tratamiento médico, sea buscado por el propio paciente para garantizar su eficacia, un posible remedio se encuentra en el stilboestrol⁸¹ (hormona femenina), aunque este tipo de tratamiento reduce la capacidad sexual, pero puede conducir a un perjuicio testicular irreversible.

⁸¹ Cfr. Citado por DR. EUSTACE CHESSER, "Los Aspectos Humanos de la Desviación Sexual". Trad. José Villalba Pinyana, Ed. Latino Americana, México, 1978, pág. 182.

CAPÍTULO 4. REGULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PARAFÍLICO EN LOS CÓDIGOS PENALES DE LOS SIGUIENTES PAÍSES.

Las parafilias sin duda alguna constituyen un en un apasionante tema de estudio para sexólogos, sociólogos, psicólogos, psiquiatras, médicos y una muy amplia gama de estudiosos y científicos en lo general, en lo que destacan de manera muy especial los criminólogos, por el impacto que tiene la dinámica parafilica en todos y cada uno de los delitos de índole sexual.

Aún cuando un número importante de sexólogos manifiestan una actitud por demás permisiva en cuanto a la práctica de la sexualidad de la persona humana, no se debe pasar por alto por motivo alguno, el impacto relevante que las parafilias tienen en la comisión de delitos de tipo sexual.

Esto nos obliga a realizar un estudio comparativo de los delitos sexuales que en razón de conductas parafilicas se contemplen en los Códigos penales de Argentina, Alemania y España a efecto de comparar dichas normatividades extraterritoriales en razón a nuestros códigos penales y en lo particular al Código Penal para el Distrito Federal.

4.1 ARGENTINA

La legislación penal argentina, en principio de cuentas, dentro del Título V denominado de la imputabilidad, en el artículo 34 señala lo siguiente:

** No son punibles:*

1. El que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconsciencia, error o ignorancia de hecho no imputables, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones.

En caso de enajenación, el tribunal podrá ordenar la reclusión del agente en un manicomio, del que no saldrá sino por resolución judicial, con audiencia del ministerio público y previo dictamen de peritos que declare desaparecido el peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás.

En los demás casos en que se absolviera a un procesado por las causales del presente inciso, el tribunal ordenara la reclusión del mismo en un establecimiento adecuado hasta que se comprobare la desaparición de las condiciones que le hicieren peligroso; ...".⁸²

Este Código considera inimputable a todo aquel que por el hecho de padecer alteración morbosa de sus facultades (parafilias) cometa un delito, en razón de que considera que este no comprende la consecuencia social ni jurídica de su actuar, motivo por el cual lo absuelve previa evaluación de la responsabilidad penal, pero lo recluye para su rehabilitación respecto de su padecimiento.

⁸² Información extraída de la página de internet "Portal de Derecho Penal".

Lo anterior nos remite a que en este sistema penitenciario se deja fuera de la justicia penal al sujeto por considerarlo no responsable jurídicamente, es decir, lo trata en su padecimiento de alteración morbosa más no recluye; por su parte nuestro sistema penal no prevé las alteraciones morbosas, nosotros manejamos retardados o trastornados mentales, pero ni siquiera toma en consideración a los parafilicos, al considerar a alguien como no responsable, sencillamente argumentara alguna "Causas de exclusión del delito" establecida en el artículo 29 del Capítulo V del Código Penal Vigente.

** El delito se excluye cuando:...*

...VIII. Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel o de conducirse de acuerdo con esa comprensión en virtud de padecer trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación.

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto por el artículo 65 de este Código. ...".⁸³

Nuestro sistema penal solamente brindará tratamiento a los retardados o trastornados mentales, más no considera tratar a los sujetos parafilicos. En este punto se debe ser muy claro en razón de que los sujetos afectados por alguna perversión sexual, en ningún momento deja de comprender el carácter ilícito de sus conductas, si estas llegan a vulnerar la esfera jurídica de otro individuo, es decir, un sujeto parafilico jamás pierde la asertividad de sus actos.

⁸³ Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Es por ello que creemos que debe ser imprescindible el tomar en consideración a estos sujetos enfermos que hayan participado en la comisión de algún ilícito, para que sean diagnosticados y tratados por el personal especializado requerido y de acuerdo al tratamiento más eficaz en su caso, para su verdadera readaptación.

En el título III "Delitos contra la integridad sexual", la legislación penal de Argentina, tipifica las siguientes conductas:

" Artículo 119

Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años, el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando, ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por cualquier vía.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho a veinte años de reclusión o prisión si:

- a. Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;*
- b. El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;*
- c. El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;*

- d. El hecho fuere cometido por dos o más personas o con armas;
- e. El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f. El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión si ocurrieren las circunstancias de los incisos a., b., d., e. o f.⁸⁴

De la anterior descripción en comparación con la legislación nacional, dicho tipo, encuadra diversas conductas como se expone en el cuadro siguiente:

CONDUCTA	CÓDIGO PENAL ARGENTINO	CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
Abuso sexual	Artículo 119, primer y segundo párrafo.	Artículo 179, primer y segundo párrafo.
Violación	Artículo 119, tercer párrafo.	Artículo 174.
Violación equiparada	Artículo 119, cuarto párrafo, inciso f.	Artículo 175.
Peligro de contagio (satiriasis)	Artículo 119, cuarto párrafo, inciso c.	Artículo 159.
Necrofilia	No tipificada.	Artículo 208.

La anterior exposición, es realizada tomando en consideración que tanto la legislación argentina y la del Distrito Federal, prevén en sus conductas delictivas los mismos elementos que conforman el tipo.

⁸⁴ Información extraída de la página de internet "Portal de Derecho Penal".

4.2 ESPAÑA

Los Códigos penales españoles no tipifican ninguna de las parafilias que devienen en delitos sexuales de manera específica, por esta razón debemos tratar de desentrañar, un minucioso estudio de esa ley penal, la ubicación de esas conductas antisociales y por demás patológicas.

Dentro de la legislación española encontramos los siguientes ejemplos:

Artículo 178. "El que atentare contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación, será castigado como responsable de agresión sexual con la pena de prisión de uno a cuatro años".

Artículo 179. "Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado, como reo de violación, con la pena de prisión de seis a doce años".

Artículo 180.

1. Las anteriores conductas serán castigadas con las penas de prisión de cuatro a diez años para las agresiones del Artículo 178, y de doce a quince años para las del Artículo 179, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:...

*...3. * Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, y, en todo caso, cuando sea menor de trece años.*

4. ^a Cuando, para la ejecución del delito, el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima....

...2. Si concurrieren dos o más de las anteriores circunstancias, las penas previstas en este Artículo se impondrán en su mitad superior...⁸⁵

En contraparte el Código Penal para el Distrito Federal tipifica estas conductas como violación (art. 174) y la violación equiparada (art. 175), siendo su descripción más detallada y cercana a la realidad, toda vez que usa términos tanto legales como fisiológicos y médicos adecuados para su comprensión. Asimismo, la norma española es más específica no solamente respecto de la realización del acto contra los menores o con excesiva brutalidad como un agravante, sino que los delimita como una acción independiente y autónoma al ser solamente una conducta equipara pero que por su naturaleza debe de ser resguardada con la misma asiduidad.

Por otra parte, también señala como agravantes la calidad del o los sujetos activos (art. 178); ambas legislaciones señalan el parentesco, cuando los actos son dirigidos contra menores e incapaces, y cuando son dos o más los ofensores; no así, por lo que hace de acuerdo con nuestra legislación penal, que es más completa al referirse, a demás a los que se hacen valer de su empelo, cargo público o profesión, los que tiene bajo su cuidado a los pasivos, o cuando el acto se realiza en despoblado o lugar solitario.

⁸⁵ Información extraída de la página de internet "Portal de Derecho Penal" <http://lex.esp>.

Por lo que hace al Capítulo II del Título VIII del Código Penal español, preceptúa al abuso sexual de la siguiente forma:

Artículo 181.

1. El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual, con la pena de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses.

2. A los efectos del apartado anterior, se consideran abusos sexuales no consentidos los que se ejecuten sobre menores de trece años, sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare.

3. La misma pena se impondrá cuando el consentimiento se obtenga prevaliéndose el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.

4. Las penas señaladas en este Artículo se impondrán en su mitad superior si concurriere la circunstancia 3.ª o la 4.ª, de las previstas en el apartado 1 del Artículo 180 de este Código.

Artículo 182.

1. En todos los casos del Artículo anterior, cuando el abuso sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías el responsable será castigado con la pena de prisión de cuatro a diez años.

2. La pena señalada en el apartado anterior se impondrá en su mitad superior cuando concorra la circunstancia 3.ª o la 4.ª, de las previstas en el Artículo 180.1 de este Código.⁶⁶

⁶⁶ Información extraída de la página de internet "Portal de Derecho Penal" <http://lex.esp>.

De la lectura de los artículos anteriores, nos encontramos con una desafortunada definición de abuso sexual, llegando al punto de que no determina de forma clara el significado que se le da al concepto mencionado, toda vez que en primer término señala que consiste en simples actos ejecutados sobre o delante de personas y en su caso de menores y en numeral posterior, señala que el abuso sexual consiste en acceso carnal -introducción del miembro viril por vía oral, anal o vaginal o cualquier objeto por alguna de las dos últimas vías-, como podemos ver esta última conducta se repite en la tipificación del delito de agresión sexual con una característica de agravante toda vez que el acto se realiza con un menor de trece años y que no medie la violencia.

A diferencia del ordenamiento adjetivo del Distrito Federal que por su parte y respecto del abuso sexual señala:

Artículo 176. *Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.*

Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia.

Artículo 177. *Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión.*

Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.⁸⁷

⁸⁷ Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Como podemos ver, esta conducta no consiste nunca en llegar a la cópula para su tipificación, y se indica que el sujeto pasivo de la conducta delictiva es indeterminada. En el numeral 177 se esta en el mismo supuesto solamente que en la realización de los actos sexuales, estos deberán ser en presencia o ejecutarse sobre persona menor de doce años, toda vez que de acuerdo con el bien jurídico que se intenta proteger, se irrumpiría el normal desarrollo psicosexual del sujeto pasivo en tanto por las características propias de la edad, no esta preparado para presenciar ser impactados por estos actos.

De todo lo anteriormente expuesto de la figura jurídica del abuso sexual, apreciamos que dentro de la legislación española se hace una especie de compilación de diversas conductas que en un momento llegan a confundir la conducta antisocial en estudio, ya que primero señala que consiste en abuso sexual en contra de cualquier persona, indicando a su vez que dichos abusos son no consentidos cuando se ejecutan en contra de menores, acto que dentro de nuestra legislación simplemente se conoce como abuso sexual, posteriormente señala que esta conducta también se presenta cuando existe acceso carnal en contra del pasivo, situación que diverge de nuestra legislación ya que en ella nunca se considera el coito para su configuración, a este acto lo considera dentro de la descripción de la violación equiparada, y no como una situación agravante como se denota al momento en que el legislador español establece las penas.

Continuando con la legislación de España, dentro del mismo abuso sexual se incluye la siguiente conducta:

Artículo 183.

1. El que, interviniendo engaño, cometiere abuso sexual con persona mayor de trece años y menor de dieciséis, será castigado con la pena de prisión de uno a dos años, o multa de doce a veinticuatro meses.

2. Cuando el abuso consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías, la pena será de prisión de dos a seis años. La pena se impondrá en su mitad superior si concurriera la circunstancia 3. a o la 4. a de las previstas en el Artículo 180.1 de este Código.⁸⁸

Nosotros consideramos que de acuerdo con la evolución de las figuras jurídicas dentro del derecho, la descripción que realizan los legisladores en el artículo plasmado en el párrafo anterior, incluye dentro del abuso sexual de manera errónea, lo que los legisladores del Distrito Federal tipifican como el delito de Estupro, ya que lo que se intenta proteger es la libertad y el normal desarrollo psicosexual, en razón de que biológicamente el individuo entre las edades que señalan las normatividades en comparación, ya se conoce hasta cierto nivel el funcionamiento de los órganos sexuales tanto del sexo al que pertenece así como del opuesto, pero la preocupación del legislador nacional es basado en que no se tiene aún la total capacidad de decidir de forma consciente y responsable la conducta y mucho menos podrá asumir el acto sexual consistente en el coito, así como sus consecuencias.

En el capítulo III denominado del acoso sexual, el sistema jurídico español previo en su artículo 184 lo siguiente:

1. El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de arresto de seis a doce fines de semana o multa de tres a seis meses.

⁸⁸ Información extraída de la página de internet "Portal de Derecho Penal" <http://lex.esp>.

2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de arresto de doce a veinticuatro fines de semana o multa de seis a doce meses.

3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de arresto de doce a veinticuatro fines de semana o multa de seis a doce meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 del presente Artículo.⁸⁹

Al anterior presupuesto penal español equivale dentro del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal el delito de hostigamiento sexual que señala:

Artículo 179. *Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.*

Si el hostigador fuese servidor público y se aprovechara de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le impondrá destitución por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela.⁹⁰

⁸⁹ Información extraída de la página de internet "Portal de Derecho Penal" <http://lex.esp>.
⁹⁰ Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Presupuesto que a diferencia del primero solamente se refiere a una persona, dejando a las terceras personas -como lo es el apartado 1 del artículo antes citado- fuera del tipo por lo que hace a la pena, pero no con ello se quiere decir que no hay responsabilidad de otras personas que participen en la comisión del mismo, circunstancia que se sujetará a lo señalado por el Capítulo III, denominado "Autoría y Participación"; el apartado 2 del artículo en estudio, se refiere única y exclusivamente al mismo acto pero cometido directamente por el sujeto activo del mismo. En el apartado señalado con el número 3, el ordenamiento español, prevé el supuesto de los grupos sociales más desprotegidos, sin ser realmente nada que aporte algún elemento de calidad a la normatividad, pero que seguramente se ve reflejado en la aplicación de las penas.

Un punto que maneja nuestro Código Penal vigente, es el de determinar de forma específica como reflejo de la actualidad de nuestro país sobre los individuos que tiene una investidura de carácter público y que por este mismo se pudiera hacer mal uso de la circunstancia que los distingue de los demás, para lo cual, independientemente de la pena a que se hace acreedor el activo por la comisión del delito, se aplica otra respecto de las actividades que debería de practicar y de las cuales se excedió.

En cuanto a los delitos sexuales el Código español contempla los delitos de exhibicionismo y provocación sexuales y que en el Código Penal para el Distrito Federal se contempla de manera por demás generalizada en el Título Sexto "Delitos Contra la Moral Pública", Capítulo primero, "Corrupción de Menores e Incapaces " (Art. 183).

Artículo 185.

El que ejecutare o hiciere ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de seis a doce meses.

Artículo 186.

El que, por cualquier medio directo, vendiere, difundiere o exhibiere material pornográfico entre menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año, o multa de seis a doce meses.⁹¹

Una diferencia que se presenta en todas las penas a que se hará acreedor el sujeto que infringe la norma penal dentro del sistema jurídico español, es consistente en la fijación de penas de menor amplitud y rigidez que nuestro sistema coactivo-legal, esto debido al parámetro que las mismas legislaciones marcan como máximo de tiempo que se pueden fijar como pena privativa de la libertad que en el caso de España es de 20 años y en el caso del Distrito Federal es de hasta 50 años.

En la Ley 10/1995, se propone una reforma total del sistema de penas, de modo que permitan alcanzar, en lo posible, los objetivos de resocialización que la Constitución española le asigna; pero siempre y cuando se maneje dicha actividad judicial en un marco jurídico perfectamente delimitado y que al igual que en México, se rige bajo los lineamientos de legalidad y seguridad jurídica, aplicación exacta de la ley, la irretroactividad de la acción penal en contra de persona alguna, la prohibición de la aplicación por simple analogía o mayoría de razón, entre otras.

⁹¹ Información extraída de la página de internet "Portal de Derecho Penal" <http://lex.esp>.

Este sistema penal propone simplificar, de una parte, la regulación de las penas privativas de libertad, ampliando a su vez, las posibilidades de sustituirlas por otras que afecten a bienes jurídicos menos básicos, y, de otra, introduce cambios en las penas pecuniarias, adoptando el sistema de días-multa, añade los trabajos en beneficio de la comunidad y las medidas de seguridad.

Dentro de su articulado establece que las medidas de seguridad se fundamentan en la peligrosidad criminal del sujeto al que se imponga, exteriorizada en la comisión de un hecho previsto como delito, planteamiento que nos parece de los más acertado en razón de que se presenta un gran avance en la previsión de que no todo acto delictivo debe ser sancionado únicamente con la privación de la libertad del sujeto activo de la conducta antisocial, sino que debe ser realmente tratado y readaptado el mismo a su núcleo social.

Así mismo, realiza una división de medidas de seguridad que ameritan privación de la libertad y las que no; de acuerdo con el hecho, las circunstancias personales del sujeto que pueden deducir un pronóstico de comportamiento futuro que revele la probabilidad de comisión de nuevos delitos. Así dentro de las medidas de seguridad que ameritan privar la libertad de los delincuentes, nos señala que será para efectos de internarlos ya sea en un centro psiquiátrico, de deshabitación o educativo especial, quedando exento de responsabilidad criminal, aplicándose solamente como medida alternativa si así se requiere, y solo si en caso de no haberse determinado necesario dicho internamiento, se hubiera aplicado una sanción penal privativa de libertad y que nunca podrá ser mayor a la que le correspondería en el último supuesto.

Dentro de los márgenes que se pueden presentar medidas alternativas, se fija que los sujetos favorecidos con ella, deberán estar en continua evaluación profesional y bajo el cuidado del Juez de Vigilancia Penitenciaria, que podrá determinar basado en los estudios proporcionados bajo el personal a su disposición, informes a efecto de que se decrete por parte del Juez o Tribunal que conoció el caso concreto, el cese, la sustitución, suspensión de la medida aplicada, e inclusive en caso de que el interno quebrante las disposiciones especiales a que es sometido a que se dejen sin efectos y sea sometido a la pena prevista por el supuesto jurídico-penal que se tipificó.

Por lo que hace a la tipificación de las conductas de pedofilia, necrofilia y sadismo, como tales, la Ley 10/1995 del Código Penal, no hace una descripción de las mismas como una actividad delictuosa; solamente trata de presupuestos de carácter genérico, como son las lesiones, las agresiones sexuales, la prostitución y la corrupción de menores y los delitos contra el respeto a los difuntos.

Respecto de las conductas necrofílicas, en España solamente se castiga al que falta al respeto debido a la memoria de los muertos, viole sepulcros, sepulturas, profane un cadáver o sus cenizas o, con ánimo de ultraje, destruyere, altere o dañe urnas funerarias, panteones, lápidas o nichos; pero no prevé la conducta parafilica en sí, como lo realiza nuestra legislación penal al establecer textualmente la previsión de la misma.

Como podemos ver en esta legislación como en otras muchas, se tipifican circunstancias que no podrían encuadrar las parafilias en estudio, solamente se puede realizar su persecución como una diversidad de actos que acarreará un concurso de delitos para que al momento de tipificar y realizar su estudio el Estado diagnostique el grado de peligrosidad y determine si el individuo es sujeto a responsabilidad penal o si el mismo padece alguna patología tratable.

Cabe hacer mención que lo anteriormente expuesto no se debe confundir, que al momento de sujetar al responsable del acto antijurídico a una medida de seguridad se está determinando que es inimputable, por el contrario, se está determinado como una persona capaz de responder por sus actos, pero al mismo tiempo se está determinado que para lograr el objetivo del derecho penal que es el de readaptar al sujeto y con ello lograr como Estado la convivencia social, se proporcionará una atención personalizada dentro de los parámetros que la misma ley señala en su contenido.

Como podemos apreciar la Ley Orgánica 10 /1995 del Código Penal, es hasta cierto punto acertada ya que plantea un importante avance para que el derecho, al intentar insertar tratamientos a los delincuentes para que logre su cometido al readaptar verdaderamente al sujeto ya que se está ocupando al menos en teoría estos elementos, pero como sabemos aún no se ha alcanzado el cometido final que es erradicar el problema o patología que padece el sujeto parafilico.

4.3 ALEMANIA

Hemos señalado anteriormente que las perversiones sexuales, parafilias; término inaceptable para algunos sexólogos de amplísimo criterio, devienen algunas veces en la comisión de delitos de índole sexual; delitos que se cometen a nivel universal.

En nuestro estudio comparativo en relación a como contemplan los delitos sexuales y como se sancionan por códigos penales ajenos a los nuestros, cabe señalar, que el Código Penal Alemán, no contempla del mismo modo algunos delitos sexuales contemplados por nuestra normatividad y que son omisos en contemplar, un aberrante delito sexual como es la necrofilia, realizada con la intención de practicar el coito con un cadáver.

El Código Penal Alemán contempla de una manera por demás vasta los abusos sexuales cometidos en agravio de los menores y los castiga de modo por más ejemplar y en el supuesto, de que por el abuso sexual se provoque la muerte de menor, la sanción penal alcanzará una pena hasta de prisión perpetua.

Entremos al estudio comparativo del los Códigos Penales Alemán y el del Distrito Federal de México.

Art. 176. Abuso sexual de niños

1. Quien practique acciones sexuales en una persona menor de 14 años (niño) o permita que se practiquen en él por el niño, será castigado con pena privativa de la libertad de seis meses hasta diez años. en casos menos graves con pena privativa de la libertad hasta cinco años o con multa.

2. En la misma forma será castigado quien disponga a un niño, para que practique acciones sexuales con un tercero o para que permita que un tercero los practique en él.

3. Será castigado con pena privativa de la libertad de hasta de cinco años o con multa, quien:

1. practique acciones sexuales ante un niño

2. *determine a un niño a que practique acciones sexuales consigo mismo, o,*
3. *influya sobre un niño por medio de la presentación de ilustraciones o representaciones pornográficas o por dispositivos sonoros de contenido pornográfico o por conversaciones en el mismo sentido.*
4. *La tentativa es punible; esto no rige para hechos según el inciso 3 numeral 3.⁹²*

Del artículo expuesto, nos percatamos que el Código Penal Alemán presupone situaciones específicas y de carácter totalmente autónomas; esto se aprecia desde la forma en que titula a cada una de las figuras que tipifica; primero, en el anterior numeral, señala que el abuso sexual consiste únicamente en acciones sexuales que el mismo ordenamiento en su diverso 184 indica que se considera acciones sexuales a todos aquellos actos que tienen relevancia respecto al bien jurídico protegido y que en el presente caso es la autodeterminación sexual; acciones que ya sea que el sujeto activo realice ante o sobre el menor o que haga que éste último se las practique, o lo exponga faltando con ello a un deber de cuidado.

Al respecto, nuestra legislación jurídico penal dentro de la figura de abuso sexual señala lo siguiente:

Artículo 177. Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.⁹³

⁹² Información extraída de la página de internet <http://juricom5.juris.de/bundesrecht/stgb/index.html>, trad. Claudia López Díaz.
⁹³ *Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.*

Podemos apreciar que la anterior descripción penal coinciden en casi todos los elementos delimitadores de la conducta antisocial con los señalados por la legislación extranjera en comparación; solamente varían por lo que hace a las edades que consideran respecto del sujeto pasivo del acto.

Siguiendo con el estudio de la legislación penal alemana, en su artículo 176a denominado "abuso sexual grave de niños", señala lo siguiente:

1. El abuso sexual de niños será castigado en los casos del artículo incisos 1 y 2 con pena privativa de la libertad no inferior a un año, cuando:

1. una persona mayor de 18 años consume el acto carnal con el niño o ejecute en él acciones sexuales parecidas o se las deje practicar, que estén asociadas con una penetración en el cuerpo,

2. el hecho es cometido por varios en común

3. el autor a través del hecho coloca al niño en peligro de una grave lesión de salud o de un daño considerable en el desarrollo físico o psíquico; o,

4. el autor dentro de los últimos cinco años haya sido condenado con sentencia ejecutoriada por un hecho punible semejante.

4. Con pena privativa de la libertad no inferior a cinco años será castigado quien en los casos del artículo 176 inciso 1 y 2,

1. maltrate físicamente de manera grave al niño en el hecho

2. a través del hecho ponga al niño en peligro de muerte.⁹⁴

⁹⁴ Información extraída de la página de internet <http://juricom5.juris.de/bundesrecht/stgb/index.html>, trad. Claudia López Díaz.

Numeral que señala que cualquier persona mayor de 18 años de edad que realice acto carnal (coito o penetración de objeto alguno en el cuerpo del menor), será castigado por la comisión de "abuso sexual grave", situación que nuestro Código Penal considera como una violación equiparada de la siguiente forma:

Artículo 175. Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena, al que:

I. Realice cópula con persona menor de doce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo;
o

II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene (miembro viril) en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.⁹⁵

Situación que consideramos que no tiene realmente relevancia ya que por las cuestiones de fondo no existe mayor diferencia, ambas legislaciones pretenden castigar el ultraje realizado en contra de un menor (niño) y proteger con ello un sano desarrollo psicosexual, por lo que las denominaciones que le han dado resultan ser de poca o inexistente importancia. Algo importante que señala el artículo alemán, es la situación de poner al niño en peligro de muerte por las lesiones inferidas en la realización material de acto, situación que al mismo tiempo nuestra legislación no únicamente aumenta la pena por el ejercicio de violencia física, sino también por la moral, pero no señala que ponga en peligro la vida.

⁹⁵ Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

En el artículo 176b los legisladores alemanes consideran la figura jurídica de "Abuso sexual de niños con resultado letal":

Si el autor causa por el abuso sexual (artículos 176 y 176a) como mínimo por imprudencia la muerte del niño, entonces el castigo será de privación de la libertad perpetua o privación de la libertad no inferior a diez años.⁹⁸

Acción que dentro del Código Penal para el Distrito Federal, únicamente se puede perseguir como un homicidio -"Al que prive de la vida a otro..." - en concurrencia del delito de abuso sexual, en donde al momento de imponer la pena el juzgador deberá tomar en cuenta esta circunstancia e imponer una pena mayor a la que se impondría derivado solamente por la comisión de uno u otro. Como podemos ver la ley penal extranjera impone como mínimo de diez años e incluso privación de la libertad perpetua, y que en la práctica consideramos que es más exacta su aplicación.

Así también ambos países consideran ciertas condiciones tanto de los sujetos activos como de los pasivos agravantes del delito en cuestión, como lo son la participación de dos o más sujetos activos, la utilización de violencia; más no así por diversos presupuestos que surgen como necesidad social actual e independiente que en nuestro caso son los actos de este tipo perpetrados en vehículos particulares o de servicio público o los realizados en lugares despoblados.

⁹⁸ Información extraída de la página de internet <http://juricom5.juris.de/bundesrecht/stgb/index.html>, trad. Claudia López Díaz.

Continuando con las conductas sexuales relacionadas con el sadismo, esta se presenta en la mayoría de las conductas de este carácter, ya que cuando al momento de materializarse las mismas se aumentan las penas cuando son cometidas con uso de violencia física, que en muchos de los casos es innecesaria su implicación, como lo es el abuso sexual de menores o incapaces, ya que los pasivos por cuestiones de su desarrollo físico son nulos los intentos que realice para repeler el ataque.

En otros casos para la configuración del presupuesto jurídico, resulta necesario como lo es en la violación en nuestro caso, y en Alemania se prevé solamente cuando su utilización agravará la imposición de la pena a que se hace acreedor por la externación de dicha conducta.

En este punto, llega inclusive la ley penal extranjera a presuponer la muerte de la víctima aunque en principio no sea el objetivo del delincuente pero que al momento de ejecutar el acto antijurídico, castigando de forma severa.

CAPÍTULO 5. IMPORTANCIA DE UN DIAGNÓSTICO PERTINENTE PARA LA READAPTACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DEL INDIVIDUO PARAFILICO.

En la definición de Criminología Moderna, se aprecia que el objeto de la misma se encuentra integrado por el delito, la víctima y el control social de la conducta desviada (parafilia); criminológicamente el delito sexual hoy en día debe contemplarse no sólo como hecho individual, sino también como un fenómeno social, colectivo y con una magnitud susceptible de cuantificación.

La Criminología Tradicional, por su raigambre positivista, potenció al máximo el protagonismo de la persona del delincuente, creyendo poder encontrar en una supuesta diversidad del mismo, la explicación científica del comportamiento criminal. Por el contrario, en la Moderna Criminología – de corte prioritariamente sociológico – el examen y significado de la persona del delincuente pasa a un segundo plano, abriéndose el centro de interés de las investigaciones hacia la víctima, la conducta delictiva y el control social de la misma. En la actualidad, el delincuente se contempla ya en su interdependencia social, como una unidad biopsicosocial y no desde una perspectiva biopsicopatológica solamente⁹⁷.

La Criminología Moderna amplía su campo de estudio, disponiendo ya de un cierto núcleo de conocimientos sobre cuestiones como: aptitudes y propensiones de los sujetos para convertirse en víctima, tipología victimaria, relaciones entre delincuente y víctima, grados de coparticipación o corresponsabilidad de la víctima en el delito, influencias sociales en el proceso de victimización, daños y reparación, comportamiento de la víctima como agente informal del control penal, etc., enriqueciéndose de manera importante cada vez más.

⁹⁷ GARCÍA – PABLOS DE MOLINA. ANTONIO. "Manual de Criminología". Ed. Espasa Calpe. España, Madrid, 1988, pág. 61.

Sin embargo es de resaltar que nuestro sistema jurídico penal presta una atención al agresor muy superior a la prestada a las víctimas; existe una enorme literatura sobre el rol del agresor, sus derechos, sus características, los efectos de la sentencia, etc., mientras que, la víctima queda a menudo reducida a un mero papel testifical, sus derechos no son objeto de un reconocimiento legal tan solemne como los del acusado; la sociedad olvida sus padecimientos, los propios órganos e instancias del control penal, con su indiferencia burocrática, incrementan y perpetúan los efectos nocivos derivados del delito, dejando desamparada a la víctima ante las múltiples consecuencias inmediatas y mediatas del daño causado, a pesar de la existencia en el Distrito Federal del **“Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales” (CTA)**, perteneciente a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Hablando del control social, este debe entenderse como el estudio de los mecanismos a través de los cuales la sociedad despliega su supremacía sobre los individuos que la componen, consiguiendo que éstos acaten sus normas, poniendo gran énfasis en las de carácter penal⁸⁶. Sin dejar de considerar también, el análisis científico de los diversos sistemas normativos del control social tales como religión, moral, ética, usos y costumbres, para poder contar con estrategias de control funcionales en cuanto a la aplicación eficiente y suficiente de todos y cada uno de los avances científicos y tecnológicos de hoy en día, pero para ello habrá de contarse con un grupo de auténticos profesionales de la educación, psiquiatría, psicología, sexología, etc., que sobre la base de sus amplios conocimientos, habrán de hacer las recomendaciones pertinentes a quien corresponda para la readaptación e incorporación social del agresor; que por circunstancias genéticas o por influencia del medio social o por x causa, ha violentado esas normas del desarrollo social y/o las jurídicas.

⁸⁶ Ibidem pág. 64.

No tan solo le compete a la Criminología el estudio de la personalidad del delincuente parafilico y la víctima, sino que la Sexología y la Psiquiatría juegan un importante papel en esta actividad, de manera tal que, el examen de todas las manifestaciones del accionar, las motivaciones de la conducta delictiva parafilica, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la víctima misma, etc., deben investigarse en función de la personalidad total de ambos individuos y sus inseparables contextos sociales.

V. Hentig y Mendelsohn demostraron la reciproca interacción de los miembros de la pareja criminal: "autor – víctima", contribuyendo a un nuevo enfoque de esta última como sujeto activo, dinámico, capaz de influir de manera decisiva en el proceso de criminalización, en la génesis y en la ejecución del hecho criminal; de un modo silencioso, más o menos inconsciente.⁹⁹

Para el descubrimiento del padecimiento de alguna parafilia es muy importante realizar un estudio de la víctima y el victimario, sobre todo de este último en lo referente a su biopsicogénesis individual y su sociogénesis o factor ambiental; para configurar con su personalidad de base más las influencias ambientales, la historia vital que nos permita interpretar la Criminogénesis o las causales de este para delinquir.

En todo delito sexual es muy importante realizar un examen de la víctima y el victimario, los cuales nos darán los parámetros en esta tesis de investigación del padecimiento de algún tipo de parafilia.

⁹⁹ Ibidem pp. 80 y 81.

5.1 Importancia de la evaluación de la víctima y el victimario para el descubrimiento de algunas conductas parafilicas.

Es de suma importancia la evaluación de la víctima para el descubrimiento de algunas conductas parafilicas. En primer lugar analizando lo ocurrido de propia voz de la víctima, esta nos puede proporcionar datos sobresalientes referentes a la personalidad del delincuente, modo operandi, conductas reiterativas y similares que llevo acabo durante su ataque, su conducta verbal la cual podría ofrecer mayor información sobre sus motivaciones; pero en general todos estos datos si se analizan con detenimiento nos facilitarán el diagnóstico de la presencia de alguna parafilia, comparando las conductas desplegadas con las características muy particulares de cada perversión.

Así mismo, el trabajo psicológico con individuos con problemas antisociales plantea conceptualmente un enfoque social, donde la conducta delictiva significa una alteración, violación o transgresión de la norma social establecida, nuestra tesis plantea de forma muy clara que es de suma importancia determinar en primer lugar la presencia de alguna parafilia en los agresores sexuales para poder a través del diagnóstico encontrar el tratamiento específico de acuerdo al padecimiento del sujeto y así lograr nuestro fin más importante la rehabilitación del individuo y su readaptación social.

El diagnóstico de los agresores sexuales tiene como objetivo principal conocer quien es el individuo, porque llevo a delinquir, los múltiples y complejos aspectos de su personalidad, su historia personal, su contexto familiar, aspectos de agresividad y peligrosidad, capacidad intelectual, edad, nivel educacional, nivel sociocultural, ya que cada persona es única y singular, debemos estudiar cada aspecto para obtener un diagnóstico certero, lo cual indubitablemente es la base de un adecuado tratamiento.¹⁰⁰

¹⁰⁰ MARCHIORI, HILDA. "Psicología Criminal", ed. 6ª, Ed. Porrúa, México, 1989, pág. 7.

La valoración médico – legal de los delitos de origen sexual y sobre todos los cometidos por sujetos parafílicos supone poner en relación el tipo de delito cometido, con la personalidad del delincuente, valorando su capacidad de comprensión del hecho y la voluntad para dirigir su acción.

Las evaluaciones basadas en entrevistas suelen ser valiosas fuentes de información, frecuentemente se observa que los agresores dan a conocer mucho más sus verdaderas creencias, actitudes, distorsiones y minimizaciones durante las entrevistas, e incluso las primeras tres o cuatro sesiones de tratamiento son las más fructíferas.

Es fundamental saber que se requiere gran cautela al examinar qué dicen los agresores sexuales sobre sus motivaciones para cometer sus asaltos; cuando los agresores comienzan a hablar de poder, humillación y hostilidad, es fácil que expresen que los contenidos de sus motivaciones no son exclusivamente sexuales, y si lo son podemos identificar ya la existencia por ejemplo del Sadismo Sexual.

Muchos agresores de menores pueden exponer en su entrevista e incluso creerlo que los padres de su víctima son negligentes y que él, al implicarse con el niño, realmente le está haciendo un favor al ofrecerle amor; estas argumentaciones se conocen como distorsiones cognitivas, las cuales aportan datos importantes al diagnóstico del sujeto, es decir, a través de ellas se puede especificar la presencia de una parafilia, que en este caso específico podría ser la Paidofilia.

Aunque un agresor sexual pase varios años de su vida en prisión no existe garantía alguna de que ello le ayude a controlar su futura conducta desviada. En muchos casos de agresores sexuales persistentes los hábitos de agresión o abuso sexual están firmemente establecidos en el repertorio de conducta del sujeto y han sido practicados por él durante años. Por ello existe un riesgo elevado de que transcurrido el tiempo en prisión, cuando se le presenten nuevas oportunidades, el sujeto tienda a reproducir tales comportamientos.

Para disminuir este riesgo es imprescindible que el individuo aprenda, por un lado, a controlar su conducta sexual inaceptable (parafilia) y, por otro, mejore sus hábitos sexuales normalizados. Generalmente, tales aprendizajes, que requieren cambios en multitud de facetas humanas (preferencias sexuales, conductas, hábitos, habilidades, emociones, creencias, actitudes, etc.) no pueden hacerse sin ayuda especializada. Es decir, para disminuir el riesgo de reincidencia sexual es imprescindible en la inmensa mayoría de los casos, la aplicación de un programa de tratamiento específico tras un diagnóstico certero.

5.2 Víctima

La personalidad de cada quien y ciertas circunstancias pueden realizar compensaciones y neutralizar la nocividad de las situaciones desfavorables. Di Tullio, sostiene que existen individuos que poseen una simpatía criminógena, es decir, su personalidad está constituida de tal forma, que fácilmente se convierten en víctimas no sólo pasivas, sino hasta voluntarias, de los más variados delitos.¹⁰¹

Es de reconocer que hay personas con una gran proclividad para ser víctimas, pues se reúnen en su contra una gran cantidad de factores victimógenos. Existen diversas clasificaciones de factores victimógenos:

¹⁰¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS, "Victimología". *Estudio de la Víctima*, ed. 4ª, Ed. Porrúa; México, 1998, pág. 98.

Para Stanciu, los factores que explican la victimidad puede ser divididos en dos grupos:¹⁰²

1. *Factores Endógenos (ciertas deficiencias orgánicas)*, se encuentran dentro del individuo; para su mejor análisis, los han dividido en dos grandes grupos: los de índole biológica (la influencia de la herencia, la edad, el sexo) y los de naturaleza psicológica (proceso cognoscitivos, la motivación para ser víctima, la personalidad, los instintos, las emociones, tales como el miedo, la afectividad, la angustia, la depresión, etc) . .

Para Von Hentig, "El individuo débil, tanto en el reino animal como entre los hombres, es aquel que probablemente será víctima de un ataque. Algunos como los menores y los ancianos son débiles; y otros sujetos más son débiles de espíritu".¹⁰³

2. *Factores Exógenos (de orden social)*. Como su nombre lo indica se encuentran fuera del individuo. Quetelet, desde el primer tercio del siglo pasado había enunciado sus "leyes térmicas", señalando la relación entre temperatura, clima, época del año y crimen. Guerry, por su parte, realizó mapas de las zonas criminógenas¹⁰⁴.

Para nadie es desconocido que existen ciertos lugares que son peligrosos (bares, calles, determinados barrios, rutas de transporte colectivo, etc.) es decir, que en ellos se corre peligro, o sea que son victimógenos. La teoría de la oportunidad está siendo utilizada ampliamente en explicaciones victimológicas: la "oportunidad" de ser víctima aumenta de acuerdo a los cambios sociales y desarrollo de la tecnología.¹⁰⁵

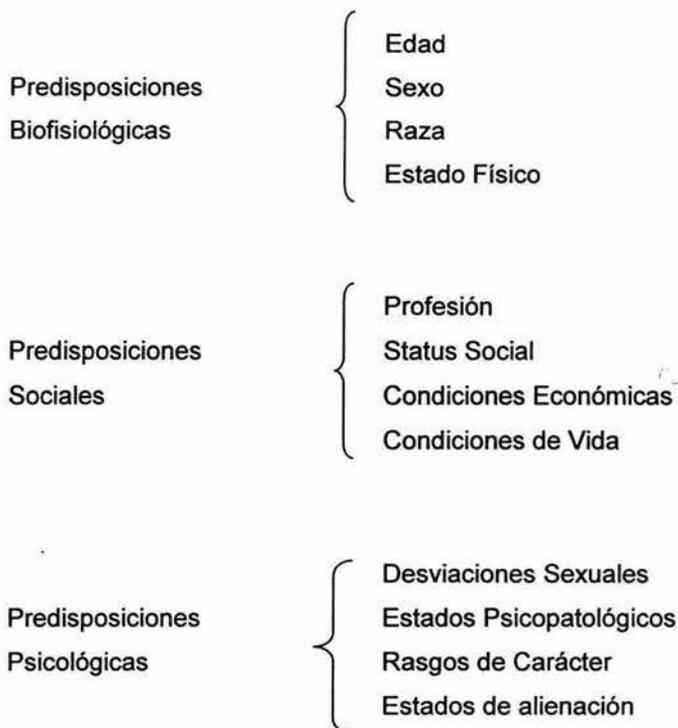
¹⁰² Cfr. *Ibidem* pág. 100.

¹⁰³ Cfr. *Ibidem* pág. 114.

¹⁰⁴ Cfr. *Ibidem* pág. 102.

¹⁰⁵ Cfr. *Ibidem* pág. 103.

Ramírez González desarrolla el siguiente esquema:¹⁰⁸



En el presente capítulo abordaremos algunos factores tanto endógenos como exógenos que nos parecen de suma importancia en la evaluación de la víctima, la cual marcará el camino a seguir para su tratamiento y recuperación al hecho violento vivido, así como aportará indicios importantes en el estudio de la personalidad del agresor sexual, pudiéndose determinar con ella la existencia de algún(os) tipo(s) de parafilia (diagnóstico del ofensor) y su posible tratamiento.

¹⁰⁸ *Ibidem* pág. 98.

5.2.1 Biopsicogénesis de la Víctima.

5.2.1.1 Edad.

La edad no suele ser determinante para ser víctima de ciertos delincuentes parafilicos en tanto y cuanto esta cumpla con las expectativas y motivaciones que requiere el victimario; el porque establecemos que de ciertos delincuentes parafilicos es muy sencillo, para los Paidofilos la edad de la víctima es una elemento esencial, ya que si recordamos la definición de este tipo de parafilia encontraremos que la misma forma parte medular de este padecimiento.

5.2.1.2 Número de Agresiones.

El agresor parafilico no suele tener un número límite de agresiones, por lo general el límite lo determina la denuncia del hecho delictivo o bien la detención del sujeto. Cuando las agresiones cumplen con un ritual homicida (como es el caso de muchos sádicos), el cuerpo de la víctima es el testigo del hecho y el que permitirá a través de las pruebas periciales hacer la interpretación psicodinámica de la agresión y con ello lograr un perfil de la personalidad del delincuente y determinar si dicho individuo padece o no alguna(s) parafilia(s).

Cuando las agresiones de un parafilico terminan en lesiones y, se quedan solo en atentados contra la libertad sexual o en simples sustos, es un hecho común que las víctimas no hagan la denuncia correspondiente, con lo cual la impunidad del parafilico se prolonga en el tiempo y se corre el riesgo de que el padecimiento se agudice y los posteriores ataques tomen tintes más violentos.

5.2.1.3 Condiciones Físicas del Ataque. (Circunstancias de lugar y tiempo)

Toda victimización se realiza dentro de un tiempo y espacio determinados. Las zonas victimógenas son aquellas en que se realizan las victimizaciones a diferencia de las criminógenas en que se gesta la criminalidad. Las zonas urbanas tienen un índice de victimización mayor a las suburbanas, mismas que a su vez tiene un índice más alto que las rurales.

Hasta la fecha los pocos estudios que se han llevado a cabo referentes a este tema, arrojan que no se han detectado condiciones físicas genéricas en las víctimas de los delincuentes parafilicos. Las condiciones físicas del ataque dependen de la psicodinámica delictiva de cada actor, es habitual observar por ejemplo con los Paidófilos que sus víctimas generalmente son niños o niñas, como lo ya lo habíamos estipulado por la propia naturaleza del padecimiento, y que los lugares más recurrentes por estos sujetos son las escuelas, la propia casa, la iglesia, centros recreativos, deportivos, etc., lugares donde la concurrencia de menores es muy frecuente.

Los escenarios de los sucesos delictivos pueden ser variados y concordantes con la psicodinámica delictiva del sujeto enfermo, así se observa, en general, que los delitos pueden ocurrir en lugares ocasionales o determinados.

Los *lugares ocasionales*, son aquellos en que la víctima "aparece" en un momento no buscado pero que dadas las circunstancias y el hecho de cumplir con las "necesidades del victimario", éste la arremete en el lugar que encuentra más adecuado a sus propósitos. Los *lugares determinados*, son aquellos que forman parte ya de un "programa" que elabora el actor para satisfacer sus necesidades agresivas y parafilicas, estos lugares pueden ser la residencia de la víctima, lugares exteriores como terrenos baldíos u obras en construcción, ascensores, baños públicos, oficinas, escuelas, etc.

Con respecto al momento del ataque, se observa que el día de la semana, el momento del día, la hora, la vestimenta de la víctima, tienen que ver con el cumplimiento de un ritual que satisface las necesidades del actor, en cuanto suelen ser recordatorios de algún hecho de significación personal, el aniversario de algo o alguien del que se tiene que reivindicar o vengar, etc.

5.2.1.4 Lesiones Producidas y el Daño Psíquico Emergente.

Los tipos de lesiones producidas por un ataque sexual por parte de sujetos parafilícos pueden clasificarse en tres grandes grupos:

a) **Lesiones Intimidatorias.** Son aquellas destinadas a acallar a la víctima o a someterla (contusiones en general).

b) **Lesiones Motivacionales.** Como su nombre lo dice son aquellas que motivan el acto violento para satisfacer las necesidades agresivas y parafilícas del actor a través de traumatismos, mordeduras, estrangulamiento, etc.

c) **Lesiones de Ensañamiento.** Son heridas graves como lesiones punzocortantes múltiples, golpes de cráneo, descuartizamiento, etc. hechos comunes en los ataques perpetuados por Sádicos.

Una de las dificultades para el estudio de la victimización sexual es saber realmente qué sucedió, ya que van inmiscuidos aspectos sociales, morales, culturales y psicológicos; hay ocasiones en que la víctima, por falta de experiencia o estado de inconsciencia o semiinconsciencia (sueño, drogas, alcohol, disturbio mental, etc.) no sabe a ciencia cierta lo que aconteció; en otros casos, el hecho se reprime de la conciencia, por ser altamente traumático, y los detalles tienden a olvidarse.

Las víctimas que han sufrido el ataque de un delincuente sexual, parafilico o no, por lo general suelen padecer por largo tiempo las consecuencias psíquicas al mismo; la víctima vive a menudo un severo impacto psicológico que se añade al daño físico sufrido, el acto criminal se actualiza, revive y se perpetúa, la impotencia ante el mal y el temor a que se repita producen ansiedad, angustia, depresión, procesos neuróticos, etc. En la inmensa mayoría de las víctimas el daño psíquico emergente o estrés postraumático, que presentan se traduce en perturbaciones mentales que requieren tratamiento psiquiátrico, siendo las más habituales las fobias de índole sexual.

En general, el cuadro clínico tiende a ser más grave y duradero cuando el suceso sufrido es muy intenso, la víctima es vulnerable psicológicamente y la causa del acontecimiento es obra deliberada de un ser humano y no meramente accidental: la percepción de incontrolabilidad es mucho mayor en estos casos.

Según el DSM-IV el daño psíquico emergente o estrés postraumático aparece cuando la persona ha sufrido una agresión física o una amenaza para la vida de uno mismo o de otra persona y cuando la reacción emocional experimentada implica una respuesta intensa de miedo, horror o indefensión.¹⁰⁷

¹⁰⁷ AMOR ANDRES, PEDRO J., et al., *"Delincuencia Sexual y Sociedad"*, Ed. Ariel, Santiago Redondo (coord.), España, 2002, pág. 331.

Las víctimas se quejan de sentimientos de humillación, vergüenza, ira o impotencia, autculpabilidad, pérdida progresiva de autoconfianza como consecuencia de los sentimientos de indefensión e impotencia experimentados, alteración del sistema de valores, especialmente su confianza en los demás y su creencia en un mundo justo.

El tipo de síntomas asociado a este cuadro clínico (Estrés Postraumático o Daño Psíquico Emergente) puede ser variable de unas *personas* a otras, pero hay tres aspectos nucleares que, en mayor o menor medida, se repiten de forma constante. En primer lugar, las víctimas suelen revivir intensamente la experiencia sufrida en forma de imágenes y recuerdos constantes involuntarios y pesadillas, convirtiéndose en un malestar psicológico profundo y de una hiperreactividad fisiológica ante los estímulos externos e internos vinculados al suceso. En segundo lugar, las víctimas tienden a evitar o escaparse de los lugares o situaciones asociados al hecho traumático, e incluso rechazan pensar voluntariamente y dialogar con sus seres queridos sobre lo ocurrido. Y en tercer lugar, las víctimas muestran una respuesta de alarma exagerada, que se manifiesta en dificultades de concentración, en irritabilidad y, especialmente, en problemas para conciliar el sueño.

Sin embargo, no todas las víctimas experimentan, el estrés postraumático o daño psíquico emergente, ni tampoco lo sufren con la misma intensidad. La reacción psicológica ante la situación vivida depende, entre otras variables, de la intensidad del trauma, de las circunstancias del suceso, de la edad, del historial de agresiones previas, de la estabilidad emocional anterior, de los recursos psicológicos propios, de la autoestima, del apoyo social y familiar, y de las relaciones afectivas actuales. Todos esos elementos interactúan de forma variable en cada caso y configuran las diferencias individuales que se constatan entre las víctimas de un mismo hecho traumático.

La denuncia que realiza la víctima de un agresor sexual, suele traerle efectos perniciosos a ésta, ya que el interrogatorio, las declaraciones, el señalamiento o reconocimiento del presunto responsable, el tener que aportar pruebas, los exámenes periciales, la curiosidad morbosa de la gente, de los allegados, conocidos y hasta de amigos y familiares aunque con buena intención, obligan en muchas ocasiones a revivir el hecho delictivo, actuando como un factor realimentador traumático que le impide la recuperación rápida del trauma psíquico.

Son muchos los factores que contribuyen a la decisión de la víctima de no denunciar el delito:¹⁰⁸

Algunos derivan como ya lo establecimos, del impacto psicológico que el propio delito causa a la víctima: temor, abatimiento, depresión. A veces se desencadenan mecanismos de atribución interna o autoinculpación como posibles respuestas a un evento que la víctima no alcanza a explicarse. Todo ello refuerza la tendencia a no denunciar el hecho delictivo.

Otro factor relevante es el sentimiento de impotencia o indefensión personal que experimenta la víctima (nada se puede hacer ya), unido al de desconfianza hacia terceros: la víctima cree en la inutilidad y en la ineficacia del sistema legal. Y habría que reconocer que no le faltan razones, de todos los delitos denunciados muy pocos se persiguen, menos aún dan lugar al correspondiente proceso, y un porcentaje casi despreciable concluye con una sentencia condenatoria. Es llamativo el paralelismo existente entre las tasas de no denuncia y las de ausencia de esclarecimiento.

¹⁰⁸ GARCÍA – PABLOS DE MOLINA, ANTONIO, Opus. Cit, pág. 99.

Sin embargo, como ya lo sabemos, este tipo de delitos se persiguen por querrela, por lo que la pasividad de la víctima, que tiene en sus manos la puesta en marcha o activación del sistema punitivo, se traduce en una peligrosa impunidad de una muy importante masa de hechos criminales. Lo que incide, como es lógico, en el proceso de motivación del infractor potencial, restando seriedad a las conminaciones legales y degradando el deseable impacto disuasorio o contramotivador de las leyes penales.

5.2.1.5 Importancia de un Interrogatorio Científico para la aplicación del Tratamiento Terapéutico requerido.

En las víctimas de agresión sexual es necesario realizar una evaluación completa que permita identificar las alteraciones psicopatológicas que presentan las mismas y que están asociadas a la agresión. Además, es fundamenta utilizar instrumentos que permitan realizar un diagnóstico preciso y fiable para saber qué proceso terapéutico se aplicara, cuál es la evolución del paciente con el mismo, y qué eficacia final arrojará el tratamiento.

El instrumento de evaluación que más se utiliza en el contexto clínico suele ser las entrevistas.¹⁰⁹ La mayor parte de estas entrevistas son estructuradas de tal forma que permiten conocer a fondo las características de la víctima y de la agresión. Los datos recogidos son de sumo interés y de gran ayuda para conocer tanto los hechos así como evaluar a la propia víctima, y poder con ello determinar el tratamiento más adecuado tanto para el sujeto activo como el pasivo.

¹⁰⁹ AMOR ANDRES, PEDRO J., et al., Opus. Cit. pág. 337.

Existe una entrevista estructurada denominada "*Escala de Gravedad de Síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático*", desarrollada en España, la cual sirve para evaluar la gravedad e intensidad de los síntomas de este cuadro clínico en víctimas de agresiones sexuales y de cualquier otro suceso traumático, utilizando un formato de escala heteroaplicada.

Este instrumento es sensible al cambio terapéutico y tiene como objetivo facilitar el diagnóstico de este cuadro clínico desde una perspectiva categorial, pero también permite medir la gravedad del trastorno, al cuantificar cada síntoma según su frecuencia e intensidad.¹¹⁰

Las propiedades psicométricas de fiabilidad y de validez de esta entrevista son satisfactorias, haciendo de este instrumento un medio con una buena eficacia diagnóstica.

A su vez, el interrogatorio de las víctimas de delitos sexuales es de capital importancia para la obtención de datos que nos orienten acerca de la personalidad, modo operandi y características físicas del victimario, su estatura, edad, piel, raza, complexión, vestimenta, señas particulares, etc. Una entrevista cuidadosa en relación con la conducta física y verbal del agresor podría ofrecer una mayor información sobre sus motivaciones. El delincuente parafilico suele adoptar conductas reiterativas y similares en los distintos hechos que realiza cada vez que ataca, es por ello, que el interrogatorio de la víctima proporciona también los parámetros necesarios para poder constituir el diagnóstico del sujeto parafilico, y así, proporcionar a las autoridades penitenciarias más datos que confirmen el tipo de tratamiento específico requerido por el sujeto activo para su pronta y óptima recuperación.

¹¹⁰ AMOR ANDRES, PEDRO J. et. al., Opus. Cit. pág. 337.

5.2.1.6 Atención y Tratamiento a las víctimas sexuales

Los delitos sexuales son peculiarmente victimizantes, ya que dejan serias secuelas psicológicas y sociales, producen importantes cambios de personalidad, de conducta y de vidas, y provocan una notable sobrevictimización.

Por esto la víctima debe ser especialmente atendida y tratada, y debe ponerse gran cuidado en la prevención sobre todo en lo referente a niños. Una adecuada información es aconsejable para las víctimas potenciales, aunque no es suficiente, ya que tenemos que poner todos los medios necesarios, a la mano para evitar este tipo de victimizaciones, educación sexual, cursos a padres y maestros, talleres de sexualidad, obras de teatro, asesorías, asistencia jurídica, etc.

La sobrevictimización de la víctima principia al terminar la agresión, ya que tiene que decidir la conducta a seguir: si no denuncia, el hecho queda impune, no se le hará justicia, y además se presenta la probabilidad de que el agresor, al verse intocado, se vea tentado a reincidir.

Aunque en nuestro país existe la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, la cual tiene como objetivo brindar atención integral, apoyo psicoterapéutico, elaboración de impresiones diagnósticas, asesoría, asistencia jurídica, así como la participación y asistencia médica, contando para ello con equipo interdisciplinario de Trabajadoras Sociales, Peritos Psicólogas Clínicas, Abogados y Médicos Generales; a través del **“Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales” (CTA)** y sus programas de **“Atención Psicoterapéutica a Víctimas de Delitos Sexuales”** y **“Atención Psicoterapéutica a Víctimas Indirectas de Delitos Sexuales”**.¹¹¹

¹¹¹ Página de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dirección electrónica: www.pjdf.gob.mx/procuraduria/victimias_delito.asp.

Desgraciadamente los tramites burocráticos y el gran número de personas que acuden a este Centro comparado con el personal que labora ahí, hacen que la calidad de la atención brindada sea deficiente y muy tardada; en muchas ocasiones, las víctimas que acuden a pedir apoyo psicoterapéutico para el adecuado manejo del estrés postraumático generado por el hecho delictivo vivido; se desesperan tanto que solo asisten únicamente a la valoración del impacto de delito sexual, abandonando el tratamiento pues dejan de asistir propiamente a lo que les va a ayudar, a las terapias para afrontar las alteraciones emocionales y psicológicas generadas por el evento traumático sufrido.

La víctima de un ataque sexual no necesita compasión, sino respeto, asesoramiento, asistencia y solidaridad: de las instancias del control social penal, de su entorno social, de su familia.

Una política criminal realista debe basarse, ante todo, en una adecuada información; información a la víctima sobre los riesgos potenciales que asume y la eficacia de las diversas estrategias a su alcance (evitación de determinadas situaciones victimógenas, instalación de mecanismos de autoprotección, defensa propia, resistencia física al agresor, etc).¹¹²

Una información satisfactoria elimina riesgos innecesarios o imprevistos y fomenta actitudes de responsabilidad y diligencia en la víctima potencial; pero también se debe dar información a la sociedad en general, y a los agentes e instancias del control social, formal e informal, sobre los padecimientos efectivos que experimentan las víctimas sexuales y sobre lo que éstas esperan del sistema y de toda aquella persona que se acerca a ellas.

¹¹² GARCÍA – PABLOS DE MOLINA, ANTONIO, *Opus. Cit.* pág. 97.

Por esto debemos insistir en la necesidad de personal especializado, para este tipo de asistencia, que la atención sea pronta y oportuna, así como de instalaciones adecuadas para los exámenes y entrevistas.

5.3 *Victimario*

Para comprender adecuadamente el comportamiento sexual delictivo deben tenerse en cuenta factores inherentes al propio individuo -su excitación sexual mediante la violencia, su falta de autocontrol o su carencia de habilidades de relación- (biopsicogénesis), los ambientales o mesológicos -valores sexistas en la sociedad- (sociogénesis) y los factores situacionales -la aparición de una oportunidad para el delito- (criminológicos). El objetivo básico de la investigación criminológica y de la psicología criminal en materia de delitos sexuales en este trabajo de investigación será el conocer cuáles son los factores individuales, sociales y situacionales vinculados al comportamiento sexual desviado (parafilia).

5.3.1 *Biopsicogénesis*

Los delitos sexuales cometidos por sujetos parafilicos y no parafilicos, así como cualquier otro tipo de comportamiento humano, solamente pueden ser explicados a partir de la influencia de la interacción de variables biológicas, ambientales y sociales.

Pero es importante establecer que existe poca investigación sobre la relación entre variables de personalidad parafilica y los delitos sexuales, consideramos que a partir del conocimiento se encontraran medios para inhibir conductas agresivas sexuales, pero para ello es necesario realizar investigaciones específicas sobre este tema.

La biopsicogénesis sexual del individuo, se entiende como aquellos factores inherentes al propio sujeto que lo hacen o lo llevan a desplegar conductas que no se apegan a las permitidas en el ámbito jurídico, moral, cultural y social de nuestra colectividad y que por ende salen de la normalidad y normatividad, convirtiéndose en perversiones sexuales y delitos.

5.3.1.1 Factores biológicos en el comportamiento sexual y agresivo.

Esta fuera de toda duda la influencia que tienen los factores biológicos en la conducta sexual. En primer lugar sabemos de la existencia de estructuras cerebrales implicadas en dicho comportamiento, en segundo lugar se tienen constancia de la influencia de hormonas en esta conducta y, finalmente, se sabe que el organismo es la fuente de placer más intensa que podemos obtener los humanos por vía natural.

Ciertas estructuras hipotalámicas y del sistema límbico juegan un importante papel en la actividad sexual humana. El papel de las hormonas también es muy importante en el comportamiento sexual, estas tienden su efecto a través del hipotálamo, ya que éste controla los niveles hormonales en el riego sanguíneo; en los muchachos la testosterona es bastante determinante y su presencia es necesaria para la actividad sexual, además, existe alguna evidencia que sugiere que el entorno ambiental puede modificar los niveles de testosterona de las personas y con ello aumentar o disminuir, no tan solo la actividad sexual sino también la agresividad.

El intenso placer producido por el orgasmo convierte a éste en un gran reforzador de conducta y tiene un tremendo poder motivacional que, incluso, puede llegar a generar conducta desviadas si no es bien encausado. Las hormonas que fomentan tanto el impulso sexual como la agresividad son más persistentes en los varones.

Se puede afirmar que, al igual que otras especies, la humana está capacitada biológicamente para emitir comportamientos agresivos. La dotación genética permite que el hombre pueda hacer mal a otros hombres, esta disposición innata esta relacionada con la supervivencia. Sin embargo a pesar de lo que se podría esperar, no son claras las diferencias biológicas entre delincuentes sexuales, parafilicos y otros delincuentes o personas no antisociales.¹¹³

5.3.1.2 Edad.

Los delincuentes parafilicos suelen ser la mayoría de las veces adultos jóvenes o de mediana edad, sin que esto quiera decir que no hay infractores parafilicos, es decir existe un alto grado de menores de edad que despliegan conductas delictivas parafilicas casi siempre sobre menores más pequeños, sin embargo es muy poco común que se observen agresores de más de 60 años.

Abel y Rouleau encontraron que entre el 40 –50 % de los agresores de niños y el 30 % de los violadores manifestaban haberse interesado en actividades sexualmente desviadas con anterioridad a cumplir los 18 años.¹¹⁴ En el estudio de Cortón y Marshall se encontraron indicios de que tanto los agresores de menores como los violadores presentaban durante la adolescencia, de manera significativa, superiores frecuencias de masturbación que el resto de los sujetos, así también informaron de una mayor frecuencia de fantasías sadomasoquistas.

¹¹³ AMOR ANDRES, PEDRO J. et. al., Opus. Cit. pág. 227.

¹¹⁴ AMOR ANDRES, PEDRO J. et. al., Opus. Cit. pág. 239.

Estos descubrimientos fueron especialmente importantes porque pusieron de relieve que la frecuencia de masturbación juvenil era la única variable que permitía predecir el uso del sexo en la edad adulta como estrategia de enfrentamiento a los problemas, la cual predice con claridad la agresión sexual adulta y una posible presencia de una parafilia.¹¹⁵

5.3.1.3 Vestimenta.

Es muy difícil establecer que tipo de vestimenta utilizan los parafilicos en sus agresiones, nosotros consideramos que no existen patrones de vestimenta para diferenciar a un agresor sexual, mucho menos a un parafilico de cualquier otro individuo normal.

Pero podríamos citar algunas declaraciones desafortunadas hechas en 1998 por parte de la fiscal en aquel entonces de delitos sexuales, Dulce María Villada, junto con sus titulares de área, Juan Carlos Rincón y Juan Carlos Reyes, quienes aseguraron que la PGJDF tenía ya "el perfil de los agresores sexuales y violadores de la Ciudad de México".

De su informe se desprende que los victimarios sexuales capitalinos usan ropa deportiva con gorra e incluso pasamontañas; además de que son desaliñados, descuidados e inseguros y que atacan preferentemente las noches del 15 y 16 de septiembre por sentirse más intensos, eufóricos y valiente.

¹¹⁵ AMOR ANDRES, PEDRO J. et. al., Opus. Cit. pág. 240.

5.3.1.4 Estado Civil.

Se observa que predominan los solteros, de personalidad inmadura e inestable de 30 a 45 años, dependientes emocionalmente y habitualmente hijos que conviven simbióticamente con su madre, por lo general solteras, viudas y dominantes.

Pero es importante aclarar que el estado civil de los sujetos parafílicos tampoco es un factor determinante para su padecimiento.

5.3.1.5 Aspecto Psicofísico.

Difícilmente el delincuente parafílico presenta la imagen del "perverso lombrosiano", es por lo contrario, un individuo que a nivel social se comporta en forma cordial, se muestra saludable, seductor, educado, es por lo general inteligente y astuto, con lo cual su criminalidad pasa desapercibida en el ámbito de la comunidad y hasta para los conocidos y, si tiene un trabajo estable, también para sus compañeros laborales.

Paralelamente, cuando desarrolla su "actividad delictiva", desdobra su personalidad, adopta otra identidad (en realidad la auténtica, ya que la social es una postura) y no sólo cambia su conducta social habitual sino que esta representación da paso a su verdadero comportamiento ritualizado y estereotipado que sigue los designios de su conducta perturbada y delictiva. Así se observa una serie de características especiales que lo identifican.

En el ámbito psíquico, suelen ser alfabéticos, de buen conciencia intelectual, algunos con nivel de estudios secundarios y hasta terciarios; en estos casos por lo general en forma incompleta por alguna frustración o conflicto. Sin que dejen de presentarse casos donde los sujetos carecen de toda formación académica, se han registrado parafílicos con características "lombrosianas" y de escaso nivel intelectual.

El lenguaje que suelen utilizar los delincuentes parafilicos durante la ejecución de sus prácticas propiamente dicho es el de las amenazas, insultos, descalificación, agresión, procacidad, auto revalorización, venganza, etc.

Los que tienen hijos, suelen ser padres rígidos y autoritarios e imponen una férrea disciplina familiar con total oposición a los comportamientos transgresores que cumplen durante su actividad parafilica.

A juicio de H. Ellenberg, son muchos los delincuentes parafilicos peligrosos que en su juventud o en su infancia fueron victimas de abusos sexuales, malos tratos en general o explotación.¹¹⁶ Las víctimas familiares (Vg., maltrato de niños y mujeres) arrojan elevadas cifras negras y producen tales desequilibrios emocionales que muy frecuentemente esta población victimizada deviene criminal.

La vulnerabilidad, generada por una infancia caracterizada por el abuso, el abandono o el rechazo, es una idea central en la teoría de los delincuentes parafilicos; baja autoestima, deseo de afecto, y pobres habilidades de relación interpersonal constituyen las características más sobresalientes de la vulnerabilidad que, a su vez, incrementa el riesgo de sufrir abusos sexuales y la tendencia a emplear el sexo (inicialmente la masturbación) como vía para sentirse mejor. El atractivo sexual de los contenidos de las fantasías masturbatorias es realzado y condicionado mediante la asociación repetida entre tales fantasías y la excitación sexual. Los sentimientos de poder y control sobre la pareja sexual imaginada, así como las expresiones de agresión y de humillación, pueden verse incorporados a las fantasías masturbatorias de jóvenes vulnerables, y cabe esperar que tales fantasías progresivamente adquieran un cariz más desviado con el paso del tiempo.

¹¹⁶ GARCÍA – PABLOS DE MOLINA, ANTONIO, Opus. Cit. pág 82.

La asociación, al masturbarse, entre fantasías y excitación sexual acaba consolidando tanto el deseo de la agresión sexual como su aceptabilidad para resolver sus propias necesidades.

Muchos de los delincuentes parafilicos presentan también severas deficiencias en su comportamiento social general, además de los problemas más específicos que acabamos de comentar, las dificultades personales y sociales: frecuente abuso del alcohol, problemas laborales, dificultades en las relaciones afectivas con las mujeres adultas, y, en general, problemas en las relaciones humanas y emocionales, si bien no guardan una relación etiológica directa con los delitos sexuales, pueden contribuir a ellos de manera decisiva a través de dos mecanismos distintos:¹¹⁷

- 1) Como desinhibidores de la conducta de agresión sexual; y
- 2) Como amortiguadores del control social informal, que es el mecanismo de disuasión delictiva más eficaz: una persona que no tiene trabajo, no tiene amigos y no tiene relaciones afectivas que preservar, tiene muchas menos cosas que perder en la vida y, por tanto, sus posibles comportamientos delictivos se ven sometidos a menores y menos firmes restricciones.

Si, finalmente, el alcohol, un negativo estado de ánimo, o ciertas distorsiones cognitivas¹¹⁸, eliminan las inhibiciones del sujeto, y se le acaba presentando una oportunidad para delinquir, es muy posible que la aproveche. Y una vez que ha cometido el primer delito, el proceso de condicionamiento se producirá de nuevo, y el sujeto incrementará su disposición para delinquir y probablemente se convertirá en un delincuente sexual persistente.

¹¹⁷ AMOR ANDRES, PEDRO J. et. al., Opus. Cit. pág. 51.

¹¹⁸ Las distorsiones cognitivas son los pensamientos erróneos o distorsiones de la realidad que tiene un sujeto.

5.3.1.6 Ocupación.

Casi todos los casos de parafilicos tienen trabajos efectivos y se comportan en ellos en forma responsable, suelen ser puntillosos y cumplidores, obteniendo de los dueños, jefes o autoridades, reconocimiento y buenas referencias. Algunos trabajan por su cuenta, otros tienen un buen pasar familiar y se dedican a tareas recreativas, hobbies, poseen refinados gustos culturales o realizan acciones de beneficencia en la comunidad, en actitud paradójica con sus tendencias parafilicas; pero otros tantos no viven de igual manera teniendo trabajos inconstantes, que les reditúan muy poco dinero, se desarrollan en condiciones de miseria, y en muchos casos se resguardan en el alcoholismo y la drogadicción.

5.3.1.7 Modalidad de la Actividad Sexual.

La modalidad de la actividad sexual que realiza el parafílico tiene que ver con la forma de compensar las dificultades sexuales que sabe que presenta cuando intenta una relación convencional o bien, también se puede traducir como la distorsión de la realidad, encaminada a encontrar mecanismos de defensa que le permitan al individuo justificar su ataque o bien no aceptar su grado de enfermedad y con ello su culpa. De manera tal que la agresión sexual ya violenta o intimidatoria suele ser un estímulo erótico compensador de la hiposexualidad que presenta.

Todas las distorsiones tienen un mismo propósito: sentirse menos culpable. El mecanismo de autoexculpación se dispara, y en el mejor de los casos, cuando llegan a reconocer el delito sexual, normalmente actúan de alguna de las siguientes maneras:¹¹⁹

¹¹⁹ AMOR ANDRES, PEDRO J. et. al., Opus. Cít. pág. 79.

- ❖ Vuelcan la culpa en sus víctimas (*... las mujeres son todas una golfas, se merecen eso y más..... si no se hubiesen puesto así, no hubiese ocurrido nada. Se lo buscó.....;al niño (a) le faltaba cariño y atención por parte de sus padres, estaba muy solo y yo, sólo le di lo que estaba buscando.....*).
- ❖ Vuelcan la culpa en terceras personas (*mi familia nunca me supo comprender...., las malas amistades me llevaron a conocer este mundo....., mi padrastro me golpeaba y maltrataba.....*).
- ❖ Vuelcan la culpa a circunstancias concretas de su vida (*el consumo de alcohol y drogas me ha llevado por esos caminos de perdición, una infancia tan dura no me podía ofrecer otra cosa, nadie me enseñó educación, etc*).
- ❖ Están convencidos de que la situación en la que se encuentran actualmente es debida a su mala suerte y realizan manifestaciones de la existencia de injusticias sociales o falta de equidad (*los policías que me detuvieron fueron sobornados...., todos son unos corruptos, la imputación que se me hace es una mentira*).
- ❖ Se identifican como las verdaderas víctimas (*todo esto es producto de una venganza*).

Muchos agresores sexuales saben que sus actos son incorrectos, pero distorsionan su interpretación de los delitos, de las víctimas y de su responsabilidad para compatibilizar su conducta con su autoestima. En el área cognitiva se plantea que los agresores parafilicos presentan distorsiones y errores de pensamiento que mantiene su patrón de conducta sexual desviada.

5.3.1.8 Antecedentes Penales.

Los que poseen antecedentes suelen ser por hechos similares; así como hay delincuentes parafilicos que presentan una doble vida entre la imagen social y la delictiva, se encuentran también algunos que tienen una doble vida dentro del ámbito delictivo, es decir, presentan una carrera delincencial habitual, casi siempre como ladrones y la auténtica de agresor sexual. A veces utilizan la primera para lograr la segunda.

Existen datos muy reveladores que nos establecen que entre el 15% y el 20% de los agresores sexuales estuvo internado en algún centro de menores infractores; los abusos perpetrados por menores pueden ser incluso más violentos que aquellos cometidos por adultos.

Esto nos indica que hay que poner mucha atención en el tratamiento de los mismos para evitar que, ya en la vida adulta estos menores se conviertan en delincuentes activos. Un diagnóstico temprano de estos sujetos nos reportaría grandes beneficios a la larga.

En nuestro país ha existido una deficiencia respecto al tratamiento de menores agresores sexuales, dejando este grupo a un lado y centrándose en el menor víctima de abuso o agresión sexual.

La línea de trabajo de nuestro sistema debería ser conseguir la rehabilitación de los agresores sexuales menores, con el fin de evitar que vuelvan a reanudar estas conductas delictivas en su vida adulta. A los menores que cometen agresiones sexuales no se les debe considerar sólo como agresores, sino que también son víctimas. Por consiguiente, se deben implementar modelos de prevención, tratamiento y rehabilitación.

Por ello es fundamental conseguir el reconocimiento de los hechos por parte del infractor. Dicho reconocimiento facilitará la intervención terapéutica con el menor, y posteriormente al reconocimiento de los hechos es conveniente que narren los mismos con sumo detalle; en la historia personal del menor hay que prestar especial atención, en su desarrollo psicosexual específicamente se podrá observar si ha sido víctima de algún ataque sexual, ya que muchos de ellos han sido agredidos sexualmente y por ende repiten con posterioridad estos mismos patrones de violencia.

El psicólogo Lars Lööf ha afirmado que los jóvenes agresores sexuales no reciben en casi todo el mundo el tratamiento o la posibilidad de rehabilitación a la que tienen derecho. El paso de víctima a agresor sexual es muy pequeño, y el tratamiento puede permitir a los agresores sexuales escapar del ciclo de abuso, pues sólo un 6% de ellos vuelven a agredir si son tratados oportunamente.¹²⁰

En el tratamiento con menores agresores sexuales se deben considerar aspectos tales como:¹²¹

- ❖ Educación emocional
- ❖ Autoestima
- ❖ Empatía
- ❖ Consecuencias del abuso
- ❖ Distorsiones cognitivas
- ❖ Educación sexual
- ❖ Control de impulsos
- ❖ Habilidades sociales
- ❖ Transgresión a la víctima
- ❖ Prevención de recaídas

¹²⁰ INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA PAGINA DE INTERNET, www.violacion.org/falsas/default.html#top

¹²¹ IZNÁJAR FERNÁNDEZ, AMPARO, et. al., "Menores Agresores Sexuales: Intervención y Tratamiento" Instituto de Sexología; Ed. Psicología y Medicina Espil, Valencia, España.

Con la intervención se pretende que los menores puedan tomar conciencia de sus actos, reconocer los límites y fomentar la empatía con las víctimas con el fin de evitar la reincidencia y apoyarles en desarrollar relaciones significativas saludables.

Así mismo, nosotros consideramos que es muy importante implementar en las escuelas una educación sexual acorde con la edad de los niños, puesto que ya a la edad de los tres años, un niño es capaz de entender los conceptos básicos acerca de la sexualidad¹²². Esta educación deberá incluir tanto el reconocimiento de que algunos niños pueden ser víctimas y ser explotados sexualmente, como de que también pueden victimizar y explotar a otros niños.

5.3.1.9 Personalidad Social.

No es cierta la noción generalizada de que los delincuentes parafilicos sean torpes y agresivos o con antecedentes de conductas sociales violentas y menos libertinos sexuales. Es de excepcional observación que las conductas delictivas parafilicas y en general las sexuales se den en pornógrafos o “liberados sexuales” o personas que se vanaglorian socialmente de su vida sexual abiertamente. Lo habitual es que se dé en reprimidos sexuales, introvertidos, timoratos, mojigatos, misóginos o dependientes afectivos, sobre todo de la madre.

Los agresores sexuales no suelen experimentar ninguna preocupación por los efectos de sus actos y en ocasiones lo pueden llegar a manifestar claramente, muestran una absoluta carencia de interés por las consecuencias negativas que tienen sus acciones delictivas; tanto en sus víctimas directas como en las secundarias (marido, pareja, padres, hijos, hermanos, etc), que indiscutiblemente indirectamente sufren la agresión.

¹²² Información extraída de la página de internet www.pediatraldia.cl/pb/TVNpedofilia.htm.

El delincuente parafilico con frecuencia es incapaz de reconocer las señales de miedo, angustia o malestar en la víctima, y tiene dificultad también para darse cuenta del impacto de su comportamiento sobre ella.

La empatía es la capacidad de percibir cognitivamente la perspectiva dentro del otro, es importante reconocer que la empatía no significa simplemente sentirse culpable, es propiamente un proceso enfocado en los sentimientos del otro; pero en el sujeto parafilico las respuestas empáticas suponen una alteración en su interacción cognitiva, emocional y conductual del sujeto.

Muchos sujetos que abusan de niños (paidófilos), que sufrieron a su vez abusos en su infancia, creen que ello no les causó ningún mal y que, en consecuencia, sus comportamientos de abuso tampoco producen daño a sus propias víctimas.

Si los delincuentes parafilicos paidófilos sufrieron múltiples experiencias de abuso cuando eran niños, y estas experiencias satisficieron su necesidad de atención, pueden haber llegado a construir el abuso como algo positivo al menos hasta cierto punto.

Esta percepción distorsionada puede llevarles a ver el sexo entre un adulto y un niño como inocuo e incluso saludable, y, como resultado de ello, a excluir de su sistema de creencias un freno importante contra la comisión de delitos sexuales en la vida adulta.

Además, si en sus propias experiencias de abuso obtuvieron placer, pueden más tarde, cuando se masturban, fantasear acerca de contactos sexuales entre adultos y niños; donde pueden representarse a sí mismos primero en el papel de víctimas y, más tarde, en el de agresor.

5.3.1.10 Estado Mental. (Imputabilidad Jurídica, Significación e Intencionalidad de la Conducta)

Hablando del estado mental del delincuente sexual, podemos establecer que una vez que han sido identificados, niegan total o parcialmente sus delitos o minimizan los hechos o el impacto que éstos tienen sobre sus víctimas; incluso cuando reconocen sus delitos, es fácil que distorsionen la realidad de los hechos restándole importancia a la frecuencia, gravedad y variedad de su comportamiento sexual agresivo. Estas actitudes tienen un claro propósito para el delincuente, evitar aceptar la responsabilidad de sus agresiones.

Así es que, no es común ver delincuentes parafilicos francamente alienados, lo habitual es ver trastornos de la personalidad y delincuentes psicópatas instintivos sobre todo a nivel gregario y sexual, es decir, que descargan su agresión contra lo humano del medio circundante al que no se adaptan. Las variantes esquizoide e histeroparanoide son las de mayor prevalencia. El delincuente parafilico por lo general se mimetiza en el medio social para pasar desapercibido como ya hemos dicho.

5.3.2 Sociogénesis. (Factores Ambientales)

Dentro de las parafilias se deben investigar también los factores ambientales que han influido para forjar el desarrollo de la personalidad básica del actor. Para ello se debe tener en cuenta:

- ❖ La personalidad del individuo que delinque, y
- ❖ Su inseparable contexto social.

La personalidad del delincuente debe ser el centro de nuestra investigación porque es la unidad a la que quedan referidas todas las manifestaciones de su accionar: conducta, motivación, fin etc., por lo tanto, el estudio de la conducta delictiva debe hacerse en función de la personalidad total del individuo (comportamiento de acuerdo a la historia vital) y su inseparable contexto ambiental.

La problemática del delincuente para aceptar la ley implica dificultades en el desarrollo de su personalidad; a su vez, desde el punto de vista social, significa una alteración, violación o trasgresión de la norma establecida.

En el caso del delincuente sexual parafilico no siempre se encuentran circunstancias socioambientales desfavorables que hayan influido decididamente para explicar su conducta delictiva. En la inmensa mayoría de los casos se observa que la psicogénesis (traumas psíquicos personales) tiene mayor predominancia que la sociogénesis (factores ambientales).

No obstante ello se debe investigar el marco social donde el delincuente se crió, es decir, su grado de educación y escolaridad, su relación parental, el grado de marginalidad social, experiencias laborales, abandono familiar, antecedentes delictivos de menor, etc.

Nosotros pensamos que es muy importante el acentuar la diferencia que existiría entre el individuo delincuente y el hombre socialmente adaptado; así podemos afirmar que es evidente que existe en el delincuente sexual parafilico una historia personal con determinadas características, un contexto social y ciertas disposiciones que fallan en determinadas circunstancias que explicarían las conductas delictivas en general y las sexuales parafilicas en particular.

5.3.3 Criminogénesis.

La criminogénesis, o la explicación de las causas que tuvo el delincuente sexual parafilico para delinquir, es la resultante del estudio de su historia vital, es decir, que tiene importancia capital el perfil de personalidad básica del actor (factor individual o biopsicogénesis) y de las influencias ambientales (factor mesológico o sociogénesis). Así, se observan con frecuencia alteraciones psicopatológicas de cierta significación; como ya dijimos, son individuos inestables, inmaduros, proclives a la agresividad frente a la frustración, hostiles, reprimidos, con baja autoestima, necesitados de afecto, inseguros, timoratos, temerosos, etc; aunque lleven una vida social aparentemente buena.

Las motivaciones más comunes que se observan en los delincuentes sexuales parafilicos para la ejecución del acto agresivo según la personalidad del agresor son: la hostilidad, la afirmación de poder, la impulsividad y la degradación.

5.3.3.1 Hostilidad

El agresor sexual parafilico hostil emplea más violencia de la necesaria para consumir el acto, de modo tal, que la excitación sexual es consecutiva de la propia exhibición de fuerza al tiempo que es una expresión de rabia hacia el agredido, es decir, debe infringir daño físico a su víctima para lograr excitación sexual.

Es un agresor por venganza o reivindicación que quiere desquitarse mediante la agresión de todas las injusticias reales o imaginarias que ha padecido en su vida. Puede encontrarsele antecedentes de haber sufrido malos tratos en la infancia, abusos, agresión y no haber procesado óptimamente como debería de ser estas circunstancias. Así mismo, se encuentra que su percepción de sí mismo es la de "macho", suele estar casado y es descrito por su familia como impulsivo y violento.

Es frecuente la observación que cuando estos individuos realizan actos delictivos sexuales, éstos suelen estar precedidos por algún conflicto anterior recurrente que les denota la agresión; luego se descargarán contra la víctima empleando cualquier arma a su disposición y ejecutarán sobre ella (a la que pretenden atemorizar) cualquier vejación y humillación y, por venganza proyectada, pueden llegar hasta el asesinato si ésta -la víctima- opone mucha resistencia.

5.3.3.2 *Afirmación de Poder.*

El agresor sexual parafilico dependiente utiliza la violencia para afirmar su poder en un intento de elevar su autoestima. Cuando se trata de un minusvalente sexual vemos que se impone como meta la posesión sexual violenta de su víctima como forma de compensar la frustración que siente y vive.

Por la sistemática mala elección que realiza del objeto amoroso suele sufrir desaires reiterados bajo la forma de rechazo, burla o desprecio; este hecho va minando su capacidad adaptativa ya que se frustra ante cualquier acercamiento amoroso que intenta.

Luego, frente a la incapacidad de obtener el objeto deseado a través de la seducción, actúa utilizando la violencia para lograr su objetivo y reafirmar así su poder sometiendo a la víctima aseverando de tal modo su identidad personal y sexual.

Por las características de su personalidad, suele ser el menos violento de los agresores parafilicos (premedita y rumea largamente la decisión del acto agresivo) así como también es el menos competente desde el punto de vista social.

También suele aparecer como un individuo de bajo nivel cultural, tiende a permanecer soltero y vivir con sus padres, tiene pocos amigos, no logra pareja sexual estable y usualmente es una persona pasiva, poco atlética. Entre las parafilias más comunes en estos sujetos están el fetichismo, exhibicionismo y el voyeurismo.

5.3.3.3 *Impulsividad.*

El agresor impulsivo es muy frecuente entre los parafilicos ya que la acción es el resultado de aprovechar "la oportunidad" que se le presenta en el transcurso de otros hechos delictivos, como por ejemplo, el robo, el robo a casa habitación, el encontrar sola a la víctima, etc.

De manera tal, que se podría visualizar como el agresor sistemático (patrón de conducta) del victimario ocasional que lleva a cabo su agresión bajo la influencia de un impulso (a veces sádico) o algún tóxico (alcohol y/o drogas) o por alguna circunstancia imprevista o por presentar algún trastorno mental agudo o transitorio.

5.3.3.4 *Degradación.*

El agresor parafilico degradador, produce delitos ritualizados y reiterados, somete primero a la víctima a una seducción o acoso reiterativo, no se preocupa por ocultar su identidad, especula con el temor que despierta en la víctima y hará que ésta calle a través de la intimidación, la coacción o por sentir vergüenza.

La agresión surge así como inevitable y la violencia puede incrementar con los ataques subsecuentes, llegando a planear ciertos aspectos de los mismos, como ir armado o ejercer un sinnúmero de coacciones sobre la víctima, la que se siente degradada e indefensa ante cada nueva agresión. En este tipo de perfil resaltan los paidófilos.

5.3.4 Criminodinamia

En el estudio de la criminodinamia se debe tener en cuenta:

❖ La caracterización del delincuente:

No se trata de una entidad nosológica propia. Seeling los denomina "delincuentes por falta de dominio sexual" y agrupa a pedófilos, exhibicionistas, sádicos, zoofílicos, voyeuristas, sátiros, etc.

No son frecuentes los cuadros de alineación entre estos delincuentes, así como tampoco suelen encontrarse drogadictos ni alcohólicos. El delincuente parafilico es peligroso por su "forma de ser", su conducta ilícita es egosintónica con su personalidad anómala (no necesariamente enferma), y la proclividad a la agresión sexual, con secuencias temporales del ataque sin cómplice.

Es muy importante dejar en claro que las conductas agresivas de estos sujetos son voluntarias aunque sea compulsivo su deseo de excitación muy específica en cada tipo de parafilia que se padezca, por lo general tienen un móvil de gratificación personal y no económica, es frecuente observar que coleccionan objetos de sus víctimas sin valor económico.

Son proclives a la reiteración de delitos similares (patrón de conducta).

Entre los mecanismos utilizados con más frecuencia por los delincuentes sexuales parafilicos se encuentran:

❖ Armas utilizadas.

El delincuente parafilico suele actuar en silencio, de allí lo infrecuente de utilización de armas de fuego; lo usual es el empleo de una arma blanca (cuchillo, navajas, destornilladores, etc.) ya sea para amenazar, intimidar, o eventualmente, dar muerte a su víctima. En este último caso es frecuente la utilización de la asfixia mecánica o los golpes en el cráneo.¹²³

Pero lógicamente el uso de armas incrementa el riesgo físico de la víctima. Que se produzca mayor o menor violencia física dependerá del tipo de agresor sexual, y puede ir desde la mayor agresividad del sádico que comete agresiones con más violencia física, al oportunista que sólo muestra la violencia necesaria para restar la resistencia de la víctima.

❖ Lugar de elección de los ataques

El delincuente parafilico en la mayoría de las veces actúa siguiendo un ritual, dentro de una misma zona a la que estudia puntilosamente y la que talvez tiene una significación especial dentro de todo su contexto delictivo.

¹²³ LEGANÉS GÓMEZ, SANTIAGO, et. al., "Criminología Parte Especial", Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 1999, pág. 90.

Es como un coto de caza que conoce perfectamente y que investiga en sus mínimos detalles y en la cual "elige la presa" que debe encuadrar dentro de su patrón delictivo o cumplir con sus necesidades impulsivas particulares.

❖ Medio de movilización

Utilizan el medio de movilidad que mejor se ajuste a sus necesidades delictivas. Pueden ir a pie, en moto, vehículos públicos (sobre todo si allí viaja la víctima y desciende con ella), y mucho más sofisticadamente en su automóvil, donde reúne y tiene preparados los elementos que requiere su plan.

❖ Modus operandi

En general se realiza a través del ataque sorpresivo o el traslado de la víctima bajo amenaza de arma al lugar que tiene establecido para consumir el hecho. No obstante, se han observado también formas más sutiles, como la seducción, el engaño, la coacción, etc., siendo una conducta premeditada, anterior a la ejecución del acto delictivo propiamente dicho.

Sin embargo, sobre todo el sádico utilizan en gran proporción la agresión física (violencia) y la verbal; en la psiquiatría forense es de capital importancia tener un concepto claro sobre términos como agresión y violencia, sobre todo para comprender, desde el punto de vista sexológico, la problemática de la violencia sexual. La agresión implica el ataque a una persona con la intención de causarle un daño a otra. La violencia es, como la agresión, una conducta que produce daño, pero existe la tendencia a utilizar el término violencia cuando la acción es muy intensa; toda conducta violenta es mejor comprendida como el resultado de una interacción entre la personalidad previa del actor, su estado actual, su situación interpersonal y el contexto social en que desarrollo el acto agresivo.

Los actos de violencia contra las personas por motivos sexuales constituyen una parte importante de todos los delitos serios y pueden llegar a adquirir las formas más inhumanas de asesinato. El crimen por placer sexual constituye casos extremos de sadismo donde la víctima es asesinada y a veces mutilada con el fin de provocar al ejecutante gratificación sexual, es decir, el agresor busca el orgasmo por el acto violento y no por la acción coital, la humillación de la víctima y el causarle dolor se constituye en el componente integral de su satisfacción sexual.

❖ Conducta delictiva

De la alteración entre el delincuente y el delito que comete surge la conducta delictiva, de ésta debe evaluarse en general el antes, el durante y el después del hecho.

El asesino parafilico que habitualmente se observa, es por lo general un varón introspectivo, tranquilo, reservado, distante, de buenos modales, agradable, sin amigos, solitario en sus decisiones, tímido, estudioso. Suele ser fácilmente descartado como sospechoso por su historia de persona pasiva que no reacciona frente a la violencia. Ordenado, meticuloso, pulcro. Suele ser mojigato y condena la obscenidad, la vulgaridad y las palabras soeces.

Es particularmente propenso a delinquir cuando ha sufrido una pérdida en su autoestima, se han burlado de él, ha sido rechazado sexualmente o han cuestionado su masculinidad. Compensa con el acto delictivo esta situación de minusvalía recuperando su narcisismo, su egocentrismo y su vanidad hasta estar convencido de su poder al llevar acabo sus delitos.

Tras una fachada distante existe una profunda agresividad que no puede expresar. Imagina y crea escenas en su mente que luego llevará a la realidad en sus ataques y agresiones; en el momento del crimen se excita mucho, se transforma, adquiere la seguridad que le falta, el impulso sexual asume el control de sus acciones.

Por lo general, luego del hecho no tiene remordimientos, no tiene piedad por sus víctimas ni está preocupado por las connotaciones morales de sus actos a los que alude sin mayor resonancia afectiva.

De tal manera que el delincuente parafilico no es un psicótico, ya que conoce la naturaleza y la calidad de sus actos y sabe que son malos. No obstante en el análisis del delincuente parafilico se deben tener en cuenta todos los factores y no se debe descartar el estudio completo de su personalidad, debiéndose incluir el examen neurológico de su cerebro que puede existir la posibilidad de que presente una desinhibición instintiva consecutiva a una patología cerebral grave.

5.3.5 Programas de Tratamiento para el agresor parafilico.

El control del arousal (excitabilidad, modificación del impulso sexual), de las fantasías e impulsos sexuales inapropiados o desviados constituye una prioridad para la mayoría de los delincuentes sexuales y su tratamiento.¹²⁴ Dentro de los tratamientos existentes para la rehabilitación de los delincuentes parafilicos según diversos estudios sobre el tema y más específico sobre delincuentes sexuales en general encontramos los siguientes:

¹²⁴ Ibidem pág.96.

❖ PSICOTERAPIA

La psicoterapia, generalmente de orientación psicoanalítica, interpreta la desviación sexual como un síntoma de otras problemáticas subyacentes y de las cuales el individuo no tiene plena conciencia. Como resultado de ello, el propósito de la psicoterapia es facilitar que el sujeto se haga consciente de sus patologías y, de ese modo, sea más fácil que pueda controlar su padecimiento parafílico.

❖ TERAPIA DE CONDUCTA

Las teorías psicológicas del aprendizaje consideran que los delincuentes sexuales, así como también los parafílicos han aprendido a partir de sus particulares experiencias, a sentir determinadas emociones y deseos sexuales, y a conducirse de determinada manera. Estas orientaciones afectivas y de la conducta se mantienen debido a sucesivos procesos de condicionamiento estimular, de recompensa de ciertos comportamientos y de imitación de modelos.

La terapia de conducta intenta revertir tales condicionamientos y establecer, mediante los mismos mecanismos del aprendizaje, otros nuevos que impliquen afectos y conductas sexuales legalmente permitidas.

Entre los procedimientos conductuales más clásicos se encuentran "*Las Terapias Aversivas*",¹²⁵ en las cuales, con la finalidad de recondicionar la excitación sexual del sujeto, sus fantasías sexuales desviadas y sus estados de excitación; se aparean o son seguidos de estímulos aversivos, tales como pequeñas descargas eléctricas u olores desagradables.

¹²⁵ SCHORSH, EBERHARD, et. al., "*La Perversión Como Delito*". Ed. Monte Avila Editores, Latinoamericana, Venezuela, 1993, pág. 26.

También se han empleado "*Técnicas de Saciación Verbal*" donde el sujeto debe verbalizar sus fantasías desviadas durante un tiempo prolongado de manera que, como resultado de la repetición forzada, acaben resultando incómodas y cargantes.

Existe así mismo, el "*Recondicionamiento Masturbatorio*" que incluye *recondicionamiento orgásmico* (consistente en que el individuo logre excitación y orgasmo, mediante la masturbación, utilizando fantasías no desviadas) y *saciación masturbatoria* (donde a partir de la intensiva imaginación de fantasías desviadas y práctica de la masturbación durante un período de 30 a 60 minutos; este proceso auto - satisfactorio resulte fatigante y sexualmente improductivo).

❖ MEDICACIÓN REDUCTORA DEL IMPULSO SEXUAL

La medicación antiandrógena, a veces denominada castración química, un modo reversible de reducir el impulso sexual es la administración periódica de medicación antiandrogénica, que o bien reduce directamente la secreción de testosterona o bien bloquea su acción el nivel de los receptores nerviosos.¹²⁶

Para tal fin se han empleado dos sustancias análogas sintéticas de la progesterona: el *acetato de ciproterona* y el *acetato de medroxiprogesterona*, el cual recibe el nombre popular de *depo-provera*. Aunque estas sustancias han mostrado efectos secundarios nocivos, tanto a largo como a corto plazo; tales como diabetes o cáncer, a largo plazo, o con depresión, aumento de la presión sanguínea u obesidad, a corto plazo.

¹²⁶ *Ibidem* pág. 15.

Sin embargo, la depo-provera sirve eficazmente para reducir riesgos inmediatos de reincidencia de ciertos delincuentes sexuales parafilicos como los son los paidófilos, satiros y sádicos, puesto que pueden proporcionar al sujeto un mayor autocontrol sobre sus fantasías sexuales y su compulsividad.

Recientemente se ha desarrollado y comenzado a utilizar un antiandrógeno más potente y de efecto prolongado el *agonista análogo de la hormona liberadora de gonadotropina*, que se inyecta una vez cada tres meses, elimina completamente -aunque de modo reversible- la secreción de testosterona y, además, presenta mínimos efectos secundarios. Rösler y Witzhum consideran que esta medicación resulta muy efectiva para controlar toda clase de parafilias, ya que reduce tanto las fantasías sexuales desviadas como el nivel de impulso y las propias conductas.¹²⁷

Con frecuencia estas sustancias no se administran de manera aislada, como único sistema de tratamiento, sino que suelen constituir un complemento de otros tratamientos de cambio del comportamiento sexual; ya que sólo pueden ayudar a los pacientes a mejorar temporalmente su capacidad de control de la conducta sexual desviada y de agresión.

❖ TRATAMIENTO COGNITIVO - CONDUCTUAL

Los tratamientos que fundamentalmente se utilizan son aquellos que se dirigen a modificar conductas concretas o características cognitivas asociadas al comportamiento parafilico padecido, predominando las alternativas cognitivo-conductuales, que se esfuerzan en identificar, evaluar y modificar las cogniciones que alimentan la desviación sexual.¹²⁸ Mediante las cuales a través de diferentes técnicas se intenta que los delincuentes modifiquen el objeto de su deseo sexual y adquieran estrategias de control tanto de la agresividad como del impulso sexual desviado.

¹²⁷ AMOR ANDRES, PEDRO J. et. al., Opus. Cit. pág. 309.

¹²⁸ LEGANÉS GÓMEZ, SANTIAGO, et. al., Opus. Cit. pág. 96.

Este tipo de tratamientos trata de incorporar en sus pretensiones la mejora de la autoestima, el incremento de las habilidades para entablar relaciones de intimidad, la mejora de la empatía de los sujetos, y la enseñanza de mejores habilidades de afrontamiento de las situaciones problemáticas.

Los programas cognitivo-conductuales típicamente funcionan en un formato de grupo, uno o dos terapeutas trabajan con un grupo de 8 a 10 sujetos. Se evalúa a los delincuentes para delimitar sus necesidades de tratamiento y su riesgo de reincidencia futura, y, como consecuencia de ello, son incluidos en uno de tres posibles programas: necesidades y riesgos altos; necesidades y riesgo moderados, y necesidades y riesgo bajos.

Los sujetos con necesidades y riesgo elevados reciben un tratamiento más amplio e intenso que los restantes grupos, ello permite optimizar los recursos disponibles, en función de las necesidades de cada sujeto, con el objetivo de aumentar la seguridad pública. Se insta a los sujetos a participar en las sesiones de tratamiento no sólo cuando cada uno de ellos es protagonista de la intervención sino también cuando lo son los demás miembros del grupo.

Existen dos grupos de problemas en los que hay que trabajar en los delincuentes parafilicos: los problemas específicos del delito y los problemas relacionados con el delito. Los primeros incluyen los siguientes elementos, autoestima, distorsiones cognitivas, empatía, funcionamiento social, preferencias sexuales, y prevención de la recaída. Los segundos relacionados con el delito incluyen, estados de cólera, abuso de sustancias tóxicas, victimación del propio sujeto, resolución de problemas, inadecuada crianza paterna, y otras posibles dificultades idiosincrásicas.

Se intenta crear un clima que apoye y motive a los sujetos para creer que tienen la capacidad de cambiar. Además, se pretende que los delincuentes sexuales mejoren su nivel educativo y sus habilidades laborales, la amplitud de sus actividades sociales, y su propia apariencia externa. También se les anima a detectar sus características personales positivas que deben escribir en una cartulina para poder repasarlas con frecuencia durante el día.

Hemos mencionado que los delincuentes sexuales carecen de empatía por lo que concierne a sus víctimas, ello parece deberse a su incapacidad para reconocer el daño que han causado, por lo que uno de los objetivos en este programa es sensibilizarlos sobre el dolor que experimentan las víctimas.

Para ello los terapeutas elaboran una lista de posibles consecuencias de la agresión sexual y posteriormente se pide a cada sujeto que considere tales consecuencias en su propia víctima.

Cada participante en el programa debe escribir una carta, que hipotéticamente le dirige su víctima, y, después, una respuesta suya al anterior. En la primera (la que supuestamente le envía la víctima) el sujeto debe manifestar el odio y la rabia que la víctima siente hacia él, los sentimientos que se le han generado de desconfianza y de inseguridad, su sentimiento de culpabilidad, y otros problemas emocionales o de comportamiento que una víctima podría manifestar. En la carta de respuesta, el delincuente debe reconocer su responsabilidad por el delito, aceptar la legitimidad de los sentimientos de la víctima, y comentarle que está realizando esfuerzos para disminuir el riesgo de volver a delinquir.

Otro punto de trabajo es ofrecer a los agresores una cierta educación sexual que les ayude a hacerse conscientes de que muchos de ellos suelen utilizar el sexo como estrategia de afrontamiento de problemas.

También se pretende que comprendan qué factores les sitúan en riesgo, como por ejemplo, el tener acceso a potenciales víctimas, o sentirse deprimidos, aislados, o furiosos, o hallarse estresados o, simplemente, tener problemas en sus relaciones con otros individuos.

Como resultado de la identificación de estos factores de riesgo y de la cadena de conducta delictiva, el sujeto debe elaborar junto con los terapeutas un conjunto de estrategias para enfrentarse a las situaciones de riesgo imprevistas y para reducir las oportunidades de que éstas aparezcan.

Para ser eficaces con los parafilicos y en general con los delincuentes sexuales no basta con hacer cualquier cosa, sino que es necesario enseñar a los sujetos comportamientos específicos, valores y habilidades cognitivas que orienten y controlen su funcionamiento social y sexual.

La reducción de las tasas de reincidencia ahorra grandes cantidades de dinero al erario público, además de evitar el sufrimiento de muchas mujeres y niños, que son las víctimas más recurrentes de estos sujetos.

En nuestra opinión se gastan mucho más recursos cuando no se llevan acabo tales tratamientos, tanto en términos de la protección de los propios ciudadanos como del ahorro económico resultante de la no reincidencia, nuestro gobierno no debería darse el lujo de no aplicar tratamientos eficaces a los delincuentes sexuales, pues ello, representa un alto costo y no nada más económico, sino también social.

❖ CIRUGÍA

A pesar que la castración física ha mostrado efectos positivos en la no reincidencia de delinquentes sexuales, dicha intervención quirúrgica requiere de una reglamentación muy especial y cuidadosa, debiendo cuidar en todo momento que no se vea como un castigo, sino como un medio para tratar a los delinquentes parafilicos, sujetándose siempre a buscar las mejores condiciones de recuperación para el parafilico y un claro beneficio para la sociedad en general.

Detrás de muchos delitos de tipo sexual, lo que se ventila es un claro problema de masculinidad; dentro de la terminología psicoanalítica, un temor a la castración. Esta operación encuentra su legitimación en antiguos estudios que constatan una cuota de reincidencia entre el 2 y 5% solamente.¹²⁹

Los estudios de seguimiento de muchos casos de castración física evidenciaron tasas de reincidencias muy bajas. Además, nuestra propuesta sobre este tratamiento es muy concreta, ya que sólo se aplicará en casos muy extremos donde el delincuente parafilico no muestre mejora alguna después de haber utilizados otros métodos de recuperación y conciencia de su padecimiento o bien, donde el delito cometido sea de gran impacto y trascendencia jurídica. Es decir, este tratamiento será el último recurso en nuestra lista de métodos terapéuticos, pero no descartamos su posible utilización.

¹²⁹ SCHORSH, EBERHARD, et. al., Opus. Cit. pág. 16.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La normalidad sexual es establecida por cada sociedad, dependiente del tiempo, espacio, costumbres, cultura e idiosincrasia; por lo que no es dable establecer un concepto de lo que se entiende por normalidad sexual. Así, tenemos que si la conducta sexual desplegada por uno o varios miembros de determinado núcleo sexual social varía de los parámetros fijados por éste, será considerada una alteración morbosa del instinto sexual.

SEGUNDA.- Dentro de las alteraciones morbosas del instinto sexual encontramos las llamadas de cantidad o cuantitativas y las de calidad o cualitativas; siendo estas últimas el objeto de nuestra investigación. Encontrando que las mismas se dividen en variaciones de inversión o variaciones de desviación conocidas también como parafilias, donde figuran padecimientos tales como: sadismo, necrofilia, zoofilia, fetichismo, satiriasis o ninfomanía, gerontofilia y paidofilia.

TERCERA.- La parafilia se entiende como toda desviación del instinto sexual normal socialmente inaceptable, de las normas que rigen tradicionalmente las relaciones sexuales. Iniciándose generalmente en la niñez como consecuencia de tempranos estímulos visuales, auditivos o táctiles, que por razones variadas adquieren un particular significado para cada individuo.

CUARTA.- Las características de las parafilias suponen necesidades y prácticas intensas que suelen ser repetitivas y generan molestias o ansiedad en el individuo, siendo sexualmente activadas por la inclusión de imágenes o actos insistentes o involuntarios, como pueden ser objetos no humanos, el sufrimiento o humillación propia o de compañero o niños o personas que no consienten; lo que conlleva a la aparición de una patología que en ocasiones el individuo lo ignora o bien niega.

QUINTA.- Las parafilias tienen diferentes grados de manifestación por su intensidad y modalidad, clasificándose en: mínima, acentuada y predilecta o dependiente. La primera de las nombradas consiste en una expresión erótica fantaseada reconocida como placentera de forma espontánea sin perturbar las actividades sexuales convencionales del individuo. La acentuada consistente en la expresión erótica fantaseada o actuada reconocida como placentera y que se busca insistentemente para lograr satisfacer las actividades sexuales convencionales; y la última, consistente en la expresión erótica que interfiere manifiestamente la actividad sexual convencional reemplazándola en forma selectiva, preferencial y/o única, en donde la mayoría de los sujetos afectados presentan más de una parafilia en su conducta.

SEXTA.- Las parafilias se encuentran limitadas por la propia sociedad que a través de la normatividad penal sanciona de acuerdo a su escala de valores ciertos comportamientos, en donde si bien es cierto, el Código Penal para el Distrito Federal no prevé expresamente como conductas ilícitas las parafilias como tales, también lo es, que estas últimas pueden ser adecuadas para su persecución dentro de los presupuestos legales establecidos, ya que las parafilias afectan los bienes jurídicos tutelados por la norma penal.

SÉPTIMA.- Los diversos tipos penales en el Código Penal para el Distrito Federal que se encuentran estrechamente relacionados con las parafilias son: la violación, la violación equiparada, el abuso sexual, hostigamiento sexual, estupro, incesto, peligro de contagio, e inhumación, exhumación y respeto a los cadáveres o restos humanos. Las conductas parafilicas de mayor impacto en la comisión de los delitos sexuales son: El satirismo, la paidofilia y sadismo.

OCTAVA.- El satirismo se define, como el estado de exaltación morbosa de las funciones genitales, que implica la falta de freno de consumación del acto sexual que opaca las demás actividades cotidianas del individuo. Su principal característica es que en lugar de que el orgasmo venga seguido por la relajación se produce inmediatamente una repetición del deseo; tiene su origen según los expertos en modelos de imitación, que inicia en la adolescencia y es reforzado en el transcurso del tiempo, como un hábito de seguridad y estatus. Su efecto es la pérdida de su estatus social, ya que al tener desequilibrio emocional éste se reflejará en área laboral, familiar y económica, toda vez que, por la búsqueda de satisfacción desmesurada pierden la conciencia de su entorno y sólo buscan por ende satisfacer sus deseos, realizando inclusive en algunos casos actos de abuso sexual, violación e incesto, entre otros.

NOVENA.- La paidofilia se define como la búsqueda del placer sexual por medio de las relaciones con niños. La principal característica es que la conducta se debe prolongar durante un período de al menos seis meses incluyendo fantasías, impulsos o comportamientos sexuales, que pueden ser heterosexuales, homosexuales o bisexuales en donde el adulto suele ganarse la confianza y cariño del menor, y por lo general es alguien conocido o familiar, generalmente la edad preferida es la época puberal en donde todo anhelo erótico queda remitido en el varón cuando surge la barba, y en la mujer cuando los senos llegan a su madurez; se valen tres factores de carácter psicológico la autoridad, el secreto y la indefensión. Su origen lo encontramos en el aprendizaje de actitudes negativas hacia el sexo como son el abuso sexual durante su niñez, sentimientos de inseguridad y autoestima baja dificultan en relaciones interpersonales; invariablemente vivencia a su padre como ausente, no geográfica sino en el ámbito emocional, en forma paralela describen madres omnipresente de alguna forma íntima, intrusita y dominante; sus efectos se ven reflejados en los delitos de violación equiparada y abuso sexual.

DÉCIMA.- El sadismo se entiende el logro de la estimulación, excitación y gratificación sexual, mediante la provocación del dolor físico y/o psíquico sobre su pareja sexual. Dentro de sus características son intensas necesidades de tipo sexual destinada a provocar sufrimiento a la víctima, supone actividades de dominación variando su intensidad de ejecución. Su origen puede ser una fijación de odio hacia la madre, el padre o cualquier otra persona que realizó un acto inapropiado para el sujeto durante su infancia, dar lugar a una imagen distorsionada del sexo, asociándola invariablemente ya sea al castigo o al sufrimiento de abuso, las actitudes de vergüenza, disgusto y culpa respecto a las cuestiones sexuales engendradas por la enseñanza paternal o religiosa que consideran al sexo como algo sucio o la inseguridad que sienten algunos sujetos; afectando la libertad y el normal desarrollo psicosexual y somático del sujeto agraviado desplegando las conductas de violación, lesiones y homicidio en algunos casos.

DÉCIMO PRIMERO.- En la criminología, la sexología y psiquiatría encontramos una herramienta importante para la detección de parafilias, examinando y estudiando las aptitudes, propensiones, conductas, personalidad, y motivaciones, tanto del delincuente parafilico como de la víctima sexual del hecho ilícito, enriquecemos y auxiliamos al control penal de nuestro sistema.

DÉCIMO SEGUNDO.- La víctima de los delitos sexuales juega un importante papel en el estudio y diagnóstico del agresor sexual, con su evaluación de la víctima se obtienen indicios sobre la personalidad, el modo operandi, conductas reiterativas y motivaciones del delincuente, factores que permitirán a través de su estudio determinar una afectación parafilica comparando las conductas desplegadas del sujeto activo con las características particulares de cada perversión.

DÉCIMO TERCERO.- La ayuda que nos es proporcionada por la víctima se ve poco correspondida ya que a pesar de la existencia de Instituciones y Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, nuestro país carece de un sistema de asistencia verdadera que garantice la recuperación de los efectos nocivos de un ataque de esta naturaleza, ya que no aplica de manera eficiente y suficiente los avances científicos y tecnológicos de hoy en día, así como el personal profesional requerido en estos casos.

DÉCIMO CUARTO.- La evaluación completa del individuo parafilico permite identificar las alteraciones psicopatológicas de su conducta reiterativa, a través del estudio del agresor se obtiene los conocimientos necesarios de su personalidad, su contexto familiar, aspectos de agresividad, peligrosidad, capacidad intelectual, etc., elementos que desembocan en la elaboración de un diagnóstico certero, lo cual indubitablemente es la base de un adecuado tratamiento.

DÉCIMO QUINTO.- Dentro de la evaluación y diagnóstico de cualquier agresor sexual se deben tomar en cuenta tres variables, las cuales siempre interactúan entre sí: la biogénesis -edad, estado civil, estado mental, etc.- la sociogénesis -factores ambientales, sociales y familiares- y la criminogénesis -causas-, para tener un panorama completo de la personalidad del individuo parafilico.

DÉCIMO SEXTO.- Una vez realizado el diagnóstico por el grupo de profesionistas (sexólogos, psiquiatras, abogados, trabajador social) se podrá determinar el o los procesos terapéuticos más adecuados para tratar al delincuente parafilico y con ello lograr su recuperación y no reincidencia delictiva.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Dentro de los posibles tratamientos terapéuticos el más adecuado para casi cualquier parafilia, es la complementación de las "Terapias aversivas", las cuales van encaminadas a revertir los condicionamientos desviados a través del aprendizaje de nuevos deseos sexuales y emocionales; y la "Suministración de medicación reductora del impulso sexual" que consiste en la administración periódica de antiandrógenos que reducen la secreción de testosterona. Logrando con esta combinación mayor autocontrol sobre las fantasías sexuales del sujeto y su compulsividad de excitación.

DÉCIMO OCTAVO.- Para parafilias moderadas como el exhibicionismo, el fetichismo y la necrofilia recomendamos los tratamientos cognitivo-conductuales, los cuales van encaminados a identificar, evaluar y modificar las cogniciones que alimentan la desviación sexual, para con ello poder modificar el objeto del deseo sexual de estos sujetos y lograr controlar su impulso sexual desviado. Este tipo de terapias se pueden llevar a cabo con grupos de 8 a 10 individuos, trabajando primordialmente en su autoestima empatía, habilidades para entablar relaciones de intimidad, afrontamiento de situaciones problemáticas, etc.

DÉCIMO NOVENO.- No se descarta la posible utilización en casos muy específicos y severos de la intervención quirúrgica, pero siempre viendo a esta última como un recurso de recuperación, conscientización del padecimiento y método de no reincidencia, y nunca bajo ningún criterio como un castigo; así bajo una reglamentación muy detallada, concreta y teniéndose como último recurso después de haber agotado los demás tratamientos terapéuticos, se contempla el manejo de la cirugía.

VIGÉSIMA.- Independientemente de cualquier tratamiento utilizado en el sujeto parafilico lo importante es trabajar de manera directa en el padecimiento: es decir, si atacamos el problema de raíz, mediante el tratamiento adecuado, tendremos mucha mayor probabilidad de rehabilitar y resocializar al individuo. Estamos plenamente conscientes de que algunas parafilias no son una elección, sino una enfermedad que a través de la conscientización del problema, el sujeto podrá controlar y alejarse de lugares y circunstancias que favorezcan su conducta desviada, cambiando conductas, hábitos, emociones, creencias, actitudes y habilidades sexuales; ya que las conductas agresivas y lesivas de estos sujetos son voluntarias aunque sea compulsivo su deseo de excitación.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Vista la investigación realizada concluimos que la hipótesis planteada al inicio del desarrollo de este trabajo de tesis se ha comprobado, aunque un agresor sexual parafilico pase varios años confinado en una celda, esto no es garantía de la no reincidencia del mismo, sólo a través de la concientización de su conducta sexual inaceptable lograremos avances en el tratamiento de este tipo de delinquentes y para ello necesitamos primero el diagnóstico del padecimiento, ya que con la aplicación del proceso terapéutico idóneo lograremos la rehabilitación y resocialización del individuo, comprendiendo un trabajo exhaustivo en todo momento por parte de las Instituciones encargadas de impartir Justicia en nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

A. PERALES, et. al.
Manual de Psiquiatría Humberto Rotondo.
Segunda edición.
Editorial UNMSM.
Lima, 1998.
pp. 227.

AMOR ANDRES, Pedro J., et. al.
Delincuencia Sexual y Sociedad.
Editorial Ariel.
España, 2002.
pp. 445.

BELLOCH, Amparo, et. al.
Manual de Psicopatología.
Volumen 1.
Editorial Mac Graw-Hill.
España, 1995.

BONNET, Gérard.
Colección ¿Qué sé?, Las Perversiones Sexuales.
Trad. Juan Cristóbal Cruz Revueltas y otro.
Editorial Publicaciones Cruz O.
México, 1992.
pp. 112.

CALLE, Ramiro A.
Las Desviaciones Sexuales.
Editorial Darsana.
España, 1969.
pp. 234.

CASTELLANOS TENA, Fernando.
Lineamientos Elementales de Derecho Penal.
Trigésima octava edición.
Editorial Porrúa.
México, 1997.
pp. 363.

COLEMAN, James C. et. al.
Psicología de la Anormalidad y Vida Moderna.
Segunda edición.
Editorial Trillas.
México, 1990.
pp. 813.

DAVISON, Gerard C., et. al.
Psicología de la Conducta Anormal.
Segunda edición.
Editorial Limusa-Noriega.
México, 2000.
pp. 868.

EUSTACE CHESSER.
Los Aspectos Humanos de la Desviación Sexual.
Trad. José Villalba Pinyana.
Editorial Latino Americana.
México, 1978.
pp. 237.

GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio.
Manual de Criminología.
Editorial Espasa Calpe.
España, Madrid, 1988.
pp. 758.

GONZÁLEZ BLANCO, Alberto.
Delitos Sexuales: en la doctrina y en el Derecho positivo Mexicano.
Tercera edición.
Editorial Porrúa.
México, 1994.
pp. 234.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco.
Derecho Penal Mexicano. Los Delitos.
Décima tercera edición.
Editorial Porrúa.
México, 1975.
pp. 469.

HERRERA LUQUE, Francisco.
Las Perversiones Psicopáticas.
Tercera edición.
Editorial Científico-Médica.
Barcelona, 1972.

IZNÁJAR FERNÁNDEZ, Amparo, et. al.
Menores Agresores Sexuales: Intervención y Tratamiento.
Instituto de Sexología.
Editorial Psicología y Medicina Espill.
Valencia, España.

KAPLAN, Harold I., et. al.
Tratado de Psiquiatría.
Tomo I.
Trad. Dr. Jorge Vigil Rubio.
Segunda edición.
España, 1989.
pp. 1088.

LEGANÉS GOMÉZ, Santiago, et. al.
Criminología, Parte Especial.
Editorial Tirant lo Blanch.
Valencia, 1999.
pp. 414.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo.
Delitos en Particular.
Tomo II.
Editorial Porrúa.
México, 1996.
pp. 610.

M. MASUD, R, Kham.
Alienación en las Perversiones.
Trad. Flora Setaro.
Ediciones Nueva Visión.
Buenos Aires, Argentina, 1979.
pp. 251.

MARCHIORI, Hilda.
Psicología Criminal.
Sexta edición.
Editorial Porrúa.
México, 1989.
pp. 305.

MARTÍNEZ MURILLO, Salvador.
Medicina Legal.
Décima edición.
Méndez editores.
México, 1973.
pp. 360.

MÁRTINEZ ROARO, Marcela.
Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos.
Editorial Porrúa.
México, 2000.
pp. 600

MEDINA PEÑALOZA, Sergio J.
Teoría del Delito.
Editorial Ángel editor.
México, 2001.
pp. 307.

MUÑOZ SABATÉ, Luis.
Sexualidad y Derecho, Elementos de Sexología Jurídica.
Editorial Hispano-Europea.
Barcelona, España, 1976.
pp. 328.

REYNOSO DÁVILA, Roberto.
Delitos Sexuales.
Segunda edición.
Editorial Porrúa.
México, 2001.
pp. 244.

ROCAMORA GARCÍA-VALLS, Pedro.
Agresividad y Derecho.
Editorial Bosch.
Barcelona, España, 1990.
pp. 404.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis.
Victimología, Estudio de la Víctima.
Cuarta edición.
Editorial Porrúa.
México, 1998.
pp. 466.

ROEMER, Andrés.
Sexualidad, Derecho y Política Pública.
Editorial Porrúa.
México, 1998.
pp. 224.

S. CAPRIO, Frank.
Variantes de la Conducta Sexual.
Editorial Diana.
México, 1967.

SARASON Irwin G. et. al.
Psicología Anormal.
Trad. José Carmen Pecina.
Séptima edición.
Editorial Prentice Hall Hispanoamericana.
México, 1996.
pp. 784.

SCHORSH, Eberhard, et. al.
La Perversión como Delito.
Monte Avila editores Latinoamericana.
Venezuela, 1993.
pp. 214.

SORIA, Miguel Ángel.
El Agresor Sexual y la Víctima.
Editorial Borxareao Universitario.
España, 1994.

VÁZQUEZ MEZQUITA, Blanca.
Agresión Sexual.- Evaluación y Tratamiento en Menores.
Segunda edición.
Editorial Siglo veintiuno.
España, 1995.
pp. 100.

ECONOGRAFÍA.

ESCALANTE, Beatriz.

Curso de Redacción para Escritores y Periodistas. Teoría y Ejercicios.

Cuarta edición.

Editorial Porrúa.

México, 2000.

pp. 345.

ESCAMILLA, Gloria.

Manual de Metodología y Técnica Bibliográficas.

Tercera edición.

Editorial UNAM.

México, 1996.

pp. 161.

LARA SAENZ, Leoncio.

Procesos de Investigación Jurídica.

Quinta edición.

Editorial Porrúa.

México, 2000.

pp. 263.

LEGISLACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Vigente hasta el 12 de noviembre de 2002.

NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CÓDIGO PENAL ARGENTINO.

LEY 10 /1995, DEL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL.

CÓDIGO PENAL ALEMÁN.

Trad. Claudia López Díaz.